

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 veintitrés de febrero de 2010 dos mil diez, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a la Rendición de la Cuenta Pública del Municipio de Querétaro del Período Comprendido del 1º de Octubre al 31 de diciembre de 2009, el cual señala textualmente:

**"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓN II Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 5, 92 Y 94 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:**

## CONSIDERANDO

1. Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, y vigilar la correcta aplicación del presupuesto de egresos correspondiente, dado que es el órgano de gobierno del Municipio, cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, y sus integrantes tienen la obligación de vigilar y evaluar la administración pública, con la finalidad de que los habitantes cuenten con servicios públicos municipales adecuados y suficientes.
2. Con base en lo que establece el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Finanzas, como encargado precisamente de las finanzas públicas, tiene a su cargo la recaudación de los ingresos municipales, su erogación de acuerdo con los planes y programas aprobados, así como el glosar oportunamente las cuentas del ayuntamiento.
3. Que la transparencia constituye un elemento primordial en toda gestión gubernamental. Por ello, la obligación a cargo de la administración pública municipal de rendir cuentas a través de la remisión de la Cuenta Pública a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, es un acto de transparencia que permite a la ciudadanía y al Poder Legislativo conocer en forma precisa los resultados de la aplicación de las Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Cuenta Pública es el informe que rinden los Municipios al Poder Legislativo a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia, registro contable y aplicación de los ingresos y egresos se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios y con base en los programas aprobados.
5. Por medio del oficio DEIF/CG/0136/2010 -SEF/029/2010, de fecha 8 de febrero de 2010, el Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba, Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro, remitió al Secretario del Ayuntamiento la información correspondiente a la Cuenta Pública del Municipio de Querétaro correspondiente al periodo comprendido del 1º de octubre al 31 de diciembre de 2009 para ser sometida al análisis de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y, posteriormente, ante la consideración del Ayuntamiento.

6. Que la información presentada en la Cuenta Pública relativa al periodo comprendido del 1º de octubre al 31 de diciembre de 2009, muestra el panorama económico del Municipio de Querétaro durante dicho periodo y desglosa el estado de las finanzas públicas de acuerdo a sus ingresos y egresos, integrada por: el balance general y su descripción, estado de resultados, estado de origen y aplicación de recursos, rectificaciones y movimientos sobre resultados de ejercicios anteriores, reportes analíticos detallados de ingresos y egresos, ampliaciones y reducciones del presupuesto de egresos, remanente presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente; reporte de la situación que conserva la deuda pública municipal, así como los avances y distribución del presupuesto.
7. Que de conformidad con lo dispuesto por el penúltimo párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las "legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas...". En dicho sentido, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado es la encargada del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, a fin de verificar que la gestión financiera se ajusta a las disposiciones legales aplicables y al cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas autorizados.
8. Que conforme a lo establecido por el artículo 30 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, le corresponde al Ayuntamiento remitir a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado la Cuenta Pública Municipal, en los términos que señala la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.
9. Que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 26 de junio de 2009, establece en su artículo 21 que las cuentas públicas deberán de ser presentadas al titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro por los encargados de las finanzas públicas de las entidades fiscalizadas. Esto sugiere una posible antinomia respecto a la disposición citada en el considerando anterior. Sin embargo, siguiendo el principio de derogación tácita de las normas jurídicas establecido en el artículo 9 del Código Civil del Estado de Querétaro, la ley aplicable respecto a la remisión de la cuenta pública de los municipios es la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, pues su entrada en vigor es posterior a la de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y ambas disposiciones son incompatibles. Por lo tanto, es de considerarse que la remisión de la Cuenta Pública del Municipio de Querétaro debe ser presentada a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado por el Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro.
10. Que en el mismo orden de ideas, el artículo 94 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, señala que "La cuenta pública deberá ser presentada al titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, por los titulares o los encargados de las finanzas públicas de los sujetos de esta Ley, dentro de los cuarenta y cinco días naturales, contados a partir del último día de los meses de junio y diciembre...".
11. Que atendiendo a lo anterior, a los 9 días de febrero de 2010 y mediante oficio número DEIF/CG/0104/2010 – SEF/012/2010 el ingeniero Juan Manuel Alcocer Gamba, Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro, presentó al titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro la cuenta pública del Municipio de Querétaro correspondiente al periodo comprendido del 1º de octubre al 31 de diciembre de 2009, esto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro y 94 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro en vigor.

12. Que la fracción II del artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece como competencia de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Municipio de Querétaro el examen de la cuenta pública. Por ello al ser las Comisiones Permanentes de Dictamen del Ayuntamiento de Querétaro cuerpos consultivos y de evaluación encargados del estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, se considera menester presentar el estudio de la cuenta pública municipal correspondiente al periodo comprendido del 1º de octubre al 31 de diciembre de 2009 ante el pleno del Ayuntamiento de Querétaro, en atención a la facultad que éste tiene para administrar el patrimonio del municipio conforme a la Ley y vigilar la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
13. Que en razón de lo anterior, el asunto se turnó a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública radicándose en el expediente CHPCP/64/DPC/2010 de la Dirección de Asuntos de Cabildo, dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro....”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Sexto, Apartado II, inciso a) del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos presentes, el siguiente:

### ACUERDO

“...**PRIMERO.** Se tiene por presentada en tiempo y forma la Cuenta Pública Municipal correspondiente al periodo comprendido del 1º de octubre al 31 de diciembre de 2009, la cual se precisa en la información anexa al presente Acuerdo y que forma parte inherente del mismo.

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y en atención a lo mencionado en el considerando número 11 del presente instrumento, se tiene por remitida la Cuenta Pública referida en el resolutivo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” con costo al Municipio de Querétaro, por lo que se instruye al Secretario de Finanzas erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro y a la Legislatura del Estado de Querétaro...”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 nueve de marzo de 2010 dos mil diez, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo por el Cual se Aprueba el "Programa Anual de Capacitación 2010" del Municipio de Querétaro, el cual señala textualmente:

**"...DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIONES I y VII, 38 FRACCIÓN I, 146, 147, 148 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 7 FRACCIÓN II, 10 FRACCIÓN I Y 16 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN; 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:**

## CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- 2.- Que en atención a lo dispuesto por el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del Ayuntamiento de Querétaro aprobar los planes y programas que sean necesarios para la función pública municipal. Asimismo, la fracción I del artículo en cita faculta al Ayuntamiento para aprobar las disposiciones administrativas que regulen procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal.
- 3.- Que el Estado de Derecho constituye un sistema que compete a los tres ámbitos de gobierno que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de tal forma que, dadas las atribuciones que la misma establece para cada uno de ellos, es una responsabilidad concurrente implementar las acciones necesarias para que los órganos públicos cuenten con el marco jurídico que regule su actuación.
- 4.- Que en razón de lo anterior, es prioritario para la autoridad municipal de Querétaro contar con normas jurídicas que garanticen a la población la correcta aplicación de los recursos públicos en un marco de legalidad, transparencia, honestidad y eficiencia. Por ello, se hace necesaria la existencia de mecanismos idóneos que permitan prevenir, detectar y en su caso sancionar, las acciones de corrupción.
- 5.- Que el Reglamento del Instituto Municipal de Capacitación compele al Ayuntamiento a aprobar anualmente el Programa Anual de Capacitación, documento en el cual deben señalarse en forma calendarizada y detallada las modalidades de capacitación que llevará a cabo el Instituto Municipal de Capacitación. Este plan, según el artículo 16 del Reglamento en cita, es el *instrumento que proyecta los cursos, talleres, seminarios, diplomados y cualquier evento de capacitación a celebrarse, así como los objetivos a cumplir en materia de capacitación, atendiendo a la Determinación de Necesidades de Capacitación y presupuestación programada, a efecto de lograr un correcto desempeño de las funciones de los Servidores Públicos Municipales.*

- 6.- Que mediante oficio SA/0081/2010, de fecha 29 de enero de 2010, el licenciado Isaac Jiménez Herrera, Secretario de Administración, solicitó someter a consideración del Ayuntamiento de Querétaro la aprobación del “**Programa Anual de Capacitación 2010**”, mediante el cual se pone a consideración de este órgano colegiado un documento (anexo al presente) que contiene la justificación, los objetivos, beneficios y la calendarización de las modalidades de capacitación que llevará a cabo el Instituto Municipal de Capacitación.
- 7.- Que con fundamento en los artículos 14 y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se remitió a la Comisión de Gobernación el presente asunto con el propósito de someterlo a estudio y discusión, cuyo expediente se identifica con el número CG/60/DPC/2010...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto cuarto, Apartado I, inciso c) del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos presentes, el siguiente:

### ACUERDO

“...**UNICO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción II y 10 fracción I del Reglamento del Instituto Municipal de Capacitación, se aprueba el “**Programa Anual de Capacitación 2010**”, sujetando a su cumplimiento al Instituto Municipal de Capacitación y a las dependencias, entidades, organismos y demás áreas de la administración pública municipal que constan en el cuadro anexo único señalado en el considerando 6 del presente Acuerdo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en los órganos de difusión antes mencionados.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo al Instituto Municipal de Capacitación, a través de su Dirección y al Titular de la Secretaría de Administración...”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el veintisiete de febrero de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Protección Especial a Uso Habitacional con densidad de población de 200 hab/ha, para una fracción de la Parcela 237 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, con el objeto de regularizar el asentamiento humano denominado "Américas Tercera Sección", el cual señala textualmente:

**"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, III, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D) Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIONES II Y V, 17 FRACCIONES II, 22 FRACCIÓN X 28 FRACCIÓN II, 36 Y 126 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que en lo concerniente al catálogo de las facultades la competencia del H. Ayuntamiento y que regulan los inciso a) y d) de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, es la participación en la autorización, el control y la vigilancia de la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción.
2. Derivado de lo anterior, dentro del Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, la normatividad incluye el ejercicio por parte de los ayuntamientos de asignaciones competenciales, debiendo concluirse que el Municipio tiene un orden jurídico propio y que son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento en el territorio del Municipio.
3. En tal sentido, la competencia reglamentaria del Municipio, implica en forma exclusiva, los aspectos fundamentales para su desarrollo, por lo que corresponde al H. Ayuntamiento dada su naturaleza colegiada, proveer una exacta observancia de la ley, por lo que siendo coincidente con sus propósitos, con el presente se resuelve lo relativo a la solicitud de Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Protección Especial a uso Habitacional con densidad de población de 200 hab/ha, bajo la modalidad de espacio abierto, para la fracción Oriente con superficie aproximada de 11,060 m<sup>2</sup> de la Parcela 237 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo ubicada en la Delegación Epigmenio González, con el objeto de incorporarse dentro del proceso de regularización del asentamiento humano denominado "Américas Tercera Sección".
4. Así las cosas, dentro del expediente número 058/DEG, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, obra el oficio No. 1.8.22.1/T/410/2009, de fecha 23 de enero de 2009, dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Federal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), solicita el cambio de uso de suelo de preservación ecológica protección especial a uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha, para una fracción de la Parcela 237 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo ubicada en la Delegación Epigmenio González, la cual forma parte del Asentamiento Humano denominado "Américas Tercera Sección".

5. Lo anterior con el objeto de llevar a cabo el proceso de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Américas Tercera Sección", ubicado en la Parcela 237 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo en la Delegación Municipal Epigmenio González, de conformidad con Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 24 de mayo de 2007 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, el cual tiene como finalidad dar Certeza Jurídica de la Propiedad de los lotes que ocupan los particulares.
6. Para acreditar la propiedad a favor del C. Felipe Gómez Peña respecto de la Parcela 237 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, se exhibió copia del título de propiedad No. 1229 de fecha 20 de junio de 2003, otorgado por el Registro Agrario inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 145689/1 de fecha 11 de julio de 2003.
7. De Acuerdo con los datos del título de propiedad, la Parcela 237 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, cuenta con una superficie de 5-25-24.12 has y las siguientes medidas y colindancias:
  - Al Noreste: En 31.91 metros con Parcela 229 y 197.21 metros en línea quebrada con Parcela 233;
  - Al Sureste: En 273.40 metros con Parcela 236;
  - Al Suroeste: En 234.43 metros en línea quebrada con calle s/n, y
  - Al Noroeste: En 298.60 metros con Parcela 232.
8. Es importante reiterar que el Municipio de Querétaro para poder determinar sobre aquellos aspectos que sean esenciales sobre el ejercicio de sus funciones, le corresponde a esta esfera administrativa municipal emitir las autorizaciones relativas a su ámbito de actuación, por lo que para estar en posibilidades de emitir determinación alguna del asunto que nos ocupa y en el ámbito de nuestra competencia y cumplir con nuestras funciones básicas, es necesario contar con los elementos jurídicos y técnicos suficientes para determinar lo que en derecho proceda. Por lo que en atención a la solicitud formulada por la Secretaría del Ayuntamiento, ésta recibió el Estudio Técnico con número de Folio 57/09 de fecha 16 de febrero del presente año, expedido por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, mismo que versa sobre la solicitud de que se autorice el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Protección Especial a uso Habitacional con densidad de población de 200 hab/ha, bajo la modalidad de espacio abierto, para la fracción Oriente con superficie aproximada de 11,060 m<sup>2</sup> de la Parcela 237 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo ubicada en la Delegación Epigmenio González, con el objeto de incorporarse dentro del proceso de regularización del asentamiento humano denominado "Américas Tercera Sección", dentro del cual es de destacar lo siguiente:
  - 8.1 Se protocoliza el acta constitutiva de la sociedad denominada "Asociación de Colonos Las Américas Tercera Sección", Asociación Civil, mediante la escritura 70,729 de fecha 21 de mayo de 2007, ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 4 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio de Personas Morales 00007911/0001 de fecha 31 de mayo de 2007.
  - 8.2 Mediante escritura 27,797 de fecha 6 de agosto de 2008 pasada ante la fe del Lic. Roberto Reyes Olvera, Notario Adscrito a la Notaría Pública número uno de esta demarcación notarial, el C. Felipe Gómez Peña, otorga poder especial irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), en lo referente a la Parcela 237 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo.
  - 8.3 Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 19 de fecha 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, bajo el Folio Plan de Desarrollo 009/0002, se encontró que una fracción con superficie aproximada de 41,463.91 m<sup>2</sup> de la parcela en estudio del Ejido San Pablo se ubica en zona con uso de suelo habitacional con densidad de 200 hab/ha (H2) y el resto de la parcela con superficie aproximada de 11,060.21 m<sup>2</sup> ubicada al Oriente del predio se encuentra en zona de protección ecológica protección especial (PEPE).

**8.4 Medio físico:** De consulta al Sistema de Información Geográfica para la Gestión Ambiental referente a las parcelas en estudio, se encontró lo siguiente:

- A.** Topografía: El área que se pretende modificar el uso del suelo del predio presenta pendientes mayores al 15%, con una pequeña llanura al centro en su parte más alta.
- B.** Edafología: El tipo de suelo presente en la zona es el vertisol pélico, textura fina con fase lítica (lecho rocoso entre 10 y 50 centímetros de profundidad, y gravosa que impide el uso de maquinaria agrícola.

El suelo está formado por rocas ígneas extrusivas de composición básica y por tobas que corresponden a material volcánico suelto consolidado de diferentes tamaños y composición mineralógica. La vegetación predominante en la zona es el matorral subierme con cardonal y nopal, sin embargo al existir usos urbanos en la zona se encuentran en menor proporción en el área en estudio.

- C.** Infiltración: El predio se encuentra en una zona de alta permeabilidad, con incidencia negativa de darse la modificación de la cubierta del suelo. La modificación de la hidrología superficial se considera adversa moderada con riesgos de inundación en la parte baja de la zona.
- D.** Riesgos: en la parte Oriente del predio, dentro de la zona propuesta de modificación de uso de suelo, se considera una falla geológica, por lo que para usos urbanos se deberá presentar los estudios geotécnicos necesarios para determinar su ubicación precisa que permita determinar sobre las restricciones de construcción sobre la misma.

**8.5 Infraestructura:** La zona en que se encuentra la parcela en estudio cuenta parcialmente con un sistema de conducción de agua potable y alcantarillado, pasando cerca líneas de energía eléctrica, sin embargo se tiene cobertura de dichos servicios hacia el Poniente de la parcela, a través de asentamientos existentes como lo es la Colonia Las Américas ubicada al Sur, de donde se continúan las calles que se conectan con el asentamiento en el área ocupada al Sur y colindando con una zona consolidada de usos comerciales e industriales al Poniente.

**8.6 Vialidades:** El acceso hacia el asentamiento es a través de calles que conectan con la Colonia de Las Américas, con servicios de infraestructura como son la energía eléctrica, drenaje y alcantarillado en algunas secciones, por lo que deberán participar los diferentes desarrolladores en la urbanización de dicha vialidad para su incorporación a la estructura vial de la zona actual y proyectada, con la introducción de los servicios faltantes. así mismo el área en estudio no cuenta con servicios ni con ocupación de construcciones.

**8.7 Aspectos socioeconómicos y urbanos a considerar:**

- A.** La desincorporación irregular de las áreas de tendencia ejidal, provoca la extensión de la mancha urbana sin dar cumplimiento a la normativa urbana y sin una limitante física para detener ese crecimiento, acción que se pretende revertir impulsando la promoción de su desarrollo en áreas aptas, como enfoque para propiciar una ocupación más equilibrada del territorio.
- B.** Zonas homogéneas: el uso de suelo predominante en la zona es habitacional de tipo popular, con densidades de población de 200 hab/ha a desarrollarse a corto y mediano plazo.
- C.** Con la incorporación del área en estudio al uso urbano habitacional, se pretende la regularización homogénea del asentamiento, sin que esto implique que el área en estudio se realicen obras de urbanización, dado que se pretende que esta corresponda al área de donación al municipio para espacio abierto, con lo que se garantizará su conservación.

**8.8** Habiendo realizado inspección al sitio por personal de la Dirección de Desarrollo Urbano, se encontró lo siguiente:

- A.** El acceso al predio es por una brecha de terracería sin servicios, a través de un camino vecinal que se conecta hacia el asentamiento humano en proceso de regularización.

- B. Se observa ocupación en algunos de los lotes propuestos, al poniente de la parcela, mediante construcciones de diversos tipos como casas de cartón y edificaciones de un nivel con muros de tabique y losas de concreto, con un porcentaje de ocupación aproximada del 40% de sus lotes.
  - C. Las calles internas se encuentran trazadas y alineadas a nivel de terracerías.
9. Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**OPINIÓN TÉCNICA:**

9.1 Una vez realizado el estudio correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera técnicamente viable otorgar el cambio de uso de suelo de preservación ecológica protección especial a uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha, bajo la modalidad de espacio abierto, para la fracción Oriente con superficie aproximada de 11,060 m<sup>2</sup> de la Parcela 237 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo ubicada en la Delegación Epigmenio González, con el objeto de incorporarse dentro del proceso de regularización del Asentamiento Humano denominado "Américas Tercera Sección".

9.2 Lo anterior en virtud de que dicha **área forma parte de la superficie propuesta en donación al Municipio de Querétaro** por la regularización del citado asentamiento, con lo que **se garantizará su conservación como espacio abierto dadas sus características físicas y pendiente, que no la hace viable para construcciones de otro tipo**, dado que el asentamiento cuenta con un porcentaje de ocupación mayor al 50% con construcción definitiva en sus lotes, con los servicios básicos necesarios para su desarrollo de infraestructura de manera parcial, al ser congruente con la política de crecimiento y ocupación de las zonas previstas para desarrollo urbano, en función de la disposición de la infraestructura y los servicios urbanos en concordancia con las áreas ya urbanizadas, orientada a atender los requerimientos de suelo necesarios para su regularización a través del Programa de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, emitido con fecha 24 de mayo de 2007 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, lo que permitiría dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, proponiendo de considerar viable su autorización, que se deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- A. El promotor y/o la asociación de colonos deberá celebrar un convenio de participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un programa de obras de urbanización, y su ejecución bajo los lineamientos que acuerden en dicho Convenio.
  - B. Su regularización deberá realizarse dentro del Programa de la Ley para la Regularización de los asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, emitido con fecha 24 de mayo de 2007 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, ya que de no realizarse se restituirá el predio al uso de preservación establecido.
  - C. **El área que se incorpora deberá ser destinada para espacios abiertos y usos afines, por lo que no se permitirá realizar construcción sobre ella, debiendo respetar la sección por la que pasan los escurrimientos pluviales y la falla geológica que pasa por el sitio, así como su derecho de vía correspondiente.**
10. Una vez integrado de manera completa el expediente No. 058/DEG radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, que nos ocupa el Lic. Manuel González Valle, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, convoca para su estudio y análisis correspondiente a dicha Comisión, por lo que de conformidad con los argumentos esgrimidos en reunión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial, ésta somete a consideración de este H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro..."

**Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de votos en el Punto 4, apartado III inciso I) del Orden del Día, el siguiente:**

**ACUERDO**

“...**PRIMERO. SE AUTORIZA** el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Protección Especial a uso Habitacional con densidad de población de 200 hab/ha, para una fracción de la Parcela 237 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, con el objeto de regularizar del Asentamiento Humano denominado “Américas Tercera Sección”.

**SEGUNDO.** Los propietarios de las parcelas y la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, deberán dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los incisos del **A. al C.** del **Considerando 9.2** del presente Acuerdo.

**TERCERO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores, el presente Acuerdo quedará sin efecto.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo a cargo del Municipio, instruyendo al Secretario de Finanzas, erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión referidos en el Punto inmediato anterior.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González y a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), a través de su Delegada Federal...”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. -----DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha nueve de marzo de dos mil diez, el H. Ayuntamiento de Querétaro otorgó Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "El Arcángel 2", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

**"...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 2 PÁRRAFO PRIMERO, ARTÍCULO 4 PÁRRAFO PRIMERO, ARTÍCULO 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización provisional para venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "El Arcángel 2", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
2. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
3. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"...Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública.."*. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
6. El Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa “Geo Casas del Bajío”, S.A. de C.V., mediante escrito de fecha 8 de febrero de 2010, solicita la autorización provisional para venta de Lotes para la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “El Arcángel 2”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el cual obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.
7. Mediante la póliza número 932 de fecha 15 de junio de 2009, emitida por el Lic. José Antonio Rodríguez Márquez, Titular de la Correduría Pública número 51 para la plaza del Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación social de la empresa “Geo Querétaro S.A. de C.V.” por la denominación “Geo Casas del Bajío, S.A. de C.V.”, donde sus antecedentes radican en los documentos siguientes:
  - a. Escritura pública número 30,031 de fecha 22 de diciembre del 2000, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Titular de la Notaría Pública número 16 de esta demarcación notarial, se hace constar la fusión de las personas morales de derecho mercantil, siendo la fusionada la denominada “Geo Querétaro”, S.A. de C.V. y como fusionante la denominada “Diseño y Proyección de Vivienda”, S.A. de C.V., conservándose la razón social y denominación de esta última, habiéndose transmitido todos y cada uno de los activos y pasivos a la empresa fusionante, que por derecho y hecho le corresponde. Instrumento notarial que fue inscrito bajo el folio mercantil número 2845/12 de fecha 5 de diciembre del 2001; y los folios reales números 113516/14, 104816/3, 104829/45, 104827/10, 83231/3, 83234/3, 50181/43, 41435/36, 57666/5, 103148/106, 105402/12, 105413/17, 105408/16, 34472/3, 104819/2, 108690/16, 83235/3, 83203/3, 32206/21, 81840/7, 91583/468, 105397/17, 105400/19, 105395/9, 96287/4y 34469/3, todos de fecha 5 de diciembre del 2001, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.
  - b. Escritura pública número 289,908 de fecha 20 de septiembre de 2004, pasada ante la fe del Lic. Tomás Lozano Molina, Titular de la Notaría Pública no. 10 del distrito federal, se hace constar la legal existencia de una persona moral de derecho mercantil, que mediante el referido instrumento cambió su denominación social de “Diseño y Proyección de Vivienda”, S.A. de C.V., al de “Geo Querétaro”, S.A. de C.V., de igual manera, en dicho documento se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas y poder general para actos de administración, otorgado al Ing. Luis Felipe García Alcocer por la empresa en su favor, instrumento que se encuentra inscrito en el registro publico de la propiedad y del comercio en esta ciudad, bajo el folio mercantil no. 28489/1 de fecha 13 de octubre del 2004.
8. Con la escritura pública número 304,563 de fecha 13 de julio de 2009, emitida por el Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público número 10 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio mercantil número 28489, con fecha 14 de agosto de 2009; se hace constar el otorgamiento de poder general para actos de dominio que otorga “Geo Casas del Bajío, S.A. de C.V.” a favor del Ing. Luis Felipe García Alcocer.
9. Mediante la escritura pública número 25,754 de fecha 29 de marzo de 1999, emitida por el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular número 16 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real número 83231/2 de fecha 30 de junio de 2000, se acredita la propiedad de la Parcela 148 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena con una superficie de 39,016.82 m<sup>2</sup>.
10. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico con número de Folio 024-10, suscrito por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el cual versa sobre la autorización provisional para venta de Lotes para la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “El Arcángel 2”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

**10.1.** En sesión ordinaria de Cabildo de fecha 26 de octubre de 2004, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de preservación ecológica a uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 hab/ha para desarrollar a corto plazo las parcelas 137 Z-1 P1/4, 142 Z-1 P1/4, 148 Z-1 P1/4 y 149 Z-1 P1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

**10.2.** En sesión ordinaria de Cabildo de fecha 27 de junio de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización para cubrir el equivalente al área de donación que se deberá transmitir al Municipio de Querétaro, por la autorización del fraccionamiento que se pretende realizar en las parcelas 137, 142, 148 y 149 Z-1 P1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con la superficie de la sección de vialidad proyectada al interior del predio.

**10.3.** Presenta copia del deslinde catastral con folio número DT 2003009 de fecha 07 de octubre de 2002 el cual ampara una superficie de 39,016.897 m<sup>2</sup>, correspondiente a la parcela 148 Z-1 P 1/4, del Ejido Santa María Magdalena, en el Municipio de Querétaro.

**10.4.** Mediante dictamen de uso de suelo 2007-2033 de fecha 03 de abril de 2007, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, se autorizó el uso de suelo habitacional para ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 400 hab/ha, en la Parcela 148 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Felipe Carrillo Puerto, con superficie de 39,016.897 m<sup>2</sup>.

**10.5.** Mediante oficio con folio VE/0892/2008, de fecha 21 de agosto de 2008, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para 206 viviendas ubicadas en las parcelas 137 y 148 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena.

**10.6.** Presenta copia del oficio signado por el C. Ramiro Arteaga Tovar, Jefe del Departamento de Planeación de Zona, de fecha 28 de mayo de 2009; mediante el cual se otorga la factibilidad de servicio de energía eléctrica para el fraccionamiento ubicado en la parcela 148 Z-1 P 1/4 Y 149 Z-1 P 1/4 del Ejido Santa María Magdalena, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro.

**10.7.** La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio DDU/COPU/FC/3599/2009 de fecha 06 de agosto de 2009, autorizó el proyecto de lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "El Arcángel 2", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, a desarrollar en una superficie de 39,016.89 m<sup>2</sup>.

**10.8.** Mediante oficio SEDESU/SSMA/0428/2009, de fecha 18 de junio de 2009, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la autorización en materia de impacto ambiental a favor de "Geo Querétaro, S.A. de C.V., para 206 viviendas.

**10.9.** El promotor deberá de realizar las acciones de mitigación vial que se indican en el dictamen de impacto vial número SSPM/DT/IT/1290/2009, de fecha 17 de septiembre de 2009, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, dentro de la que se contempla el área que ocupa el Fraccionamiento El Arcángel 2.

**10.10.** Mediante Acuerdo de fecha 23 de septiembre de 2009, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de las Etapas 1 y 2 y nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "El Arcángel 2", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

**10.11.** Par dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo de fecha 23 de septiembre de 2009, relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de las Etapas 1 y 2 y nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "El Arcángel 2", Delegación Felipe Carrillo Puerto, el promotor presenta:

- Copia simple del recibo de pago H 216447, por un monto de \$22,208.88, (veintidós mil doscientos ocho pesos 88/100 M.N.) De fecha 19 de noviembre de 2009, expedido por la Secretaría de Finanzas, por concepto de impuestos por superficie vendible habitacional de la etapa 1 del fraccionamiento en comento.

- Copia simple del recibo de pago H216448 por un monto de \$2,049.63 (dos mil cuarenta y nueve pesos 63/100 M.N.) de fecha 19 de noviembre de 2009, emitido por la Secretaría de Finanzas, por concepto de impuestos por superficie vendible comercial de la etapa 1 del mismo fraccionamiento.
- Copia simple del recibo de pago H 216449 por un monto de \$30,121.99, (treinta mil ciento veintiún pesos 99/100 M.N.) de fecha 19 de noviembre de 2009, expedido por la Secretaría de Finanzas, por concepto de impuestos por superficie vendible habitacional de la etapa 2 del fraccionamiento en comento.
- Copia simple del recibo de pago H216450 por un monto de \$2,510.55 (dos mil quinientos diez pesos 55/100 M.N.) de fecha 19 de noviembre de 2009, emitido por la Secretaría de Finanzas, por concepto de impuestos por superficie vendible comercial de la etapa 2 del mismo fraccionamiento.
- Copia simple del recibo de pago H216444 por un monto de \$63,582.28 (sesenta y tres mil quinientos ochenta y dos pesos 28/100 M.N.) de fecha 19 de noviembre de 2009, emitido por la Secretaría de Finanzas, por concepto de derechos de supervisión de la etapa 1 del mismo fraccionamiento.
- Copia simple del recibo de pago H216445 por un monto de \$49,388.16 (cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y ocho pesos 16/100 M.N.) de fecha 19 de noviembre de 2009, emitido por la Secretaría de Finanzas, por concepto de derechos de supervisión de la etapa 2 del mismo fraccionamiento.

**10.12.** Para dar cumplimiento al resolutivo dos del ya citado acuerdo de fecha 23 de septiembre de 2009, el promotor presenta copia de la escritura no. 31,921 de fecha 10 de diciembre de 2009, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Pública adscrita a la Notaría Pública No. 31, mediante la cual hace constar la donación a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, del área destinada a área verde con una superficie de 354.92 m<sup>2</sup>, equivalente al 0.91% de la superficie total del fraccionamiento y una superficie de 11,298.20 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades del Fraccionamiento "El Arcángel 2", inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios No. 336262/1, 336263/1 y 336264/1 de fecha 17 de diciembre de 2009.

**10.13.** El promotor presenta copia el oficio de fecha 19 de febrero de 2010, con atención al Departamento de Alumbrado Público, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual, "Geo Casas del Bajío", S.A. de C.V., somete a revisión y autorización del proyecto de alumbrado público del Fraccionamiento "El Arcángel 2".

**10.14.** El promotor presenta copia de los proyectos de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial debidamente autorizados por la Comisión Estatal de Aguas, con número de expediente GR-024-04-D, con folio número 09-252 de fecha 11 de septiembre de 2009, del Fraccionamiento "El Arcángel 2", dando así cumplimiento al Resolutivo Cuatro del ya citado Acuerdo.

**10.15.** El promotor presenta copia del proyecto de electrificación y alumbrado público del Fraccionamiento "El Arcángel 2", aprobados por la Comisión Federal de Electricidad, dando así cumplimiento al Resolutivo Cinco del citado Acuerdo.

**10.16.** Presenta copia simple del recibo de pago H216446 de fecha 19 de noviembre de 2009, expedido por la Secretaría de Finanzas, por un monto de \$3,765.59, que ampara el pago de los derechos por nomenclatura del fraccionamiento, dando así cumplimiento al Resolutivo Once del Acuerdo de fecha 23 de septiembre de 2009.

**10.17.** Habiendo realizado inspección física al desarrollo por parte del personal de supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el fraccionamiento "El Arcángel 2", cuenta con el 42.61% de avance en la Etapa 1, dando así cumplimiento a lo señalado en el artículo 154, fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo cual presenta póliza de fianza número 2562-07915-3 de fecha 8 de febrero de 2010, emitida por Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., por la cantidad de \$2'550,394.48 (dos millones quinientos cincuenta mil trescientos noventa y cuatro pesos 48/100 M.N.). Misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 1 del Fraccionamiento.

11. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**Opinión Técnica:**

**11.1** Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable deja a consideración del H. Ayuntamiento la autorización provisional para venta de lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "El Arcángel 2", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

**11.2** De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**11.3.** Queda condicionado a presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, los proyectos autorizados de áreas verdes y alumbrado público por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para dar cumplimiento a los Resolutivos tres y seis del Acuerdo de fecha 23 de septiembre de 2009, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en que se autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización de las etapas 1 y 2 y nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "El Arcángel 2", Delegación Felipe Carrillo Puerto.

**11.4.** Asimismo, deberá informar de forma trimestral a la Secretaría del Ayuntamiento del avance respecto al cumplimiento de las acciones de mitigación que se señalan en el Dictamen de Impacto Vial número SSPM/DT/IT/1290/2009, de fecha 17 de septiembre de 2009, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

**11.5.** El fraccionador deberá hacer la entrega física y del archivo georeferenciado de las áreas donadas para equipamiento urbano y áreas verdes, tanto a la Dirección Municipal de Catastro como a la Secretaría de Administración Municipal, con las que deberá coordinarse para lo conducente.

12. Que el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, establece que todo propietario de un fraccionamiento tendrá la obligación de transmitir al Municipio correspondiente, la propiedad y el dominio de las áreas del fraccionamiento, destinados a vías y servicios públicos, en los términos de este Código. Además deberá transmitir al Municipio, la propiedad y el dominio del diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de Equipamiento Urbano...".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto 4, Apartado III inciso b), de la orden del día, el siguiente:

**ACUERDO**

**"...PRIMERO. SE OTORGA** a la empresa "Geo Casas del Bajío", S.A. de C.V., **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES** de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "El Arcángel 2", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

**SEGUNDO.** El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, establecidas y señaladas en los **Considerandos 11.3., 11.4. y 11.5.** del presente Acuerdo. Debiendo remitir copia de las constancias correspondientes de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo, en los plazos establecidos en los Considerandos citados.

**TERCERO.** La escritura pública en donde se precisen las áreas de Equipamiento Urbano, deberá presentarse en copia simple al Cabildo en un plazo no mayor a treinta días, contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**CUARTO.** El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro y se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento copia certificada de la protocolización del Acta Constitutiva.

**QUINTO.** En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**SEXTO.** El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la autorización del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días con costo a la empresa “Geo Casas del Bajío”, S.A. de C.V.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión oficiales referidos en el Punto inmediato anterior.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo en los plazos establecidos.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la empresa denominada “Geo Casas del Bajío”, S.A. de C.V., a través de su representante legal...”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de Septiembre de 2009, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Valle de San Pablo", ubicado en las parcelas 266 y 230 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, el cual señala textualmente:

**"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 Y 20 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que atendiendo y siendo corresponsables a lo indicado en la exposición de motivos plasmados en los Considerandos 16 y 17 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro vigente a la fecha, de igual forma y con fundamento en los artículos que van del 13 al 20 inclusive de la Legislación mencionada, corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, proveer lo relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Valle de San Pablo", ubicado en las parcelas 266 y 230 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González.
2. Se acredita la propiedad de la Parcela 226 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González en esta ciudad, con superficie de 4-18-27.85 Has. Mediante copia del Título de Propiedad No. 00000001346 otorgado por el Registro Agrario Nacional a favor del C. Francisco Ramírez Ramírez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real 00152911/0001 de fecha 6 de febrero de 2004.
3. Se acredita la propiedad de la parcela 230 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González en esta ciudad, con superficie de 4-05-74.86 Has., mediante copia del Título de Propiedad No. 00000001345 otorgado por el Registro Agrario Nacional a favor del C. Arnulfo Concepción Corona Baltazar, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real 152909/0001 de fecha 6 de febrero de 2004.
4. Mediante Escritura Pública No. 21,481 de fecha 14 de febrero de 2008, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, notario público titular de la notaría pública número 21 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio inmobiliario 152911/0003 de fecha 21 de febrero de 2008, la Asociación Civil denominada "Colonos y Comerciantes de Bajos Recursos Unidos" A.C., a través de su presidente el C. Mario Bocanegra Durán otorga mandato especial para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la tierra (CORETT).
5. Mediante Escritura Pública No. 21,482 de fecha 14 de febrero de 2008, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, notario público titular de la notaría pública número 21 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio inmobiliario 152909/0003 de fecha 13 de marzo de 2008, la Asociación Civil denominada "Colonos y Comerciantes de Bajos Recursos Unidos" A.C., a través de su presidente el C. Mario Bocanegra Durán otorga mandato especial para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la tierra (CORETT).

6. Mediante Escritura Pública número 9,674 de fecha 26 de noviembre de 1999, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, notario adscrito a la notaría pública número 21 de esta demarcación notarial, el C. Arnulfo Concepción Corona Baltazar, otorga mandato especial irrevocable para Pleitos y Cobranzas, para Administrar Bienes y Ejercer Actos de Dominio a favor de la Asociación Civil denominada "Colonos y Comerciantes de Bajos Recursos Unidos" A.C., respecto de la parcela 230 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González.
7. Mediante Escritura Pública número 9,727 de fecha 15 de diciembre de 1999, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, notario adscrito a la notaría pública número 21 de esta demarcación notarial, el C. Francisco Ramírez Ramírez otorga mandato especial irrevocable para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y ejercer actos de dominio, a favor de la Asociación Civil denominada "Colonos y Comerciantes de Bajos Recursos Unidos" A.C., respecto de la parcela 226 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González.
8. Se formaliza la Constitución de la Asociación Civil denominada "Colonos y Comerciantes de Bajos Recursos Unidos", A.C., mediante la Escritura Pública No. 19,972 de fecha 9 de diciembre de 1998, pasada ante la fe del Lic. Roberto Reyes Olvera, notario público adscrito a la notaría pública número 1 de esta ciudad, la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio de personas morales 357/0003 de fecha 11 de diciembre de 1998.
9. Derivado de lo anterior y cumplidos con todos y cada uno de los requisitos referidos en el artículo 4 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, con fecha 26 de agosto de 2009, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número No. 1.8.22/T/5208/2009, emitido y firmado por la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Federal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), solicita la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Valle de San Pablo", ubicado en las parcelas 266 y 230 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, solicitándole para tal efecto a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitiera el Dictamen correspondiente.
10. En respuesta de la petición referida en el punto que antecede la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal formuló el Dictamen Técnico respectivo, identificado con el Folio: 174/09/09, mismo que se localiza y se encuentra dentro del expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento como Asentamiento Humano denominado "Valle de San Pablo", dentro del cual se destaca y se establece lo siguiente:
  - 10.1. LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE REGULARIZAR EL ASENTAMIENTO HUMANO QUE HA SURGIDO Y CRECIDO DE MANERA IRREGULAR, ES DECIR FUERA DEL MARCO LEGAL APLICABLE, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, APROBADA CON FECHA 24 DE MAYO DE 2007 POR LA LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" NO. 46 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2007, INSTRUMENTO JURÍDICO QUE TIENE COMO FINALIDAD DAR CERTEZA JURÍDICA DE LA PROPIEDAD DE LOS LOTES QUE OCUPAN LOS PARTICULARES, VERIFICANDO QUE CUENTE CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS PARA DOTAR DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AL ASENTAMIENTO.
  - 10.2. CON FECHA 12 DE ABRIL DE 2007, SE FIRMÓ EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO Y LA REGULARIZACIÓN INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, PARTICIPANDO EN LA FIRMA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL.
  - 10.3. HABIENDO REVISADO EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ, DOCUMENTO TÉCNICO JURÍDICO DE PLANEACIÓN URBANA APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2007, MODIFICADO EL 11 DE MARZO DE 2008, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" CON FECHA 1º DE ABRIL DE 2008 E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON FECHA 22 DE ABRIL DE 2008, CON FOLIO PLAN DE DESARROLLO NÚMERO 009/0002; SEÑALA QUE LAS PARCELAS 226 Z-1 P1/1 Y LA PARCELA 230 Z-1-P1/1 AMBAS DEL EJIDO SAN PABLO, SE UBICAN EN USO DE SUELO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB./HA.
  - 10.4. LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, MEDIANTE EL DICTAMEN DE USO DE SUELO No. 2009-5782, DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009, DETERMINA FACTIBLE UBICAR UN DESARROLLO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA EN LAS PARCELAS 226 Z-1 P1/1 Y LA PARCELA 230 Z-1- P1/1 AMBAS DEL EJIDO SAN PABLO, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ EN ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 84,429.579 M2

**10.5.** LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL CON OFICIO No. DDU/COPU/FC/3699/2009 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2009, EMITIO LA AUTORIZACIÓN AL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "VALLE DE SAN PABLO". CONFORME AL PLANO DEL ASENTAMIENTO PRESENTADO POR LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

**10.6.** DE ACUERDO CON EL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN, LAS SUPERFICIES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "VALLE DE SAN PABLO", SE DESGLOSAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

JARDINES DEL SOL			
CUADRO DE SUPERFICIES			
USO	SUPERFICIE M2	%	No. LOTES
SUP. VENDIBLE	45,326.520	53.69%	294
SUP. VIALIDADES	31,843.759	37.72%	-
EQUIPAMIENTO	2,342.550	2.77%	1
ÁREA VERDE	4,791.99	5.67%	2
SERVIDUMBRE DE PASO	124.760	0.15%	-
<b>TOTAL</b>	<b>84,429.579</b>	<b>100.00%</b>	<b>297</b>

**10.7.** CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS REQUERIDOS POR LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, MEDIANTE EL OFICIO No. 1.8.22.1/T/5311/2009 DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INFORMA QUE LA OCUPACIÓN REAL DEL ASENTAMIENTO CORRESPONDE AL 62.00 %, EL CUAL SURGIO COMO ASENTAMIENTO DESDE EL AÑO DE 2002 POR LO QUE TIENE UNA ANTIGÜEDAD DE 7 AÑOS, EN BASE A LO CUAL CUMPLE CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIONES III Y VII DE LA CITADA LEY.

**10.8.** ASÍ MISMO, SE VERIFICÓ QUE EL ASENTAMIENTO DENOMINADO "VALLE DE SAN PABLO" CUENTA CON EL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN EN UN PORCENTAJE DEL 100.00%, EN LO RELATIVO A LA DOTACIÓN DE AGUA POTABLE, CUENTA CON UN AVANCE DEL 100.00% EN LO REFERENTE A LOS SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO. EN LO QUE CORRESPONDE A LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL 45.05%, EN BASE A LO CUAL LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "COLONOS Y COMERCIANTES DE BAJOS RECURSOS UNIDOS" A.C. DEBERÁ CELEBRAR UN CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO, CON LA DOTACIÓN DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTES, EN TANTO LA ASOCIACIÓN SERÁ RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS DEL ASENTAMIENTO HUMANO, HASTA QUE SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DEL MISMO AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.

**10.9.** EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS ESTABLECE TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE:

*"ARTÍCULO 12.- EL ACUERDO QUE DECLARE PROCEDENTE LA REGULARIZACIÓN, DEBERÁ CONTENER, ENTRE OTROS ASPECTOS, LO SIGUIENTE:*

*I. ....*

*II. RECIBIR LAS ÁREAS DE DONACIÓN Y VIALIDADES URBANIZADAS CON QUE CUENTE EL ASENTAMIENTO HASTA ESE MOMENTO.*

**10.10.** POR LO ANTERIOR, SE ACEPTA RECIBIR EN DONACIÓN LAS ÁREAS CON QUE CUENTA EL ASENTAMIENTO EN COMENTO QUE CORRESPONDEN A UNA SUPERFICIE DE 2,342.55 M<sup>2</sup>, MISMA QUE REPRESENTA EL 2.77% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO PARA EQUIPAMIENTO URBANO, ASÍ COMO UNA SUPERFICIE DE 4,791.99 M<sup>2</sup> PARA ÁREAS VERDES, EQUIVALENTE AL 5.67% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO.

**10.11.** DE IGUAL FORMA SE DEBERÁ TRANSMITIR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO LA SUPERFICIE DE 31,843.759 M<sup>2</sup>, POR CONCEPTO DE VIALIDADES DEL ASENTAMIENTO HUMANO. DICHAS TRANSMISIONES DEBERÁN PROTOCOLIZARSE MEDIANTE ESCRITURA QUE EXPIDA LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

**10.12.** REFERENTE A LA NOMENCLATURA PROPUESTA POR LA ASOCIACIÓN DE COLONOS PARA LAS CALLES QUE INTEGRAN EL ASENTAMIENTO, SE INDICA EN EL PLANO ANEXO Y ES LA SIGUIENTE:

- AVENIDA MONTESACRO
- VALLE AZUL
- VALLE SOL
- VALLE DE LAS ROSAS
- VALLE DE LAS FLORES
- VALLE VERDE
- VALLE DE LAS CAMELINAS
- AVENIDA PIE DE LA CUESTA
- VALLE HERMOSO
- VALLE ARCO IRIS

- VALLE DE SANTIAGO
- VALLE DEL LAUREL
- AVENIDA PASEO CONSTITUCIÓN
- CERRADA CONSTITUCIÓN

**10.13.** DE LAS CUALES LA AVENIDA PASEO CONSTITUCIÓN Y AVENIDA PIE DE LA CUESTA SON CONTINUIDAD DE VIALIDADES YA RECONOCIDAS, VERIFICANDO EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL QUE EL RESTO DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA NO SE REPITE EN NINGUNA DE LAS CALLES EXISTENTES EN LA ZONA, POR LO QUE SE CONSIDERA FACTIBLE LA NOMENCLATURA, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

- AVENIDA MONTESACRO
- VALLE AZUL
- VALLE SOL
- VALLE DE LAS ROSAS
- VALLE DE LAS FLORES
- VALLE VERDE
- VALLE DE LAS CAMELINAS
- AVENIDA PIE DE LA CUESTA
- VALLE HERMOSO
- VALLE ARCO IRIS
- VALLE DE SANTIAGO
- VALLE DEL LAUREL
- AVENIDA PASEO CONSTITUCIÓN
- CERRADA CONSTITUCIÓN

**10.14.** EN LAS ESCRITURAS DE PROPIEDAD INDIVIDUALES QUE SE EMITAN A FAVOR DE LOS COLONOS POSEEDORES DE LOS INMUEBLES SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS PARA ASEGURAR QUE LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LAS AUTORIZADAS Y QUE LOS MISMOS SE DESTINARÁN A LOS FINES Y USOS PARA LOS CUALES FUERON APROBADOS, PUDIENDO EN CAMBIO FUSIONARSE SIN CAMBIAR EL USO NI LA DENSIDAD DE LOS MISMOS.

- 11.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**Opinión técnica:**

**11.1.** CON BASE A LOS PUNTOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS, **SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA AUTORIZACIÓN RELATIVA A LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO “VALLE DE SAN PABLO”,** UBICADO EN LAS PARCELAS 266 Y 230 Z -1 P1/1 DEL EJIDO SAN PABLO, DELEGACIÓN MUNICIPAL EPIGMENIO GONZÁLEZ, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 84,429.579 M2

**11.2.** LO ANTERIOR DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN VIRTUD DE CONTAR CON EL DICTAMEN DE USO DE SUELO No. 2009-5782, DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009, EN EL QUE SE DETERMINA FACTIBLE UBICAR UN DESARROLLO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA EN LAS PARCELAS 266 Y 230 Z -1 P1/1 DEL EJIDO SAN PABLO, DELEGACIÓN MUNICIPAL EPIGMENIO GONZÁLEZ EN ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 84,429.579 M<sup>2</sup>. Y QUE CONFORME AL PLANO DE LOTIFICACIÓN AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL CON OFICIO No. DDU/COPU/FC/3699/2009 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2009, DEBERÁ OTORGAR A TÍTULO GRATUITO A ESTE MUNICIPIO DE QUERÉTARO CON GASTOS DE ESCRITURACIÓN A CARGO DE LA ASOCIACIÓN, LA SUPERFICIE DE 2,342.55 M2, PARA EQUIPAMIENTO URBANO, QUE REPRESENTA UN 2.77% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO; 4,791.99 M2, PARA ÁREAS VERDES QUE REPRESENTA EL 5.67% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO; Y 31,843.759 M2 POR CONCEPTO DE VIALIDADES DEL ASENTAMIENTO HUMANO; DICHA TRANSMISIÓN DEBERÁ PROTOCOLIZARSE MEDIANTE ESCRITURA EMITIDA POR LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA. DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

**11.3** ASÍ MISMO, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “COLONOS Y COMERCIANTES DE BAJOS RECURSOS UNIDOS” A.C., DEBERÁ CELEBRAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 90 DÍAS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE, UN CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO, CON LA DOTACIÓN DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTES, PRESENTANDO UN PROGRAMA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, Y SU EJECUCIÓN BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE ACUERDEN EN DICHO CONVENIO. LA ASOCIACIÓN SERÁ RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS DEL ASENTAMIENTO, HASTA EN TANTO SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DEL MISMO AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.

**11.4.** RESPECTO A LA NOMENCLATURA, ESTA SECRETARÍA NO TIENE INCONVENIENTE EN EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA PARA EL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO “VALLE DE SAN PABLO”, REALIZADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL EPIGMENIO GONZÁLEZ, EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIN EMBARGO DEJA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARA LA SIGUIENTE NOMENCLATURA:

- AVENIDA MONTESACRO
- VALLE AZUL
- VALLE SOL
- VALLE DE LAS ROSAS
- VALLE DE LAS FLORES
- VALLE VERDE
- VALLE DE LAS CAMELINAS
- AVENIDA PIE DE LA CUESTA
- VALLE HERMOSO
- VALLE ARCO IRIS
- VALLE DE SANTIAGO
- VALLE DEL LAUREL
- AVENIDA PASEO CONSTITUCIÓN
- CERRADA CONSTITUCIÓN

POR LO ANTERIOR, ESTA DIRECCIÓN SOLICITA SEA SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA DICHA NOMENCLATURA Y ASÍ MISMO EL PROMOTOR DEBERÁ CUBRIR EL PAGO CORRESPONDIENTE DE LOS DERECHOS DE NOMENCLATURA, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO 2009.

<b>ASENTAMIENTO VALLE DE SAN PABLO</b>				
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>LONGITUD ML.</b>	<b>POR CADA</b>	<b>POR CADA 10.00 MTS.</b>	<b>TOTAL</b>
		<b>100.00 ML</b>	<b>EXCEDENTE</b>	
		<b>\$342.35</b>	<b>\$34.29</b>	
AV MONTESACRO	298.43	\$684.70	\$308.58	\$993.28
VALLE AZUL	103.73	\$342.35	\$0.00	\$342.35
VALLE SOL	146.28	\$342.35	\$137.15	\$479.50
VALLE DE LAS ROSAS	138.94	\$342.35	\$102.86	\$445.21
VALLE DE LAS FLORES	85.17	\$342.35	\$0.00	\$342.35
VALLE VERDE	88.04	\$342.35	\$0.00	\$342.35
VALLE DE LAS CAMELINAS	143.19	\$342.35	\$137.15	\$479.50
VALLE HERMOSO	107.95	\$342.35	\$0.00	\$342.35
VALLE ARCO IRIS	108.45	\$342.35	\$0.00	\$342.35
VALLE DE SANTIAGO	380.72	\$1,027.05	\$274.30	\$1,301.35
VALLE DEL LAUREL	363.68	\$1,027.05	\$205.72	\$1,232.77
AVENIDA PASEO CONSTITUCION	70.82	\$342.35	\$0.00	\$342.35
CERRADA CONSTITUCION	43.15	\$342.35	\$240.01	\$342.35
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$7,328.06</b>
			<b>25 % ADICIONAL</b>	<b>\$1,832.01</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$9,160.07</b>

**(NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS 07/100 MN)**

DEBIENDO INSTALAR LAS PLACAS DE NOMENCLATURA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y AL DISEÑO QUE SE ANEXA AL DIAGNÓSTICO TÉCNICO.

12. Asimismo, es importante recalcar que tal y como lo dispone el Artículo 12 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, a partir de que entre en vigor la autorización del presente Acuerdo, tanto la Asociación de Colonos "Colonos y Comerciantes de Bajos Recursos Unidos" A.C., como la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), deberán ser consideradas como entidades exentas del pago de todos y cada uno de los derechos y/o impuestos que se deriven para lograr la consecución de la regularización del Asentamiento Humano denominado "Valle de San Pablo", inmerso territorialmente en la Delegación Municipal Epigmenio González.

13. De igual forma y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 12 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, la presente autorización de regularización del asentamiento humano denominado “Valle de San Pablo”, en la Delegación Municipal Epigmenio González, consiste en la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes, Autorización de Nomenclatura.**
14. Consecuentemente el C. Javier Vázquez Ibarra, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, convoca para reunión de trabajo para el estudio y análisis correspondiente y en el contexto de lo expresado y narrado en el cuerpo de este proveído y concordando con lo manifestado en el estudio técnico realizado, con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial y en el Considerando 1 del presente, los integrantes de esta Comisión sometemos a consideración de este H. Ayuntamiento...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 4 apartado III, inciso I), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

### A C U E R D O

“...**PRIMERO. SE AUTORIZA** la Regularización del Asentamiento Humano denominado “Valle de San Pablo”, ubicado en las parcelas 266 y 230 Z -1 P1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, lo anterior en correlación al **Considerando 13** del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Para dar cumplimiento a lo señalado en el **Considerando 11.2** del presente Acuerdo, desde este momento se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica, conjuntamente con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), realicen los trámites y gestiones correspondientes para la transmisión al Municipio de Querétaro y con gastos de escrituración a cargo de la asociación denominada “Colonos y Comerciantes de Bajos Recursos Unidos” A.C., de las superficies establecidas en el Considerando citado, remitiendo el primer testimonio original a la Secretaría de Administración y copia certificada de la misma a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**TERCERO.** La Asociación de Colonos denominada “Colonos y Comerciantes de Bajos Recursos Unidos” A.C., deberá celebrar en un plazo máximo a 90 días a partir de la publicación del presente, un Convenio de Participación con el Municipio de Querétaro, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano denominado “Valle de San Pablo”, ubicado en las parcelas 266 y 230 Z -1 P1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un Programa de Obras de Urbanización y su ejecución bajo los lineamientos que se acuerden en dicho Convenio. Asimismo la agrupación antes citada, será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y la Dirección de Desarrollo Urbano, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del Convenio referido y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento. Los titulares de las dependencias municipales referidas, estarán autorizados a suscribir dicho Convenio por parte del Municipio de Querétaro.

**CUARTO. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA** para el Asentamiento Humano denominado “Valle de San Pablo”, ubicado en las parcelas 266 y 230 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, en los términos expresados en el **Considerando 11.4** del presente acuerdo, debiendo la Asociación de Colonos “Colonos y Comerciantes de Bajos Recursos Unidos” A.C., instalar a su costa las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

**QUINTO.** Los gastos que se generen en materia fiscal y normativa urbana, así como por concepto de impuestos por superficie vendible, supervisión y derechos de Nomenclatura, en cumplimiento al Artículo 12 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, se autoriza su exención, por lo que por este medio se instruye a la Secretaría de Finanzas Municipal, emita las resoluciones de exención correspondientes.

**SEXTO.** Asimismo, se le previene e instruye al promotor para que en las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**SÉPTIMO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, el mismo quedará sin efecto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese un extracto del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a cargo de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, con costo a la Asociación de Colonos denominada "Colonos y Comerciantes de Bajos Recursos Unidos" A.C.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente señalados.

**TERCERO.** De conformidad con el Artículo 13 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, una copia certificada del presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por lo que se instruye a la Secretaría de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica realice los trámites necesarios para tal efecto y una vez realizado lo anterior, remita el certificado de inscripción respectivo a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Secretaría de Gobierno Municipal para que de manera conjunta y coordinada den seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Epigmenio González y a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), a través de su Delegada Federal...".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO**, con fundamento en lo que disponen los artículos 47 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 20 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, y toda vez que el error que nos ocupa es de interés general, se emite la siguiente:

## FE DE ERRATAS

En la Certificación, en la impresión de la Gaceta Municipal Año III No. 63 de fecha 28 de julio de 2009, así como en la impresión del Tomo CXLII No. 56 de fecha 03 de agosto de 2009, en específico en los Considerandos 3, 7.2.14, 7.3.12, 8.1 y 8.3 del Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de julio de 2009, relativo a la **revocación del Acuerdo de fecha 22 de mayo de 2007, mediante el cual se autorizó la donación a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., de una fracción con superficie de 9,725.39 m2 del predio municipal ubicado en la Carretera a Tlacote Kilómetro 2+000, Lote 1, Manzana 1 correspondiente al área de donación para equipamiento urbano del Fraccionamiento “Hacienda La Gloria”, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto; asimismo autorización para la enajenación de diversos predios propiedad municipal y en su caso dación y pago por afectaciones y cambio de uso de suelo de los mismos** . Lo anterior en virtud de tratarse de un error involuntario de transcripción:

**DICE:**

“...3. Mediante Oficio No. SA/DAPSI/595/2009, de fecha 9 de julio de 2009 dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, signado por la Lic. Juana Yolanda Sánchez Barraza, Secretaria de Administración Municipal, solicitó la revocación del Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de mayo de 2007 mediante el cual se autoriza la donación a favor del sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, de una fracción de 9,725.39 m2, ubicado en la Carretera a Tlacote Kilómetro 2+000 Lote 1, Manzana 1, “Hacienda La Gloria” Delegación Felipe Carrillo Puerto, inmueble que se encuentra descrito en la relación de predios municipales bajo el número de expediente 1187, así como la autorización de enajenación, en su caso de dación en pago, permuta y/o el pago por afectación, para los predios propiedad municipal que a continuación se describen:...”.

“... ”

<b>CASCADA DE AGUA AZUL LOTE 47, MZ.56, FRACCIONAMIENTO REAL DE JURIUQUILLA</b>	<b>300.00</b>	<b>140100123256035</b>	<b>STA. ROSA JÁUREGUI</b>
---	---------------	------------------------	---------------------------

“...”.

“...7.2.14. Predio ubicado en la Calle Cascada de Agua Azul Lote 47, **Manzana 56...**”.

“...7.3.12. Predio ubicado en la Calle Cascada de Agua Azul Lote 47, **Manzana.56...**”.

“...b) El predio propuesto en venta, corresponde al Lote 47 de la **Manzana 56...**”.

“...8.1. Por lo anterior y una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera viable dar continuidad al procedimiento de enajenación o dación en pago que propone la Secretaría de Administración Municipal, de los bienes inmuebles municipales que se señalan a continuación:...”

“... ”

<b>CASCADA DE AGUA AZUL LOTE 47, MZ.56, FRACCIONAMIENTO REAL DE JURIUQUILLA</b>	<b>300.00</b>	<b>140100123256035</b>	<b>STA. ROSA JÁUREGUI</b>
---	---------------	------------------------	---------------------------

“...”.

“...8.3 En cuanto al uso de suelo de los predios, se ponen a consideración los siguientes usos para cada uno de los predios propuestos a enajenar:...”.

“... ”

CASCADA DE AGUA AZUL LOTE 47, MZ.56, FRACCIONAMIENTO REAL DE JURIUQUILLA	300.00	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 200 HAB/HA (H2)	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 200 HAB/HA (H2)
--	--------	--	--

...”

**DEBE DECIR:**

3. Mediante Oficio No. SA/DAPSI/595/2009, de fecha 9 de julio de 2009 dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, signado por la Lic. Juana Yolanda Sánchez Barraza, Secretaria de Administración Municipal, solicitó la revocación del Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de mayo de 2007 mediante el cual se autoriza la donación a favor del sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, de una fracción de 9,725.39 m2, ubicado en la Carretera a Tlacote Kilómetro 2+000 Lote 1, Manzana 1, “Hacienda La Gloria” Delegación Felipe Carrillo Puerto, inmueble que se encuentra descrito en la relación de predios municipales bajo el número de expediente 1187, así como la autorización de enajenación, en su caso de dación en pago, permuta y/o el pago por afectación, para los predios propiedad municipal que a continuación se describen:

CASCADA DE AGUA AZUL LOTE 47, MZ. 57, FRACCIONAMIENTO REAL DE JURIUQUILLA	300.00	140100123357047	STA. ROSA JÁUREGUI
---	--------	-----------------	--------------------

7.2.14. Predio ubicado en la Calle Cascada de Agua Azul Lote 47, **Manzana 57...**

7.3.12. Predio ubicado en la Calle Cascada de Agua Azul Lote 47, **Manzana 57...**

b) El predio propuesto en venta, corresponde al Lote 47 de la **Manzana 57...**

8.1. Por lo anterior y una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera viable dar continuidad al procedimiento de enajenación o dación en pago que propone la Secretaría de Administración Municipal, de los bienes inmuebles municipales que se señalan a continuación:

CASCADA DE AGUA AZUL LOTE 47, MZ. 57, FRACCIONAMIENTO REAL DE JURIUQUILLA	300.00	140100123357047	STA. ROSA JÁUREGUI
---	--------	-----------------	--------------------

8.3 En cuanto al uso de suelo de los predios, se ponen a consideración los siguientes usos para cada uno de los predios propuestos a enajenar:

CASCADA DE AGUA AZUL LOTE 47, MZ. 57, FRACCIONAMIENTO REAL DE JURIUQUILLA	300.00	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 200 HAB/HA (H2)	HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 200 HAB/HA (H2)
---	--------	--	--

LO ANTERIOR LO DOY A CONOCER PARA LOS FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.-----DOY F E.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERETARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

## CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha diez de febrero de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó la delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", en fecha 27 (veintisiete) de febrero del 2009 (dos mil nueve), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo. Asimismo, mediante oficio número 089/09 de fecha 3 (tres) de Junio del presente año, emitido por el Presidente Municipal de Querétaro mediante el cual encomienda el despacho de la Secretaría de Desarrollo Sustentable al titular de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro.
5. Que mediante escrito presentado por el Lic. Fernando Salinas Loza, representante legal de la Empresa denominada "Viveica", Sociedad Anónima de Capital Variable, y el Lic. Rogelio Ledesma Torres, representante legal de la empresa denominada "Inmuebles El Salvador", Sociedad Anónima de Capital Variable, solicitan la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "La Vista Residencial"**, ubicado en el polígono 8 de la fracción 2 de la Ex Hacienda Menchaca en la Delegación de Epigmenio González Flores, en el predio denominado Rancho El Salvador, y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

**DICTAMEN TÉCNICO**

1. Mediante la Escritura Pública número 65,238 de fecha 13 de julio de 2001, pasada ante la Fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Titular de la Notaría número 140 de México, Distrito Federal, se formaliza el cambio de denominación de la persona moral "Inmobiliaria Prodevi", Sociedad Anónima de Capital Variable, para ahora denominarse "Viveica", Sociedad Anónima de Capital Variable; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio mercantil número: 213506 de fecha 14 de agosto de 2001. Instrumento inscrito bajo el folio mercantil número 213506 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en México, D.F.

Asimismo, dentro del referido instrumento, se hizo constar que la persona moral que en su momento se denominara "Inmobiliaria Prodevi", Sociedad Anónima de Capital Variable, se constituyó legalmente mediante la Escritura Pública número 27,279 de fecha 14 de Noviembre de 1994, pasada ante la Fe del Lic. Víctor Hugo Gómez Arnaiz, Notario Público número 84 de México, Distrito Federal, e inscrita bajo el Folio Mercantil número 213506 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en México, Distrito Federal.

2. Mediante Escritura Pública número 166,125 de fecha 30 de octubre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Jesús Castro Figueroa, Notario Público número 38 de México, Distrito Federal, se hace constar la protocolización parcial del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad denominada "Viveica", Sociedad Anónima de Capital Variable mediante la cual se otorga el poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, otorgado al Lic. Fernando Salinas Loza por la persona moral denominada "Viveica", Sociedad Anónima de Capital Variable. Instrumento inscrito bajo el Folio Mercantil número 213406 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en México, D.F.
3. Mediante Escritura Pública número 42,955 de fecha 21 de agosto de 1997, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo Espinosa Rivera, Notario Adscrito a la Notaría número 10 de esta ciudad de Querétaro, Qro., se formaliza la constitución de la empresa "Inmuebles El Salvador", Sociedad Anónima de Capital Variable. Instrumento inscrito bajo el Folio Mercantil número 3976/1 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Querétaro, Qro.
4. Mediante Escritura Pública número 54,124 de fecha 7 de marzo de 2002, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Adscrito a la Notaría número 10 de esta ciudad, la empresa "Inmuebles El Salvador", Sociedad Anónima de Capital Variable otorga poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio a favor del C. Rogelio Ledesma Torres.
5. Presenta copia del Deslinde Catastral DMC2007095 de fecha 14 de diciembre de 2007, emitido por la Dirección de Catastro Municipal, el cual ampara una superficie de 2'342,241.422 m<sup>2</sup> para la fracción segunda de la Ex – Hacienda Menchaca.
6. La empresa "Viveica", Sociedad Anónima de Capital Variable acredita el 50% cincuenta por ciento de los derechos de propiedad, mediante escritura pública número 67,886 de fecha 14 de marzo de 2008, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Adscrito a la Notaría número 10 de esta Demarcación Notarial, respecto del predio ubicado en la Ex Hacienda de Menchaca en la Delegación Epigmenio González, predio que cuenta con una superficie total de 2'244,349.945 m<sup>2</sup>. Adquisición que realiza de parte de la empresa denominada "Inmuebles El Salvador", Sociedad Anónima de Capital Variable. Instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo los folios inmobiliarios: 00297876/0003 y 00297882/0003 de fecha 7 de noviembre de 2008.

A su vez, la empresa denominada "Inmuebles El Salvador", Sociedad Anónima de Capital Variable, acredita la propiedad del resto del predio, mediante la escritura pública número 62,724 de fecha 3 de Marzo del 2006, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Público Adscrito a la Notaría número 10 de esta Demarcación Notarial, e inscrita bajo el Folio Real número 207196/1 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad. Instrumento en el que se hace constar la fusión de varios predios propiedad de la referida persona moral, para constituir uno solo, todos ellos ubicados en la Exhacienda de Menchaca, Delegación Epigmenio González, en esta Ciudad.

7. Presenta copia de la subdivisión emitida por la Dirección de Catastro Municipal, de la fracción 1 del predio rustico denominado "Rancho El Salvador" ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra S/N, fracción segunda de la Ex Hacienda de Menchaca, con fecha 2 de abril de 2008, mediante la cual se acredita una superficie total de 2'239,170.275 m2.
8. Mediante escritura pública número 69,317 de fecha 2 de octubre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Adscrito a la Notaría número 10 de esta Demarcación Notarial. Las empresas denominadas "Inmuebles El Salvador", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Viveica", Sociedad Anónima de Capital Variable protocolizan la subdivisión de un predio con una superficie de 2'239,170.275 m2, en ocho polígonos con superficies de:

Polígono	Superficie (m2)
1	87,017.425
2	96,862.866
3	24,762.123
4	30,112.353
5	31,435.045
6	42,900.023
7	7,027.719
8	1,919,052.721
<b>Total</b>	<b>2'239,170.275</b>

Quedando inscritos en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio el día 7 de noviembre de 2008, bajo los folios:

Polígono	Folio Real
1	298323/1
2	298324/1
3	298325/1
4	298326/1
5	298327/1
6	298328/1
7	298329/1
8	298330/1

9. La Comisión Federal de Electricidad otorgó la factibilidad de servicio de energía eléctrica mediante el oficio No. P0051/2009 de fecha 22 de enero de 2009, para un lote que se pretende fraccionar localizado en "Desarrollo la Vista (Rancho El Salvador)", Km. 4 del Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Epigmenio González, Municipio de Querétaro, correspondiente al predio en el que se desarrolla el fraccionamiento.
10. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante el Dictamen de Uso de Suelo número 2009-2889 de fecha 17 de abril de 2009, autorizó el uso de suelo para un fraccionamiento con densidad de población de 150 hab/ha, en una superficie de 1'919,052.721 m2, del predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Delegación Epigmenio González para un total de 5,757 viviendas.
11. Mediante oficio No. VE/1192/2009 de fecha 20 de agosto de 2009, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad condicionada para el suministro de servicio de agua potable para un total de 1,052 viviendas en la Fracción 2, Ex Hacienda Menchaca del Municipio de Querétaro, condicionado a realizar las acciones que en dicha factibilidad se enuncian.
12. El promotor deberá de realizar las acciones de mitigación vial que se indican en el Dictamen de Impacto Vial No. SSPM/DT/IT/479/2009, de fecha 27 de marzo de 2009, emitido por la Dirección de Transito Municipal, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, las cuales se enumeran a continuación:

1. De acuerdo al Dictamen de Uso de Suelo emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal deberá realizar lo siguiente:
    - a) Realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular del predio a la traza vial de la zona, para dotarlas de los servicios requeridos para su desarrollo y acatando en el proyecto las disposiciones y medidas de mitigación que en este se estipulen, el costo de las obras correrá por cuenta del propietario del predio.
    - b) Deberán utilizar materiales permeables tanto en la vialidad de acceso como en las calles interiores del desarrollo, para permitir la infiltración del agua.
    - c) Deberá respetar una restricción de 10.00 mts., al frente del predio, sin construcción o lo que le marque la mesa de revisión de proyectos que coordina esta Dirección.
  2. El proyecto debe contar con señalización oficial vertical y horizontal, por lo que deberá coordinarse con el Departamento de Ingeniería de Tránsito para su revisión.
  3. Los vértices de las esquinas del proyecto deben cumplir con los radios necesarios para proporcionar maniobras de vuelta seguras para los habitantes del condominio, así como las maniobras de retorno, por lo que deberá de coordinarse con el Departamento de Ingeniería de Tránsito para su revisión.
  4. Al final de cada acera deberá contar con rampas y existir continuidad, de tal modo que el acceso al proyecto no sea un obstáculo para personas con capacidades diferentes, de acuerdo con las especificaciones del Reglamento de Construcción y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Querétaro.
  5. En caso de construir casetas de control de acceso para zonas condominales, deberán ser ubicadas al menos 5 mts., al interior del predio con el objeto de almacenar un vehículo y contar con radio de giro de 8.00 metros en su acceso y salida.
  6. El acceso y salida del proyecto, ubicados en el Anillo Vial Fray Junípero Serra, deberán contar con carriles de aceleración, desaceleración y almacenamiento, por lo que presentará a esta Departamento el proyecto de los mismos, autorizados por la Comisión Estatal de Caminos.
  7. Deberá contar con bahías de transporte público al interior de la unidad condominal, así como en el Anillo Vial Fray Junípero Serra que albergue un cobertizo de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Transporte del Estado, su ubicación no deberá interferir con el tránsito peatonal y vehicular del proyecto, por lo que deberá coordinarse con la antes mencionada para su aprobación y presentar ante este Departamento el plano autorizado.
  8. Presentar plano al Departamento de Ingeniería de Tránsito para la revisión de las características geométricas y las intersecciones de las vialidades internas y externas.
  9. Semaforizar las intersecciones de las Plazas tipo 4, 5 y 6 de acuerdo al plano presentado al Departamento de Ingeniería de Tránsito, por lo cual deberá coordinarse con el Departamento de Control y Semaforización para obtener las especificaciones de dichos semáforos y su autorización.
  10. Este dictamen ampara única y exclusivamente al uso habitacional, por lo cual los proyectos de plazas, centros comerciales o algún otro uso diferente al descrito anteriormente, ameritará un Estudio de Impacto Vial específico y/o la revisión del proyecto para su autorización.
  11. Cada macrolote habitacional deberá presentar su proyecto al Departamento de Ingeniería de Tránsito para su revisión y autorización.
13. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0141/2009 de fecha 6 de marzo de 2009, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado autoriza en materia de impacto ambiental su procedencia para 1,052 viviendas en el predio denominado Rancho El Salvador, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en dicha autorización.
  14. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0519/2009 de fecha 3 de agosto de 2009, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado autoriza en materia de impacto ambiental su procedencia para una superficie de 2'152,152.852 m2 del predio denominado Rancho El Salvador, debiendo dar cabal cumplimiento a lo señalado en el oficio de autorización de procedencia en materia de impacto ambiental No. SEDESU/SSMA/0141/2009 de fecha 6 de marzo de 2009.
  15. Presenta los planos autorizados de los proyectos registrados de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje pluvial para el fraccionamiento "La Vista Residencial", ubicado en la fracción 2 de la Ex Hacienda Menchaca, por la Comisión Estatal de Aguas de fecha 24 de agosto de 2009, con número de oficio 08-213 y número de expediente QR-138-98-D.

16. El promotor presenta copia del proyecto de Electrificación del fraccionamiento "La Vista Residencial", con sello de autorización para trámites ante otras dependencias por la Comisión Federal de Electricidad.
17. Mediante acuerdo de cabildo de fecha 28 de octubre de 2008, el H. Ayuntamiento emitió la Autorización para concentrar el Área que se deberá transmitir en donación para Equipamiento Urbano al Municipio, por el desarrollo del predio identificado como "Rancho el Salvador", correspondiente a la fracción segunda de la Ex Hacienda de Menchaca, Delegación Epigmenio González, para otorgarla en una fracción del predio con superficie de 29.235 has, debiendo dar cumplimiento a los resolutivos segundo y tercero del acuerdo.
18. Mediante oficio con folio DDU/COPU/FC/1676/2009 de fecha 13 de mayo de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano, emitió la Autorización del Proyecto de lotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "La Vista Residencial", que se pretende desarrollar en veintiséis etapas en el polígono 8 de la fracción segunda de la Ex Hacienda de Menchaca, en la Delegación Municipal Epigmenio González Flores de esta ciudad.
19. Las superficies que componen al fraccionamiento son las siguientes:

<b>FRACCIONAMIENTO LA VISTA RESIDENCIAL</b>				
<b>CUADRO GENERAL DE ÁREAS Y LOTES</b>				
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUPERFICIE (M2)</b>	<b>%</b>	<b>No. DE LOTES</b>	<b>No. DE VIVIENDAS</b>
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	917,408.90	47.81	101	5,238
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL	144,670.12	7.54	16	462
RESERVA FRACCIONADOR	251,080.25	13.08	5	-
ÁREA EQ. INFRAESTRUCTURA (INCLUYE VASO REGULADOR)	135,342.20	7.05	4	-
EQ. URBANO (DONACIÓN)	79,659.45	4.15	2	-
ÁREA VERDE (DONACIÓN)	220,021.75	11.47	6	-
ÁREA VIALIDAD	170,870.05	8.90	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>1,919,052.72</b>	<b>100.00</b>	<b>134</b>	<b>5,700</b>

<b>CUADRO DE ÁREAS Y LOTES ETAPA 01</b>				
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUPERFICIE (M2)</b>	<b>%</b>	<b>No. DE LOTES</b>	<b>No. DE VIVIENDAS</b>
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	103,727.965	57.34	31	461
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL (H6S)	40,998.296	22.66	4	31
RESERVA FRACCIONADOR	-	-	-	-
VASO REGULADOR	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA	7,275.340	4.02	1	-
ÁREA VERDE	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO URBANO	-	-	-	-
ÁREA VIALIDAD	28,910.243	15.98	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>180,911.844</b>	<b>100.00</b>	<b>36</b>	<b>492</b>

<b>CUADRO DE ÁREAS Y LOTES ETAPA 02</b>				
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUPERFICIE (M2)</b>	<b>%</b>	<b>No. DE LOTES</b>	<b>No. DE VIVIENDAS</b>
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	31,324.524	100.00	2	125
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL (H6S)	-	-	-	-
RESERVA FRACCIONADOR	-	-	-	-
VASO REGULADOR	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA	-	-	-	-
ÁREA VERDE	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO URBANO	-	-	-	-
ÁREA VIALIDAD	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>31,324.524</b>	<b>100.00</b>	<b>2</b>	<b>125</b>

<b>CUADRO DE ÁREAS Y LOTES ETAPA 03</b>				
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUPERFICIE (M2)</b>	<b>%</b>	<b>No. DE LOTES</b>	<b>No. DE VIVIENDAS</b>
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	60,044.716	88.81	3	265
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL (H6S)	-	-	-	-
RESERVA FRACCIONADOR	-	-	-	-
VASO REGULADOR	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA	-	-	-	-
ÁREA VERDE	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO URBANO	-	-	-	-
ÁREA VIALIDAD	7,567.294	11.19	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>67,612.010</b>	<b>100.00</b>	<b>3</b>	<b>265</b>

<b>CUADRO DE ÁREAS Y LOTES ETAPA 04</b>				
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUPERFICIE (M2)</b>	<b>%</b>	<b>No. DE LOTES</b>	<b>No. DE VIVIENDAS</b>
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	67,383.062	90.48	11	340
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL (H6S)	-	-	-	-
RESERVA FRACCIONADOR	-	-	-	-
VASO REGULADOR	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA	-	-	-	-
ÁREA VERDE	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO URBANO	-	-	-	-
ÁREA VIALIDAD	7,087.207	9.52	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>74,470.269</b>	<b>100.00</b>	<b>11</b>	<b>340</b>

<b>CUADRO DE ÁREAS Y LOTES ETAPA 05</b>				
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUPERFICIE (M2)</b>	<b>%</b>	<b>No. DE LOTES</b>	<b>No. DE VIVIENDAS</b>
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	67,094.776	71.04	4	334
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL (H6S)	6,342.916	6.72	3	77
RESERVA FRACCIONADOR	-	-	-	-
VASO REGULADOR	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA	-	-	-	-
ÁREA VERDE	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO URBANO	-	-	-	-
ÁREA VIALIDAD	21,008.317	22.24	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>94,446.009</b>	<b>100.00</b>	<b>7</b>	<b>411</b>

<b>CUADRO DE ÁREAS Y LOTES ETAPA 06</b>				
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUPERFICIE (M2)</b>	<b>%</b>	<b>No. DE LOTES</b>	<b>No. DE VIVIENDAS</b>
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	17,046.691	40.91	1	100
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL (H6S)	22,360.791	53.67	2	136
RESERVA FRACCIONADOR	-	-	-	-
VASO REGULADOR	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA	-	-	-	-
ÁREA VERDE	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO URBANO	-	-	-	-
ÁREA VIALIDAD	2,259.304	5.42	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>41,666.786</b>	<b>100.00</b>	<b>3</b>	<b>236</b>

<b>CUADRO DE ÁREAS Y LOTES ETAPA 07</b>				
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUPERFICIE (M2)</b>	<b>%</b>	<b>No. DE LOTES</b>	<b>No. DE VIVIENDAS</b>
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	24,936.517	86.91	2	137
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL (H6S)	-	-	-	-
RESERVA FRACCIONADOR	-	-	-	-
VASO REGULADOR	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA	-	-	-	-
ÁREA VERDE	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO URBANO	-	-	-	-
ÁREA VIALIDAD	3,754.398	13.09	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>28,690.915</b>	<b>100.00</b>	<b>2</b>	<b>137</b>

<b>CUADRO DE ÁREAS Y LOTES ETAPA 08</b>				
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUPERFICIE (M2)</b>	<b>%</b>	<b>No. DE LOTES</b>	<b>No. DE VIVIENDAS</b>
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	41,010.050	80.67	3	260
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL (H6S)	-	-	-	-
RESERVA FRACCIONADOR	-	-	-	-
VASO REGULADOR	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA	-	-	-	-
ÁREA VERDE	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO URBANO	-	-	-	-
ÁREA VIALIDAD	9,824.929	19.33	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>50,834.979</b>	<b>100.00</b>	<b>3</b>	<b>260</b>

<b>CUADRO DE ÁREAS Y LOTES ETAPA 09</b>				
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUPERFICIE (M2)</b>	<b>%</b>	<b>No. DE LOTES</b>	<b>No. DE VIVIENDAS</b>
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	54,535.719	94.84	3	327
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL (H6S)	-	-	-	-
RESERVA FRACCIONADOR	-	-	-	-
VASO REGULADOR	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA	-	-	-	-
ÁREA VERDE	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO URBANO	-	-	-	-
ÁREA VIALIDAD	2,967.704	5.16	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>57,503.423</b>	<b>100.00</b>	<b>3</b>	<b>327</b>

<b>CUADRO DE ÁREAS Y LOTES ETAPA 10</b>				
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUPERFICIE (M2)</b>	<b>%</b>	<b>No. DE LOTES</b>	<b>No. DE VIVIENDAS</b>
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	20,848.191	39.31	1	113
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL (H6S)	19,341.790	36.47	1	115
RESERVA FRACCIONADOR	-	-	-	-
VASO REGULADOR	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA	-	-	-	-
ÁREA VERDE	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO URBANO	-	-	-	-
ÁREA VIALIDAD	12,851.140	24.23	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>53,041.121</b>	<b>100.00</b>	<b>2</b>	<b>228</b>

<b>CUADRO DE ÁREAS Y LOTES ETAPA 11</b>				
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUPERFICIE (M2)</b>	<b>%</b>	<b>No. DE LOTES</b>	<b>No. DE VIVIENDAS</b>
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	39,675.656	80.91	3	232
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL (H6S)	2,611.123	5.32	1	31
RESERVA FRACCIONADOR	-	-	-	-
VASO REGULADOR	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA	-	-	-	-
ÁREA VERDE	4,180.133	8.52	1	-
EQUIPAMIENTO URBANO	-	-	-	-
ÁREA VIALIDAD	2,570.190	5.24	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>49,037.102</b>	<b>100.00</b>	<b>5</b>	<b>263</b>

<b>CUADRO DE ÁREAS Y LOTES ETAPA 12</b>				
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUPERFICIE (M2)</b>	<b>%</b>	<b>No. DE LOTES</b>	<b>No. DE VIVIENDAS</b>
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	26,024.623	85.88	2	171
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL (H6S)	1,739.389	5.74	1	21
RESERVA FRACCIONADOR	-	-	-	-
VASO REGULADOR	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA	-	-	-	-
ÁREA VERDE	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO URBANO	-	-	-	-
ÁREA VIALIDAD	2,540.847	8.38	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>30,304.859</b>	<b>100.00</b>	<b>3</b>	<b>192</b>

<b>CUADRO DE ÁREAS Y LOTES ETAPA 13</b>				
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUPERFICIE (M2)</b>	<b>%</b>	<b>No. DE LOTES</b>	<b>No. DE VIVIENDAS</b>
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	30,183.569	68.35	2	195
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL (H6S)	1,240.423	2.81	1	15
RESERVA FRACCIONADOR	-	-	-	-
VASO REGULADOR	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA	-	-	-	-
ÁREA VERDE	3,153.938	7.14	1	-
EQUIPAMIENTO URBANO	-	-	-	-
ÁREA VIALIDAD	9,581.459	21.70	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>44,159.389</b>	<b>100.00</b>	<b>4</b>	<b>210</b>

<b>CUADRO DE ÁREAS Y LOTES ETAPA 14</b>				
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUPERFICIE (M2)</b>	<b>%</b>	<b>No. DE LOTES</b>	<b>No. DE VIVIENDAS</b>
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	39,939.562	77.99	3	283
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL (H6S)	3,030.604	5.92	1	36
RESERVA FRACCIONADOR	-	-	-	-
VASO REGULADOR	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA	-	-	-	-
ÁREA VERDE	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO URBANO	-	-	-	-
ÁREA VIALIDAD	8,243.892	16.10	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>51,214.058</b>	<b>100.00</b>	<b>4</b>	<b>319</b>

<b>CUADRO DE ÁREAS Y LOTES ETAPA 15</b>				
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUPERFICIE (M2)</b>	<b>%</b>	<b>No. DE LOTES</b>	<b>No. DE VIVIENDAS</b>
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	51,489.571	85.04	11	288
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL (H6S)	-	-	-	-
RESERVA FRACCIONADOR	-	-	-	-
VASO REGULADOR	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA	-	-	-	-
ÁREA VERDE	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO URBANO	-	-	-	-
ÁREA VIALIDAD	9,061.324	14.96	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>60,550.895</b>	<b>100.00</b>	<b>11</b>	<b>288</b>

<b>CUADRO DE ÁREAS Y LOTES ETAPA 16</b>				
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUPERFICIE (M2)</b>	<b>%</b>	<b>No. DE LOTES</b>	<b>No. DE VIVIENDAS</b>
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	68,788.976	71.25	4	372
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL (H6S)	-	-	-	-
RESERVA FRACCIONADOR	17,336.409	17.96	2	-
VASO REGULADOR	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA	-	-	-	-
ÁREA VERDE	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO URBANO	-	-	-	-
ÁREA VIALIDAD	10,424.554	10.80	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>96,549.939</b>	<b>100.00</b>	<b>6</b>	<b>372</b>

<b>CUADRO DE ÁREAS Y LOTES ETAPA 17</b>				
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUPERFICIE (M2)</b>	<b>%</b>	<b>No. DE LOTES</b>	<b>No. DE VIVIENDAS</b>
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	36,860.444	70.64	3	195
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL (H6S)	-	-	-	-
RESERVA FRACCIONADOR	-	-	-	-
VASO REGULADOR	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA	-	-	-	-
ÁREA VERDE	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO URBANO	-	-	-	-
ÁREA VIALIDAD	15,323.035	29.36	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>52,183.479</b>	<b>100.00</b>	<b>3</b>	<b>195</b>

<b>CUADRO DE ÁREAS Y LOTES ETAPA 18</b>				
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUPERFICIE (M2)</b>	<b>%</b>	<b>No. DE LOTES</b>	<b>No. DE VIVIENDAS</b>
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	32,099.882	100.00	3	247
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL (H6S)	-	-	-	-
RESERVA FRACCIONADOR	-	-	-	-
VASO REGULADOR	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA	-	-	-	-
ÁREA VERDE	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO URBANO	-	-	-	-
ÁREA VIALIDAD	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>32,099.882</b>	<b>100.00</b>	<b>3</b>	<b>247</b>

<b>CUADRO DE ÁREAS Y LOTES ETAPA 19</b>				
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUPERFICIE (M2)</b>	<b>%</b>	<b>No. DE LOTES</b>	<b>No. DE VIVIENDAS</b>
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	18,360.117	86.80	3	141
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL (H6S)	-	-	-	-
RESERVA FRACCIONADOR	-	-	-	-
VASO REGULADOR	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA	-	-	-	-
ÁREA VERDE	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO URBANO	-	-	-	-
ÁREA VIALIDAD	2,792.057	13.20	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>21,152.174</b>	<b>100.00</b>	<b>3</b>	<b>141</b>

<b>CUADRO DE ÁREAS Y LOTES ETAPA 20</b>				
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUPERFICIE (M2)</b>	<b>%</b>	<b>No. DE LOTES</b>	<b>No. DE VIVIENDAS</b>
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	39,205.116	76.66	3	299
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL (H6S)	-	-	-	-
RESERVA FRACCIONADOR	6,140.647	12.01	1	-
VASO REGULADOR	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA	-	-	-	-
ÁREA VERDE	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO URBANO	-	-	-	-
ÁREA VIALIDAD	5,797.029	11.33	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>51,142.792</b>	<b>100.00</b>	<b>4</b>	<b>299</b>

<b>CUADRO DE ÁREAS Y LOTES ETAPA 21</b>				
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUPERFICIE (M2)</b>	<b>%</b>	<b>No. DE LOTES</b>	<b>No. DE VIVIENDAS</b>
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	46,829.177	100.00	3	353
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL (H6S)	-	-	-	-
RESERVA FRACCIONADOR	-	-	-	-
VASO REGULADOR	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA	-	-	-	-
ÁREA VERDE	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO URBANO	-	-	-	-
ÁREA VIALIDAD	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>46,829.177</b>	<b>100.00</b>	<b>3</b>	<b>353</b>

<b>CUADRO DE ÁREAS Y LOTES ETAPA 22</b>				
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUPERFICIE (M2)</b>	<b>%</b>	<b>No. DE LOTES</b>	<b>No. DE VIVIENDAS</b>
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	-	-	-	-
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL (H6S)	-	-	-	-
RESERVA FRACCIONADOR	-	-	-	-
VASO REGULADOR	88,320.852	92.53	1	-
EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA	5,622.599	5.89	1	-
ÁREA VERDE	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO URBANO	-	-	-	-
ÁREA VIALIDAD	1,504.420	1.58	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>95,447.871</b>	<b>100.00</b>	<b>2</b>	<b>0</b>

CUADRO DE ÁREAS Y LOTES ETAPA 23				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	-	-	-	-
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL (H6S)	-	-	-	-
RESERVA FRACCIONADOR	227,603.195	50.91	2	-
VASO REGULADOR	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA	-	-	-	-
ÁREA VERDE	212,687.676	47.57	4	-
EQUIPAMIENTO URBANO	-	-	-	-
ÁREA VIALIDAD	6,800.706	1.52	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>447,091.577</b>	<b>100.00</b>	<b>6</b>	<b>0</b>

CUADRO DE ÁREAS Y LOTES ETAPA 24				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	-	-	-	-
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL (H6S)	-	-	-	-
RESERVA FRACCIONADOR	-	-	-	-
VASO REGULADOR	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA	-	-	-	-
ÁREA VERDE	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO URBANO	79,659.452	100.00	2	-
ÁREA VIALIDAD	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>79,659.452</b>	<b>100.00</b>	<b>2</b>	<b>0</b>

CUADRO DE ÁREAS Y LOTES ETAPA 25				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	-	-	-	-
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL (H6S)	47,004.783	100.00	2	-
RESERVA FRACCIONADOR	-	-	-	-
VASO REGULADOR	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA	-	-	-	-
ÁREA VERDE	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO URBANO	-	-	-	-
ÁREA VIALIDAD	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>47,004.783</b>	<b>100.00</b>	<b>2</b>	<b>0</b>

CUADRO DE ÁREAS Y LOTES ETAPA 26				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	-	-	-	-
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL (H6S)	-	-	-	-
RESERVA FRACCIONADOR	-	-	-	-
VASO REGULADOR	34,123.412	100.00	1	-
EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA	-	-	-	-
ÁREA VERDE	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO URBANO	-	-	-	-
ÁREA VIALIDAD	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>34,123.412</b>	<b>100.00</b>	<b>1</b>	<b>0</b>

20. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro la superficie de 170,870.05 m2 por concepto de vialidades del fraccionamiento; y las superficies de 79,659.45 m2 equivalente al 4.15 % por concepto de equipamiento urbano, la superficie de 5,246.78 m2 por concepto de equipamiento de infraestructura equivalente al 1.56% y la superficie 220,021.75 m2 equivalente al 11.47% por concepto de áreas vedes.
21. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2009, el propietario deberá cubrir por concepto de Impuesto por Supervisión de la Etapa 01 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "La Vista Residencial" la siguiente cantidad:

<b>IMPUESTO POR DERECHOS DE SUPERVISIÓN ETAPA 01</b>		
\$18,092,030.07	presupuesto x 1.50%	\$271,380.45
25% adicional		\$67,845.11
<b>TOTAL:</b>		<b>\$339,225.56</b>

22. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2009, el propietario deberá cubrir por concepto de impuestos por superficie vendible habitacional y comercial de la Etapa 01 ante la Secretaría de Finanzas Municipal, las siguientes cantidades:

<b>IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL ETAPA 01</b>			
103,727.97	m <sup>2</sup> x	\$8.8315	\$916,073.52
25 % adicional			\$229,018.38
<b>TOTAL:</b>			<b>\$1,145,091.90</b>

<b>IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL ETAPA 01</b>			
40,998.30	m <sup>2</sup> x	\$7.2730	\$298,180.61
25 % adicional			\$74,545.15
<b>TOTAL:</b>			<b>\$372,725.76</b>

23. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para las vialidades que se generan en el fraccionamiento, esta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Avenida la Vista
- Rancho El Salvador
- Del Risco
- Avenida Eurípides
- Real de Querétaro
- Andador Caminito de las Vacas
- Anillo Vial II Fray Junípero Serra

Verificando que en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la Avenida Eurípides es continuidad de una vialidad existente en el ejido de Menchaca, así como la vialidad denominada Anillo Vial II Fray Junípero Serra es continuidad de vialidad reconocida del fraccionamiento "El Refugio", por lo que el resto de la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- Avenida la Vista
- Rancho El Salvador
- Del Risco
- Avenida Eurípides
- Real de Querétaro
- Andador Caminito de las Vacas
- Anillo Vial II Fray Junípero Serra

24. Asimismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2009.

LA VISTA RESIDENCIAL				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$ 342.35	\$ 34.29	
Avenida la Vista	4,505.01	\$15,405.77	\$0.00	\$15,405.77
Rancho El Salvador	2,234.52	\$7,531.71	\$102.86	\$7,634.57
Del Risco	3,326.19	\$11,297.57	\$68.57	\$11,366.14
Avenida Eurípides	802.03	\$2,738.80	\$0.00	\$2,738.80
Real de Querétaro	796.95	\$2,396.45	\$308.58	\$2,705.04
Andador Caminito de las Vacas	680.79	\$2,054.10	\$274.30	\$2,328.40
Anillo Vial II Fray Junípero Serra	62.11	\$342.35	\$0.00	\$342.35
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$42,521.08</b>
<b>25 % ADICIONAL</b>				<b>\$10,630.27</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$53,151.35</b>

(Cincuenta y tres mil ciento cincuenta y un pesos 35/100 M.N.)

Por lo anteriormente, esta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir la Autorización de **la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 01 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "La Vista Residencial"** en la Delegación Municipal Epigmenio González Flores, de esta ciudad.
2. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro la superficie de 170,870.05 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades del fraccionamiento; y las superficies de 79,659.45 m<sup>2</sup> equivalente al 4.15 % por concepto de equipamiento urbano, la superficie de 5,246.78 m<sup>2</sup> por concepto de equipamiento de infraestructura equivalente al 1.56% y la superficie 220,021.75 m<sup>2</sup> equivalente al 11.47% por concepto de áreas vedes.
3. El promotor deberá presentar el proyecto autorizado de Áreas verdes por lo que deberá coordinarse con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para definir oportunamente la infraestructura necesaria, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.
4. De igual manera, deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo no mayor a 30 días hábiles el proyecto de electrificación debidamente autorizado por la Comisión Federal de Electricidad.

Asimismo deberá presentar el proyecto de alumbrado público, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que señale la Secretaría de Servicios Públicos Municipales debidamente autorizado por esta dependencia.

5. Previo a la solicitud de la Autorización para la Venta Provisional de Lotes de cualquiera de las Etapas que conforman al fraccionamiento, el promotor deberá presentar el Dictamen de Impacto Ambiental por la totalidad de las viviendas y lotes autorizados, que emita la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, así como copia del oficio de factibilidad de agua potable y alcantarillado sanitario emitido por la Comisión Estatal de Aguas para la totalidad de las viviendas que conforman a la etapa correspondiente; así como la documentación que avale el cumplimiento de los Resolutivos Segundo y Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de octubre de 2008.
6. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

7. El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en el dictamen de uso de suelo, dictamen de impacto vial, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión del presente, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.
8. Deberá presentar avances semestrales respecto al cumplimiento de las acciones de mitigación vial señaladas en el presente acuerdo.
9. Respecto a la nomenclatura de calles del fraccionamiento, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la misma, para quedar de la siguiente manera:
  - Avenida la Vista
  - Rancho El Salvador
  - Del Risco
  - Avenida Eurípides
  - Real de Querétaro
  - Andador Caminito de las Vacas
  - Anillo Vial II Fray Junípero Serra

Debiendo el promotor cubrir el pago correspondiente al impuesto por superficie vendible de la Etapa 01 del desarrollo; así como de los derechos de nomenclatura, a que se refiere el punto 24 del dictamen técnico. De igual manera deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Se autoriza a las personas morales denominadas "Viveica", Sociedad Anónima de Capital Variable e "Inmuebles El Salvador", Sociedad Anónima de Capital Variable, en mancomún, proindiviso y representando partes iguales, la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 01 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "La Vista Residencial" en la Delegación Municipal Epigmenio González Flores, de esta ciudad. Quedando las superficies de conformidad a lo señalado en el punto 19 del Dictamen Técnico.

**SEGUNDO.** Los promotores deberán cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los montos referidos en los considerandos 21 y 22 del Dictamen técnico por concepto de impuestos por derechos de supervisión de la Etapa 01 y la superficie vendible habitacional y comercial de la Etapa 01.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

**TERCERO.** Los promotores deberán dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los puntos 10, 12, 13,14, 17, 20, 21, 22 y 24 del presente Dictamen Técnico, así como a lo señalado en los puntos 2 al 9 de los Resolutivos del citado Dictamen.

**CUARTO.** Se OTORGA a las personas morales denominadas "Viveica", Sociedad Anónima de Capital Variable e "Inmuebles El Salvador", Sociedad Anónima de Capital Variable, en mancomún, proindiviso y representando partes iguales, la autorización de la NOMENCLATURA del fraccionamiento de tipo residencial denominado "La Vista Residencial" en la Delegación Municipal Epigmenio González Flores, para quedar conforme a lo establecido en el considerandos número 23 y 24 del Dictamen Técnico y 9 de los resolutivos, señalados dentro el presente Acuerdo.

**QUINTO.** El presente documento no autoriza a los propietarios del predio a realizar construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y el Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro.

**SEXTO.** Las obligaciones que en el presente se emiten y/o reconocen, son en mancomún, proindiviso y representando partes iguales, por lo que el cumplimiento de las mismas puede ser hecha indistintamente por alguno de los copropietarios en beneficio de los demás. Asimismo, se señala que a falta de cumplimiento cualquiera de los interesados, de alguno de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de veinte días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

**SEGUNDO.** La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión antes descrito.

**TERCERO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

**CUARTO.** La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, deberá realizar el seguimiento de resolutivos del Dictamen marcados con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Delegación Municipal Epigmenio González Flores y a las personas morales denominadas "Viveica", Sociedad Anónima de Capital Variable e "Inmuebles El Salvador", Sociedad Anónima de Capital Variable a través de sus representantes legales.

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2009.**

**A T E N T A M E N T E**

**ARQ. ENRIQUE MARTÍNEZ URIBE  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

***ULTIMA PUBLICACION***

# GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERETARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 137, 138, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 2 (DOS) DE OCTUBRE DEL 2009 (DOS MIL NUEVE) RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

## CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre de 2003 (dos mil tres) por el cual se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, y se determinan que la misma es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 02 (dos) de octubre de 2009 (dos mil nueve), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, acuerdo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 (seis) de Noviembre del 2009 (dos mil nueve), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante solicitud presentada por el Arq. José Orozco Lima, Coordinador General de la Empresa "Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, solicita la **Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Milenio III, Fase A"**, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad; en consecuencia esta autoridad administrativa determina lo conducente, apoyado en lo siguiente:

## DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante escrito de fecha 08 de diciembre de 2009, dirigido al Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, el Arq. José Orozco Lima, Coordinador General de la empresa "Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, solicita se autorice el Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Milenio III, Fase A", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, debido a un cambio en los límites de las Secciones I y II del mismo, sin modificar la traza urbana.

2. Mediante Escritura Pública número 24,754-A de fecha 27 de abril de 1989, pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público Adscrito a la Notaría número 7 de esta Demarcación Notarial, acredita la constitución de la sociedad denominada "Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable. Dicho instrumento público se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la partida número 208 del Libro XCV de Comercio, con fecha 30 de noviembre de 1989.
3. Mediante Escritura Pública número 51,487 de fecha 6 de junio de 2002, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 4 de esta Demarcación Notarial, las empresas mercantiles denominadas "Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Inmobiliaria Corporativa de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Inmobiliaria Colonial Los Arcos", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Núcleo Afra", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Edi Técnica", Sociedad Anónima de Capital Variable, representadas cada una de ellas en este acto por el Arq. Eduardo Fernando García Tapia, otorgan un poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, a favor de los CC. Ricardo Díaz Esqueda, José Orozco Lima y Bertha Patricia Ramírez Juárez, para que lo ejerzan de manera conjunta o separadamente.
4. Mediante Escritura Pública número 25,330 de fecha 25 de noviembre de 1989, pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 7 de esta demarcación notarial; en la que comparecieron de una parte los señores Juan Manuel Corona Acuña y Eugenio Urquiza Vázquez del Mercado, éste último por sí y ambos a nombre y representación de los señores Leticia Vázquez del Mercado Topete Viuda de Urquiza, Leticia, Gabriela, Estela y Eduardo, todos ellos de apellidos Urquiza Vázquez del Mercado; y por otra la sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en dicho acto por el Lic. Mauricio Morales Portas; formalizando mediante dicho instrumento notarial el contrato de compraventa respecto del predio conocido como Predio "A", que perteneciera a la fracción primera de un predio mayor ubicado al Norte de la Autopista México-Querétaro, el cual cuenta con una superficie de 489,185.00 m<sup>2</sup> inscrita en la Partida 34 del Libro 99-A, Tomo V de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.
5. Por acuerdo de fecha 26 de marzo de 1979, emitido por el titular de Gobierno del Estado de Querétaro, se concedió la autorización para realizar un fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Lomas de Carretas", ubicado en el predio "A" del casco de Carretas. Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", en el Tomo CXIII de fecha 10 de mayo de 1979.
6. Por acuerdo del Titular de Gobierno del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", en el Tomo CXIV de fecha 28 de agosto de 1980, se modifican las cargas impositivas impuestas en el Acuerdo dictado el 12 de marzo de 1978 [Sic.], descrito en el punto anterior.
7. Por Acuerdo del Titular de Gobierno del Estado de Querétaro, de fecha 10 de noviembre de 1992, se reconoce causahabencia a favor de Inmobiliaria S.J.T. del Valle de Querétaro, Sociedad Anónima de Capital Variable; y se autoriza el cambio de denominación del fraccionamiento de tipo residencial "Lomas de Carretas" por el de "Real de Carretas", así como la Licencia para Ejecución de las Obras de Urbanización a la "Fase A" en su Primera Etapa del fraccionamiento (la cual consta de 15 Etapas), estableciendo que el fraccionamiento se divide en Fases A, B y C. Dicho acuerdo fue publicado en los Periódicos Oficiales del Estado "La Sombra de Arteaga", Números 49 y 50 de fecha 26 de noviembre y 3 de diciembre del mismo año, respectivamente.
8. Por Acuerdo del Titular de Gobierno del Estado de Querétaro, de fecha 15 de diciembre de 1993, se otorga la renovación de la Licencia para Ejecutar las Obras de Urbanización de la "Fase A", primera etapa del fraccionamiento denominado "Real de Carretas", dicho acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", en el Tomo CXXVII de fecha 7 de julio de 1994.

9. Por sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro, de fecha 28 de noviembre de 1994, se autoriza la nomenclatura de calles para la "Fase A" del fraccionamiento denominado "Real de Carretas".
10. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, mediante escritura pública número 17,589 de fecha 8 de diciembre de 1992, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Adscrito a la Notaría número 4 de esta Demarcación Notarial, se hizo constar la donación a favor del Municipio de Querétaro correspondiente a las áreas verdes de la "Fase A", que comprenden una superficie de 27,196.53 m<sup>2</sup>, así como la superficie de 116,801.87 m<sup>2</sup> correspondiente a vialidades, documento notarial inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el Folio Real número 39433/1 de fecha 26 de septiembre de 1996.
11. En sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro, de fecha 8 de abril de 1996, se autorizó la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes, Relotificación de la "Fase A" del Fraccionamiento "Real de Carretas" y cambio de denominación del fraccionamiento a "Milenio III".
12. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 11 de agosto de 1997, el H. Ayuntamiento de Querétaro, autorizó la modificación de quince etapas en que se dividió la Fase A del fraccionamiento Milenio III en dos secciones, así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Sección I de la Fase A del Fraccionamiento en comento.
13. Mediante Escritura Pública número 39,187 de fecha 19 de febrero de 1999, emitida por el Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público número 4 de esta demarcación notarial, se acredita que el Arq. Eduardo Fernando García Tapia, en su carácter de apoderado legal de Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro, Sociedad Anónima de Capital Variable; Inmobiliaria Colonial Los Arcos, Sociedad Anónima de Capital Variable; Núcleo Afra, Sociedad Anónima de Capital Variable y Edi Técnica, Sociedad Anónima de Capital Variable; transmiten la propiedad a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, de las siguientes superficies: 2,236.00 m<sup>2</sup> por concepto de áreas verdes y 1,901.67 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades de la Fase A y el complemento de 1,596.36 m<sup>2</sup> de vialidades de la Fase B, ello por la relotificación del fraccionamiento Milenio III, ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad. Documento notarial inscrito bajo el Folio Real número 39433/2 de fecha 31 de Enero del 2000 del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad.
14. Con oficio número DDU/DU/3676/2003 de fecha 25 de junio de 2003, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Querétaro, emite el dictamen técnico para la relotificación de las dos secciones de la fase A del fraccionamiento Milenio III.
15. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 29 de agosto de 2003, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó la Relotificación de la "Fase A" del fraccionamiento "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio, debido a que es necesaria para adecuar el proyecto a la topografía del terreno.
16. Mediante oficio número SSPM/DAA/ALU/252/2008 de fecha 22 de abril de 2008, emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, se aprobó el dictamen correspondiente a las instalaciones de alumbrado público.
17. Mediante oficio número AVP/201/2008 de fecha 12 de mayo de 2008, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales aprobó el Dictamen de Áreas Verdes para la Sección 1, "Fase A", del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Milenio III", en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

18. Mediante oficio número DDU/COPU/FC/3705/2009 de fecha 12 de agosto de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el Proyecto de Relotificación de la "Fase A" del fraccionamiento denominado "Milenio III", debido a un cambio en los límites de las secciones que componen la Fase "A" del fraccionamiento; quedando de la siguiente manera:

Cuadro de Áreas Milenio III Fase A		
Concepto	Superficie (M2)	Porcentaje
Área Vendible	308,558.93	60.02%
Área de Vialidad	108,613.07	21.13%
Área de Donación	11,062.10	2.15%
Áreas Verdes	31,702.13	6.17%
Equipamiento Urbano	8,420.00	1.64%
Área Reserva del Fraccionador	45,698.32	8.89%
<b>Área Total</b>	<b>514,054.55</b>	<b>100.00%</b>

Cuadro de Áreas Milenio III Fase A Sección 1		
Concepto	Superficie (M2)	Porcentaje
Área Vendible	249,150.12	61.67%
Área de Vialidad	93,676.48	23.19%
Área de Donación	0.00	0.00%
Áreas Verdes	15,456.19	3.83%
Equipamiento Urbano	0.00	0.00%
Área Reserva del Fraccionador	45,698.32	11.31%
<b>Área Total</b>	<b>403,981.11</b>	<b>100.00%</b>

Cuadro de Áreas Milenio III Fase A Sección 2		
Concepto	Superficie (M2)	Porcentaje
Área Vendible	59,408.81	53.97%
Área de Vialidad	14,936.59	13.57%
Área de Donación	11,062.10	10.05%
Áreas Verdes	16,245.94	14.76%
Equipamiento Urbano	8,420.00	7.65%
Área Reserva del Fraccionador	0.00	0.00%
<b>Área Total</b>	<b>110,073.44</b>	<b>100.00%</b>

### RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

- Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la **Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Milenio III, Fase A"**, de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, debido a un reseccionamiento de las superficies de la "Fase A" del fraccionamiento, debido a un cambio en los límites de las Secciones I y II del mismo.
- El promotor deberá dar cumplimiento al Acuerdo Cuarto de la Sesión de Cabildo de fecha 8 de abril de 1996, mediante el cual se autorizó la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes, Relotificación de la "Fase A" del Fraccionamiento "Real de Carretas" y cambio de denominación por "Milenio III", referente a la realización de las obras de urbanización sobre la Carretera a Tequisquiapan, en el tramo correspondiente a su desarrollo (1,100 metros aproximadamente), debiendo construir banquetas, introducir el alumbrado público, colocación de riego de sello para rehabilitar la carpeta asfáltica de la carretera rumbo a Tequisquiapan y realizar obras de infraestructura pluvial de la zona.
- Asimismo, el promotor deberá dar cumplimiento en lo referente al acceso al fraccionamiento (paso a desnivel), conforme a lo referido en al Acuerdo Tercero de la Sesión de Cabildo de fecha 8 de abril de 1996, en que se autorizó la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes, Relotificación de la "Fase A" del Fraccionamiento "Real de Carretas" y cambio de denominación por "Milenio III".

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas determina:

**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa denominada "Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, la Relotificación del fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Milenio III, Fase A", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad. Quedando las superficies de conformidad a lo señalado en el punto 18 del Dictamen Técnico.

**SEGUNDO.** El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los puntos 2 y 3 de los Resolutivos del citado Dictamen.

**TERCERO.** El presente documento no autoriza al propietario del predio a realizar obras de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

**CUARTO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores, la presente autorización quedará sin efecto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

**SEGUNDO.** El presente documento entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

**TERCERO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado con costo al promotor y, una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

**CUARTO.** La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, deberá realizar el seguimiento de los resolutivos del dictamen marcados con los números 2 y 3.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y a la empresa denominada "Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante legal.

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 7 DE ENERO DE 2010.**

**A T E N T A M E N T E**

**ING. MARCO A. DEL PRETE T.  
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

---

**ULTIMA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LIC. FRANCISCO TREJO MANZANARES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., HAGO CONSTAR Y

## CERTIFICO

QUE EN **SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO DE FECHA **16 (DIECISEIS) DE JULIO DE 2009 (DOS MIL NUEVE)**, EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ EL **ACUERDO RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGRÍCOLA A HABITACIONAL, PARA LA PARCELA 122 Z-4 P 1/1 PERTENECIENTE AL EJIDO LOS ÁNGELES, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., (PRADERAS DE GUADALUPE), CON SUPERFICIE DE 52,482.90 M2., MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:**

### H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154 FRACCIÓN III, 155 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D) Y F), 38 FRACCIÓN VIII, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIONES XXV Y XXVI Y 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO RESOLVER EL ACUERDO RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGRÍCOLA A HABITACIONAL, PARA LA PARCELA 122 Z-4 P 1/1 PERTENECIENTE AL EJIDO LOS ÁNGELES, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., (PRADERAS DE GUADALUPE), CON SUPERFICIE DE 52,482.90 M2., Y;

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. De conformidad con lo dispuesto, por el artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
3. Que mediante oficio No. 1.8.22/3387B/2008, de fecha 24 de octubre de 2008, signado por la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Federal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), solicita el Cambio de Uso de Suelo de Agrícola a Habitacional para la Parcela 122 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles, en este Municipio.
4. Que mediante Título de Propiedad No. 000000000831, de fecha 10 de abril de 2002, expedido por el Registro Agrario Nacional a favor de la C. J. Remedios Montero Villanueva, se acredita la propiedad de la Parcela 122 Z-4 P1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 52,482.90 M2.

5. Que mediante Escritura Pública No. 30,687, de fecha 18 de septiembre de 2003, pasada ante la Fe del Lic. Alejandro Gutiérrez Santos, Titular de la Notaría Pública No. 17, de este Partido Judicial, se acredita la legal consitución de la Asociación Civil denominada "Praderas de Guadalupe", A.C.
6. Que mediante Escritura Pública No. 24,229, de fecha 26 de abril de 2007, pasada ante la Fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Titular de la Notaría Pública No. 20. de este Partido Judicial, se protocoliza el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de abril de 2007, mediante la cual se designa como Presidente de la Asociación denominada "Praderas de Guadalupe", A.C., a la C. Silvia Sánchez Méndez.
7. Que mediante Escritura Pública No. 25,930, de fecha 06 de agosto de 2008, pasada ante la Fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Titular de la Notaría Pública No. 20 de este Partido Judicial, la Asociación denominada "Praderas de Guadalupe", A.C., representada por la C. Silvia Sánchez Méndez, otorga poder especial para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), con respecto a la Parcela 122 Z-4 P1/1, del Ejido Los Ángeles, Corregidora, Qro.
8. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 08 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal No. 12 de fecha 31 de diciembre de 2004 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 63 de fecha 25 de noviembre de 2005, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 30 de mayo de 2006, bajo la Partida 52, Libro Único No. 2, de los Planes de Desarrollo Urbano, el predio se ubica en zona de Protección Agrícola de Temporal.
9. Que mediante oficio SAY/2730/2008, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir Dictamen Técnico, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el Considerando Tres del presente Acuerdo.
10. Que con fecha 29 de octubre de 2008, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el Dictamen Técnico No. SDUOP/DDU/002/2009, expedido por el Ar. Fernando Julio César Orozco Vega, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose literalmente de su contenido lo siguiente:

#### OPINIÓN

"... Una vez establecidos los antecedentes mencionados, y en virtud de que la solicitud de reconsideración es realizada directamente por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), en seguimiento de su Programa de Regularización Integral, expresado en el oficio ingresado en la Secretaría del Ayuntamiento, esta Dependencia considera que de manera previa a cualquier cambio de uso de suelo donde se localicen asentamientos humanos irregulares, se deberá contar con la opinión sociopolítica de la Secretaría de Gobierno Municipal, dependencia encargada de la vigilancia y seguimiento de dichos asentamientos. Dicha dependencia deberá analizar las características y requisitos del asentamiento humano irregular establecido en la Parcela solicitada, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Capítulo II de la Ley para la regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro.

Sin embargo, considerando que la Parcela 122 del Ejido Los Ángeles, se encuentra ubicada en la zona aledaña a asentamientos humanos en consolidación, se considera como una zona susceptible de contar con uso de suelo habitacional, por tal motivo se determina VIABLE el cambio de uso de suelo para la superficie donde se ubica la colonia en cuestión, lo anterior con la finalidad de coadyuvar al proceso de Regularización de predios que cuenten con asentamientos humanos consolidados, evaluados por las instancias correspondientes..."

11. Que en cumplimiento a la sugerencia precisada en el considerando anterior, mediante oficio SAY/377/2009, de fecha 17 de febrero de 2009, signado por el Lic. Francisco Trejo Manzanares, Secretario del Ayuntamiento, se solicitó al Secretario de Gobierno emitir Dictamen Sociopolítico relativo al asentamiento humano irregular denominado "Praderas de Guadalupe", ubicado en la Parcela 122 Z-4 P1/1 perteneciente al Ejido Los Ángeles, en este Municipio.

12. Que en fecha 26 de febrero de 2008, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, tarjeta informativa expedida por el Lic. Manuel Edgardo Ortiz Villagómez, Secretario de Gobierno, desprendiéndose literalmente de su contenido lo siguiente:

“...La situación actual de la colonia “Praderas de Guadalupe”, se encuentra en trámite de Regularización ante la CORETT, teniendo como requisitos pendientes, el Dictamen de Uso de Suelo, listado de personas a quienes se les escriturará cada uno de los lotes, mencionando el lote y superficie, referenciados a la cartografía autorizada debidamente validado por el Municipio. Total de lotes 135 Lotes, porcentaje de ocupación 50%, Lotes habitados 65, servicios electrificación (introducido por la Asociación). Por lo que se considera necesario para dar continuidad al proceso de regularización que en caso de ser procedente se valore la factibilidad de otorgar el Dictamen de Uso de Suelo Habitacional a dicho Asentamiento.”

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación, el siguiente:

### A C U E R D O

**ÚNICO.** Se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Agrícola a Habitacional, para la Parcela 122 Z-4 P1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 52,482.90 M2, para efecto de estar en posibilidad de dar continuidad con los trámites de regularización correspondiente.

### T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal a costa del Municipio.

**SEGUNDO.-** El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, a la Asociación denominada “Praderas de Guadalupe”, A.C., y a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT).

**Corregidora, Qro., a 13 de julio de 2009. ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. CHRISTIAN GABRIEL REDONDO LAMA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. RÚBRICA. ARQ. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ. REGIDOR. RÚBRICA. LIC. JOSÉ ANTONIO NAVARRO CÁRDENAS. REGIDOR. RÚBRICA. C. REBECA MENDOZA HASSEY. REGIDORA. RÚBRICA. C. MARÍA LUISA TAVAREZ MONTERO. REGIDORA. RÚBRICA.**-----

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 16 (DIECISEIS) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2009 (DOS MIL NUEVE).**

**A T E N T A M E N T E  
“VAMOS POR CORREGIDORA”**

**LIC. FRANCISCO TREJO MANZANARES.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 03 de Marzo de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó por Unanimidad la adición de un título quinto al Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio del El Marqués, Qro.; el cual señala textualmente:

### **“...CONSIDERANDO:**

*Que el H. Ayuntamiento de El Marques, en fecha 22 de Marzo de 2005 aprobó el Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de El Marqués, Qro., el cual se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en el ejemplar 39 de fecha 12 de agosto del 2005, en la Gaceta Municipal de El Marqués, y en el ejemplar número 37 de fecha 8 de abril del 2005.*

*Que en nuestra sociedad es un hecho indubitable la existencia de grupos vulnerables dentro de los que encontramos las personas con capacidades diferentes, las cuales han sido eventualmente marginados por su condición.*

*Que en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se consagra el principio relativo a la prohibición de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, **las capacidades diferentes**, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

*Que ante tal precepto constitucional, es obligación de las autoridades garantizar a sus gobernados condiciones de no discriminación y de igualdad de oportunidades a efecto de que tengan un ejercicio pleno de sus derechos y una participación equitativa en todos los ámbitos de la vida.*

*Que en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en su ejemplar número 55 de fecha 31 de julio del 2009, fue publicada la Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad en el Estado de Querétaro, la cual tiene por objeto establecer las bases que permitan la plena incursión de las personas con discapacidad a la vida social, a efecto de contribuir al ejercicio de sus capacidades, mejorando su nivel de vida y facilitando, de manera igualitaria y en equiparación de oportunidades, el disfrute de bienes y servicios a que tienen derecho.*

*Que una de las principales preocupaciones y prioridades de ésta administración municipal 2009-2012 es precisamente las personas con discapacidad en nuestro municipio, aunado a que ha sido un clamor social derivado de las **audiencias públicas** programadas en ésta administración municipal, por ello, se deben de establecer las bases normativas reglamentarias básicas para la atención de éste grupo vulnerable, a fin de garantizar su inclusión y pleno desarrollo en la sociedad dentro de un marco de igualdad en todos los ámbitos de la vida, atentos al principio de justicia y de no discriminación, y tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales.*

*Que se ha clasificado la discapacidad en distintos tipos, tales como discapacidad física, sensorial, cognitiva, intelectual, enfermedad mental, y varios tipos de enfermedad crónica, entendido esto no como un defecto que minimice al ser humano, sino como una distinción de respeto y cariño que motiva la oportunidad de serles útiles a las personas con tales afecciones, con un actuar moral y ético que propicie su bienestar en el desarrollo social en nuestro pueblo.*

*Que la presente adición deviene de un deber ciudadano generador de cultura que clama por su vigencia para dejar huella en la historia de El Marqués propugnando por el respeto a los derechos de las personas que requieren de civilidad, racionalidad y respeto.*

*Es por lo anterior que se aprobó por el Pleno, el siguiente:*

#### **ACUERDO:**

**ARTICULO UNICO.-** Se adiciona un Título Quinto Bis al Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de El Marqués, Qro., para quedar como sigue:

#### **“...TITULO QUINTO BIS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

##### **CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 172. BIS.-** *El Ayuntamiento, deberá establecer las bases que permitan la inclusión de las personas con discapacidad dentro del territorio municipal a la vida social, a fin de garantizarles condiciones de no discriminación y de igualdad de oportunidades a efecto de que tengan un ejercicio pleno de sus derechos y una participación equitativa en todos los ámbitos de la vida.*

**ARTICULO 172. TER.-** *El Ayuntamiento tendrá las siguientes atribuciones:*

- I. Realizar acciones y programas que impulsen actitudes solidarias para la preservación, conservación y restauración de la salud; así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad;*
- II. Establecer programas tendentes a satisfacer las necesidades y desarrollar las capacidades de las personas con discapacidad;*
- III. Establecer políticas sociales municipales en materia de discapacidad;*
- IV. Coadyuvar con las políticas gubernamentales estatales y federales, que garanticen la equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad;*
- V. Participar en el cumplimiento de los programas nacionales, regionales, y estatales cuyo objeto sea el desarrollo integral de las personas con discapacidad;*
- VI. Promover que en las zonas urbanas del territorio municipal, se tomen en cuenta las necesidades desplazamiento, la construcción de aceras, intersecciones, estacionamientos, escaleras, coladeras y rampas que, faciliten el desplazamiento de las personas con discapacidad;*
- VII. Auxiliar a los organismos de las diferentes instancias de gobierno que trabajen para la integración social de las personas con discapacidad;*
- VIII. Suscribir convenios en la materia, con los gobiernos federal, estatal y en su caso con otros municipios; así como con los sectores social y privado, nacionales y extranjeros;*
- IX. Promover la difusión y defensa de los derechos de las personas con discapacidad, así como de las disposiciones legales que las regulan;*
- X. Ejecutar los servicios y programas de integración, atención y prevención dirigidos a los discapacitados;*
- XI. Reglamentar que en los estacionamientos y vías públicas, existan los espacios necesarios para el ascenso y descenso de las personas discapacitadas;*
- XII. Proporcionar asistencia psicológica y asesoría jurídica a las personas discapacitadas, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;*
- XIII. Integrar, actualizar y enviar los censos municipales de las personas con discapacidad al órgano encargado de realizar el padrón estatal y a otros organismos que lo soliciten;*
- XIV. Recibir y transmitir capacitación sobre los diversos temas relativos a la discapacidad;*
- XV. Realizar, de acuerdo con la infraestructura municipal, estudios socioeconómicos, investigaciones de campo y colaterales a las personas discapacitadas, con la finalidad de conseguir que, a través del Consejo Estatal para las Personas con Discapacidad de Querétaro, y otras instituciones, se otorguen atención y apoyos;*

*XVI. Expedir y aprobar la reglamentación correspondiente que tienda a regular el actuar gubernamental y social municipal, estableciendo sanciones ejemplares en caso de inobservancia a dicha normatividad reglamentaria; y,*

*XVII. Las demás que establezcan las leyes estatales y ordenamientos reglamentarios en la materia.*

**ARTICULO 172. QUÁTER.-** *El Ayuntamiento deberá contar con un Consejo Municipal para las Personas con Discapacidad en El Marqués, el cual tendrá las siguientes atribuciones:*

- I. Colaborar y servir como órgano de consulta para el establecimiento de políticas sociales en materia de discapacidad en el Municipio;*
- II. Promover programas que tiendan a satisfacer las necesidades y desarrollar las capacidades de las personas con discapacidad;*
- III. Elaborar estudios e investigaciones en la materia;*
- IV. Promover y procurar que se proporcione la asesoría, protección y auxilio que requieran las personas con discapacidad;*
- V. Elaborar programas que inviten a la sociedad en general a participar de forma voluntaria en la difusión de los derechos de las personas con discapacidad; y,*
- VI. Las demás que expresamente le confiera el Ayuntamiento y las que se deriven de los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas que expida el mismo..."*

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** *La presente Reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación.*

**SEGUNDO.-** *Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".*

**TERCERO.-** *Se otorga un plazo de 100 días naturales, a partir de la fecha de publicación de la presente adición, para la Creación e Integración del Consejo Municipal para las Personas con Discapacidad en El Marqués, su Reglamento Interior y la normatividad municipal correspondiente..."*

-----  
 -----  
 SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----DOY FE.-----  
 -----

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**  
 Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 03 de Marzo de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó por Unanimidad el Acuerdo mediante el cual se aprueba la adición de un capítulo XI bis al Reglamento Interno del Personal Operativo de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil de el Municipio de El Marqués, Qro.; el cual señala textualmente:

### **“...CONSIDERANDO:**

*Que el H. Ayuntamiento de El Marques, en fecha 17 de Agosto de 2007 aprobó el Reglamento Interno del Personal Operativo de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de El Marqués, Qro., el cual se publicó en el ejemplar número 22 de fecha 17 de agosto del 2007 de la Gaceta Municipal, y en el ejemplar número 61 de fecha 12 de octubre del 2007 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.*

*Que en fecha 10 de Diciembre del 2009, se realizó la Instalación del Consejo Municipal de Seguridad Pública de El Marqués, cuyo objeto es la coordinación, planeación y supervisión del Sistema Municipal de Seguridad Pública.*

*Que derivado de las Sesiones de Consejo efectuadas a la fecha, se ha ponderado para el cumplimiento de las atribuciones del Consejo Municipal, la necesaria creación y funcionamiento de Comités Comunitarios en las subdelegaciones del Municipio de El Marqués, cuya finalidad será participar como enlace con la comunidad para la elaboración de propuestas, validación y evaluación de los programas de acción que realice la administración municipal, así como para coadyuvar en la observancia y formulación de denuncias ante la autoridad competente relativas al Sistema de Seguridad Pública Municipal.*

*Es por lo anterior que se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento, el siguiente:*

### **ACUERDO:**

**ARTICULO UNICO.-** *Se adiciona un capítulo XI Bis al Reglamento Interno del Personal Operativo de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil del Municipio de El Marqués, Qro., para quedar como sigue:*

### **“...CAPITULO XI BIS DE LOS COMITES COMUNITARIOS**

**ARTÍCULO 61. BIS.-** *El Ayuntamiento, a través de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal, podrá conformar Comités Comunitarios en cada subdelegación municipal, los cuales auxiliarán al Consejo Municipal siendo el enlace con la comunidad para la elaboración de propuestas, validación y evaluación de los programas de acción que realice la administración municipal así como para coadyuvar en la observancia y formulación de denuncias, a través de la Dirección General y de las autoridades municipales auxiliares, ante la autoridad competente relativas al Sistema de Seguridad Pública Municipal.*

*De todos los actos que realicen los Comités Comunitarios en el desempeño de sus funciones, deberán notificar de manera inmediata a los subdelegados municipales de su demarcación territorial, ya sea en forma escrita o verbal; presentando un informe bimestral al Director General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal.*

**ARTICULO 61. TER.-** Los Comités Comunitarios se integrarán por tres miembros, de entre los cuales deberá nombrarse un Presidente, un Secretario y un Vocal.

Los integrantes de los Comités Comunitarios serán nombrados y removidos por el Presidente Municipal a propuesta del Director General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal.

Para ser integrante de los Comités Comunitarios se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener la nacionalidad mexicana;
- II. Contar con credencial para votar;
- III. Tener una residencia efectiva de por lo menos un año antes del día del nombramiento en la demarcación territorial de que se trate;
- IV. Presentar escrito de apoyo del subdelegado municipal de la demarcación que corresponda el Comité Comunitario;
- V. No tener cargo o comisión, empleo del Estado o del Municipio, en excepción de los docentes;
- VI. No pertenecer al Estado Eclesiástico ni ser ministro de ningún culto;
- VII. Ser de probada honorabilidad en su comunidad; y
- VIII. No estar en servicio activo de las fuerzas armadas ni en los cuerpos de seguridad pública, a menos que se separen de su cargo, sesenta días antes del día de su nombramiento..

Los integrantes de los Comités Comunitarios durarán en su cargo el periodo de la administración municipal en que sean nombrados, pudiendo ser ratificados por la siguiente administración.

**ARTICULO 61. QUÁTER.-** El Director General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal, presentará ante el Ayuntamiento, de manera anual en el mes de enero de cada año lectivo, un informe de los trabajos realizados por los Comités Comunitarios...”

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente Reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----DOY FE.-----

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 03 de Marzo de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó por Unanimidad el Acuerdo mediante el cual se aprueba la autorización de ministraciones extraordinarias del presupuesto del Sistema DIF Municipal de El Marqués para el ejercicio fiscal 2010; el cual señala textualmente:

### **“...ANTECEDENTES:**

*1.- Que el Presupuesto de Egresos para el año 2010 fue aprobado en Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de fecha 16 de diciembre de 2009, mediante acta AC/012/2009-2010 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en el ejemplar número 96 de fecha 31 de de diciembre de 2009.*

*2.- Que el Presupuesto de Egresos 2010, se elaboró tomando como base las necesidades reales mínimas consideradas por cada dependencia para la realización de sus funciones, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012, expresando un equilibrio de los egresos con respecto a los ingresos municipales.*

*3.- Que ante las pasadas contingencias hidrometeorológicas acaecidas en el Municipio, fue necesario el apoyo a miles de damnificados por los desbordamientos de las aguas pluviales almacenadas en diferentes zonas de nuestro territorio municipal afectando con dicha catástrofe natural a poblaciones enteras que requiere de ayuda, de asistencia inmediata de carácter social y rehabilitatoria en sus viviendas, propiedades y posesiones en términos constitucionales.*

*4.- Que en fecha 26 de febrero del 2010, se realizo la Sesión de Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en cuyo orden del día nos avocamos al estudio y análisis de la propuesta relativa a la aportación extraordinaria del presupuesto del Sistema DIF Municipal para el ejercicio fiscal 2010.*

### **CONSIDERANDO:**

*Que el Presupuesto de Egresos constituye una expresión económica de la política municipal, la organización de las estrategias en función de las prioridades y la forma ordenada de disponer y controlar los recursos.*

*Que el Presupuesto de Egresos para el año 2010 es un plan financiero de las acciones a realizar por la Administración Municipal para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del 2010 y la continuidad del Plan Municipal de Desarrollo; con base en el principio de equilibrio presupuestal contenido en el artículo 115 Constitucional.*

*Que dentro de los programas que se encuentran bajo el cargo del Sistema DIF Municipal de El Marqués, se encuentra entre otras acciones de apoyo asistencial, procurar el desarrollo integral de las familias de este municipio y disminuir el sufrimiento que pueda causar contingencias naturales impredecibles y como una obligación de la administración publica municipal prevenir humanamente lo que corresponde evitando mayor pesadumbre ante las inclemencias de la naturaleza.*

*Que aunado a lo anterior, es necesaria dicha adecuación, a fin de contar con los recursos suficientes para afrontar las obligaciones laborales que se tienen con los trabajadores adscritos a dicho Sistema DIF Municipal consistentes en pago de aguinaldo, liquidaciones y prima vacacional de la anualidad 2010, garantizar la continuidad de los programas sociales a los habitantes del Municipio de El Marqués; cumplir con las obligaciones que se tienen con los acreedores de dicho Sistema, y hacer frente a las obligaciones extraordinarias antes mencionadas.*

Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el Ayuntamiento aprueba el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se faculta al Presidente Municipal, Lic. Martín Rubén Galicia Medina, para que autorice, exclusivamente en el rubro de Gasto Social del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010, participaciones extraordinarias al Presupuesto del Sistema DIF Municipal para el ejercicio fiscal 2010, sólo en caso de ser necesarias y estar plenamente justificadas dichas adecuaciones en rubros específicos.

**SEGUNDO.-** De la facultad otorgada en el presente acuerdo, el Presidente Municipal, Lic.- Martín Rubén Galicia Medina, presentara al Ayuntamiento, un informe de las ministraciones autorizadas al Sistema DIF Municipal al término del ejercicio fiscal 2010, en la primer sesión ordinaria de cabildo del año 2011.

**TERCERO.-** El Sistema DIF Municipal, por conducto de su Director y su Titular de Finanzas, acreditará exhaustivamente con documentos idóneos fiscales las ministraciones específicas que del gasto público le hayan sido autorizadas en forma extraordinaria.

#### **TRANSITORIOS**

- 1.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y concluye el 31 de diciembre del 2010.
- 2.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del Municipio.
- 3.- Aprobado el presente dictamen, en su caso, se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que remita una certificación del presente a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro
- 4.- Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y al Sistema DIF Municipal para su debido cumplimiento, en caso de ser aprobado.

Notifíquese y cúmplase..."

-----  
 SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----  
 -----DOY FE.-----  
 -----

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 03 de Marzo de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó por Mayoría el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa de Obra Pública Anual 2010; el cual señala textualmente:

### **“...CONSIDERANDO:**

*Que los Municipios tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos establecidos en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se encuentra la realización de obra pública dentro de la jurisdicción territorial que les compete, en beneficio de los gobernados.*

*Que la obra pública son los trabajos materiales efectuados por la municipalidad y destinado al uso público, tales como construcción de avenidas, calles, aceras, parques, jardines, campos deportivos, proveer de agua, alcantarillado y electrificación, con los cuales se atienden y solventan las necesidades más apremiantes de los habitantes del Municipio.*

*Que mediante oficio número DOPM-00241/2010 de fecha 01 de Marzo del 2010, suscrito por el Ing. Juan Martínez Gutiérrez, Director de Obras Públicas Municipales, se turno a la Oficina de Presidencia Municipal la propuesta del Programa de Obra Pública Anual (POA) 2010, con la finalidad de cumplimentar lo establecido en el artículo 30, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.*

*Que una de las preocupaciones de ésta Administración Municipal, es el desarrollo de las comunidades para incorporarlas con los beneficios que las obras urbanas conllevan, y con ello evitar un retraso de servicios públicos, siempre pendientes de propiciar la ayuda social que acarrea las obra publica y favorecer el mayor número de comunidades y habitantes de éste municipio, tal y como ha quedado plasmado en el Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012, en el cual se considera uno de los ejes rectores más importantes establecidos.*

*Que la Obra Pública es el reclamo de todo ciudadano; su ejecución y su transparencia, están acordes a las contribuciones, mismas que deben de aplicarse de manera eficaz en su beneficio.*

*Que se ha realizado un análisis exhaustivo de las carencias de servicios de las comunidades que integran nuestro Municipio, del cual se desprende la insuficiencia y falta de obra pública, por lo que atendiendo a la necesidad y condiciones mínimas con las que deben de contar las localidades de éste territorio, y atendiendo al reclamo de los habitantes de El Marqués, se preparo un proyecto muy ambicioso del Programa de Obra Pública Anual 2010 que ahora se presenta, en el cual se pretende la realización de mayor número de proyectos de obra pública, minimizando costos y eficientando los recursos públicos presupuestados para dicho rubro.*

*Que en base a lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por el Ayuntamiento el siguiente*

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** *Que el Ayuntamiento de El Marqués aprueba el Programa de Obra Pública Anual 2010, a efecto de que se realice la aplicación de los recursos contemplados en dicho rubro en la realización de las obras que a continuación se encuentran listadas:*

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2010  
RAMO XXXIII

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (F A I S M)					
No.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO APROBADO	METAS	BENEFICIARIOS
<b>AGUA POTABLE</b>					
1	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE ARROYO SECO Y JALPAN	<u>GUADALUPE LA VENTA</u>	\$ 95,000.00	1 OBRA	60 HOGARES
2	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN COLONIA AMPLIACION CERRITO COLORADO	<u>CERRITO COLORADO</u>	\$ 117,800.00	1 OBRA	50 HOGARES
<b>SUBTOTAL AGUA POTABLE</b>			<b>\$ 212,800.00</b>		
<b>ALCANTARILLADO Y DRENAJE</b>					
3	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO	<u>SANTA MARIA DE BAÑOS</u>	\$ 720,000.00	1 OBRA	320 HABITANTES
4	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD	<u>LOS POCITOS</u>	\$ 1,620,000.00	1 OBRA	648 HABITANTES
5	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE PRINCIPAL	<u>LA LABORCILLA</u>	\$ 714,000.00	1 OBRA	1 COMUNIDAD
6	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN PARTE ALTA DE LA COMUNIDAD	<u>SAN JOSE NAVAJAS</u>	\$ 720,000.00	1 OBRA	288 HABITANTES
7	AMPLIACION Y CRUCE DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CARR. AL AEROPUERTO	<u>SAN JOSE NAVAJAS</u>	\$ 372,000.00	1 OBRA	1 COMUNIDAD
8	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN CALLE RIO BAJO	<u>AGUA AZUL</u>	\$ 344,400.00	1 OBRA	140 HABITANTES
9	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO VARIAS CALLES	<u>SANTA MARIA BEGOÑA</u>	\$ 700,000.00	1 OBRA	330 HABITANTES
10	AMPLIACION DE RED DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN COLONIA AMPLIACION CERRITO COLORADO	<u>CERRITO COLORADO</u>	\$ 372,000.00	1 OBRA	50 HOGARES
<b>SUBTOTAL ALCANTARILLADO Y DRENAJE</b>			<b>\$ 5,562,400.00</b>		
<b>URBANIZACION MUNICIPAL</b>					
11	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO, VARIAS CALLES	TIERRA BLANCA	\$ 1,149,600.00	1 OBRA	1306 HABITANTES
13	URBANIZACION DE CALLE CALLEJON NUEVO	LAS LAJITAS	\$ 314,700.00	1 OBRA	260 HABITANTES
14	URBANIZACION DE CALLE NO. 2	SAN VICENTE FERRER	\$ 1,026,200.00	1 OBRA	440 HABITANTES
15	URBANIZACION DE CALLE PRESA NUEVA	PRESA DE RAYAS	\$ 1,120,000.00	1 OBRA	380 HABITANTES
16	URBANIZACION DE CALLE EL TIGRE	EL LOBO	\$ 858,400.00	1 OBRA	350 HABITANTES
17	URBANIZACION DE CALLE ARROYO SECO Y JALPAN	<u>GUADALUPE LA VENTA</u>	\$ 1,244,250.00	1 OBRA	60 HOGARES
18	PAVIMENTO SOBRE EMPEDRADO CALLE PRINCIPAL	LA LOMA	\$ 724,360.00	1 OBRA	1 COMUNIDAD
20	URBANIZACION DE CALLE RIO VERDE	<u>AGUA AZUL</u>	\$ 190,360.00	1 OBRA	120 HABITANTES
21	URBANIZACION DE CALLE RIO SONORA	<u>AGUA AZUL</u>	\$ 280,240.00	1 OBRA	180 HABITANTES
22	URBANIZACION DE CALLE JALISCO	SAN ISIDRO MIRANDA	\$ 1,002,960.00	1 OBRA	450 HABITANTES
23	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE EZEQUIEL MONTES	EL CARMEN	\$ 364,000.00	1 OBRA	180 HABITANTES
25	URBANIZACION DE CALLE MINERAL DE POZO	EL POZO	\$ 739,200.00	1 OBRA	1 COMUNIDAD
26	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN VARIAS CALLES	SANTA MARIA TICOMAN	\$ 530,000.00	1 OBRA	1 COMUNIDAD

27	URBANIZACION DE CALLE SIN NOMBRE (1)	CERRO PRIETO	\$ 251,440.00	1 OBRA	100 HABITANTES
28	URBANIZACION DE CALLE NO 2 SIN NOMBRE	CERRO PRIETO	\$ 205,770.00	1 OBRA	80 HABITANTES
30	URBANIZACION DE CALLE ANGELES Y V. GUERRERO	SALDARRIAGA	\$ 884,000.00	1 OBRA	370 HABITANTES
31	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN ACCESO A BARRIO LA PROVIDENCIA	SALDARRIAGA	\$ 508,200.00	1 OBRA	320 HABITANTES
32	URBANIZACION DE VARIAS CALLES	EL RODEO	\$ 235,900.00	1 OBRA	235 HABITANTES
33	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN C. SABINOS Y PIRULES	PALO ALTO	\$ 179,200.00	1 OBRA	126 HABITANTES
34	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN C. ALCANFORES	PALO ALTO	\$ 358,400.00	1 OBRA	232 HABITANTES
35	CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR SOBRE CANAL	DOLORES	\$ 600,000.00	1 OBRA	1 COMUNIDAD
36	URBANIZACION DE VARIAS CALLES	JESUS MARIA	\$ 599,522.00	1 OBRA	1 COMUNIDAD
37	ADOQUINADO DE AV. EMILIANO ZAPATA, (DE LA CALLE LA MANSION A AV. DEL MARQUES)	LA CAÑADA	\$ 2,497,000.00	1 OBRA	1 COMUNIDAD
38	URBANIZACION DE BARRIO EL ZAPOTE	LA CAÑADA	\$ 1,500,000.00	1 OBRA	600 HABITANTES
39	PAVIMENTACION SOBRE EMPEDRADO C. HIMNO NACIONAL	CALAMANDA	\$ 553,200.00	1 OBRA	189 HABITANTES
40	PAVIMENTACION SOBRE EMPEDRADO C. NEGRA CONSENTIDA	CALAMANDA	\$ 319,200.00	1 OBRA	195 HABITANTES
41	REHABILITACION DE BANQUETAS EN CALLE PRINCIPAL	SALDARRIAGA	\$ 500,000.00	1 OBRA	1 COMUNIDAD
42	PAVIMENTACION SOBRE EMPEDRADO C. SAUCES Y CEDROS	EL PARAISO	\$ 491,096.05	1 OBRA	1 COMUNIDAD
<b>SUBTOTAL URBANIZACION MUNICIPAL</b>			<b>\$ 19,227,198.05</b>		
<b>ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES</b>					
40	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE CALLEJON NUEVO	LAS LAJITAS	\$ 120,000.00	1 OBRA	98 HABITANTES
41	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO CALLE SIN NOMBRE	LAS LAJITAS	\$ 200,000.00	1 OBRA	135 HABITANTES
42	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE 1	SAN VICENTE FERRER	\$ 240,000.00	1 OBRA	1 COMUNIDAD
43	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE DEL BESO	SAN MIGUEL AMAZCALA	\$ 640,000.00	1 OBRA	265 HABITANTES
44	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE FRESNOS LADO SUR	ALFAJAYUCAN	\$ 360,000.00	1 OBRA	332 HABITANTES
46	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA, C. SAN MIGUEL Y SANTO TOMAS	SAN PEDRO AMAZCALA	\$ 400,000.00	1 OBRA	1 COMUNIDAD
47	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO	<u>SAN JOSE NAVAJAS</u>	\$ 400,000.00	1 OBRA	368 HABITANTES
48	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO, BARRIO SAN FELIPE DE JESUS	LA CAÑADA	\$ 280,000.00	1 OBRA	185 HABITANTES
49	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO	LA LABORCILLA 41	\$ 440,000.00	1 OBRA	1 COMUNIDAD

	<b>SUBTOTAL DE ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES</b>		\$ 3,080,000.00		
<b>MONTO A DISTRIBUIR</b>					
		<b>SUBTOTAL OBRAS FAISM 2010</b>	\$ 28,082,398.05		
		<b>2% DESARROLLO INSTITUCIONAL</b>	\$ 591,208.38		
		<b>3% GASTOS INDIRECTOS</b>	\$ 886,812.57		
		<b>TOTAL FAISM 2010</b>	\$29,560,419.00		

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2010  
RAMO XXXIII**

<b>FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)</b>					
<b>OBRAS VINCULADAS A LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS HABITANTES</b>					
No.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO APROBADO	M E T A S	BENEFICIARIOS
1	MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE VIALIDADES	EL MARQUES	\$ 760,000.00	1 OBRA	32,500 HABITANTES
2	CONTINGENCIA POR LLUVIAS	EL MARQUES	\$ 345,000.00	1 OBRA	13,200 HABITANTES
3	DESAZOLVE Y REHABILITACION DE ARROYOS, RIO QUERETARO Y CANALES DE ALTO RIESGO	EL MARQUES	\$ 675,251.00	1 OBRA	18,000 HABITANTES
<b>TOTAL FORTAMUN</b>			<b>\$1,780,251.00</b>		

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2010  
RAMO DE EDUCACION**

<b>CONVENIO USEBEQ - MUNICIPIO FAM BASICA</b>					
No.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO APROBADO	M E T A S	BENEFICIARIOS
1	CONSTRUCCION DE 2 AULAS - TALLER EN ESC. SEC. MARQUES DE LA VILLA DEL VILLAR	SALDARRIAGA	\$ 2,000,000.00	2 AULAS, 1 TALLER	140 ALUMNOS
2	CONSTRUCCION DE TALLER DE COMPUTO EN ESC. GRAL. JOSE VASCONCELOS	CHICHIMEQUILLAS	\$ 1,500,000.00	1 TALLER DE COMPUTO	320 ALUMNOS
3	CONSTRUCCION DE 2 AULAS EN J.N. L. FIGUEROA	LA CAÑADA	\$ 1,350,000.00	2 AULAS	70 ALUMNOS
4	CONSTRUCCION DE SUPERVISION EN J.N. SUPERVISION ESCOLAR	LAZARO CARDENAS (COLORADO)	\$ 600,000.00	1 SUPERVISION	80 ALUMNOS
5	2 AULAS EN ESC. PRIM. NUEVA CREACION	LA PRADERA	\$ 700,000.00	2 AULAS	70 ALUMNOS
6	CONSTRUCCION DE AULA - ANEXO EN ESC. PRIM. MIGUEL HIDALGO	(SOCAVON) LA CAÑADA	\$ 950,000.00	1 AULA	175 ALUMNOS
7	CONSTRUCCION DE AULA EN TELESECUNDARIA IGNACIO RAMIREZ	EL LOBO	\$ 250,000.00	1 AULA	40 ALUMNOS
8	CONSTRUCCION DE AULA EN TELESECUNDARIA ALVARO GALVEZ Y FUENTES	SAN RAFAEL	\$ 250,000.00	1 AULA	40 ALUMNOS
9	CONSTRUCCION DE AULA EN TELESECUNDARIA REVOLUCION MEXICANA	ALFAJAYUCAN	\$ 250,000.00	1 AULA	40 ALUMNOS
<b>TOTAL CONVENIO USEBEQ - MUNICIPIO FAM BASICA</b>			<b>\$7,850,000.00</b>		

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2010  
RAMO DE EDUCACION**

CONVENIO USEBEQ - MUNICIPIO DESARROLLO MUNICIPAL					
No.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO APROBADO	M E T A S	BENEFICIARIOS
10	CONSTRUCCION DE AULA EN J.N. JAIME TORRES BODET	TIERRA BLANCA	\$ 350,000.00	1 AULA	35 ALUMNOS
11	CONSTRUCCION DE AULA EN J.N. TIRZO DE MOLINA	SALDARRIAGA	\$ 350,000.00	1 AULA	35 ALUMNOS
12	CONSTRUCCION DE AULA EN J.N. QUETZALCOATL	EL LOBO	\$ 350,000.00	1 AULA	35 ALUMNOS
13	CONSTRUCCION DE AULA - ANEXO EN J.N. NUEVA CREACION	LA PRADERA	\$ 950,000.00	1 AULA, 1 ANEXO	140 ALUMNOS
14	CONSTRUCCION DE AULA - ANEXO EN J.N. NUEVA CREACION	BARRIO LA CAMPANA (SALDARRIAG)	\$ 950,000.00	1 AULA, 1 ANEXO	80 ALUMNOS
15	CONSTRUCCION DE AULA - ANEXO EN J.N. NUEVA CREACION	LOS HEROES	\$ 950,000.00	1 AULA, 1 ANEXO	40 ALUMNOS
16	CONSTRUCCION DE AULA EN ESC. PRIM. CONIN	SALDARRIAGA	\$ 350,000.00	1 AULA	40 ALUMNOS
17	CONSTRUCCION DE AULA EN ESC. PRIM. V. CARRANZA	AGUA AZUL	\$ 350,000.00	1 AULA	35 ALUMNOS
18	CONSTRUCCION DE AULA EN ESC. PRIM. OCTAVIO MONDRAGON	PRESA DE RAYAS	\$ 350,000.00	1 AULA	35 ALUMNOS
19	CONSTRUCCION DE AULA - ANEXO EN ESC. PRIM. NUEVA CREACION	LOS HEROES	\$ 950,000.00	1 AULA, 1 ANEXO	40 ALUMNOS
20	CONSTRUCCION DE AULA EN ESC. TELESECUNDARIA CONIN	SAN ISIDRO MIRANDA	\$ 350,000.00	1 AULA	40 ALUMNOS
<b>TOTAL CONVENIO USEBEQ - MUNICIPIO DESARROLLO MUNICIPAL</b>			<b>\$ 6,250,000.00</b>		

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2010  
RAMO 20**

HABITAT 2010								
No.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	APORTACIONES			MONTO APROBADO	M E T A S	BENEFICIARIOS
			FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL			
1	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y EMPEDRADO A UN COSTADO DEL RIO	CHICHIMEQUILLAS	\$1,065,291.00	\$ -	\$ 1,065,291.00	\$ 2,130,582.00	1 OBRA	190 HOGARES
2	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS VARIAS CALLES	CHICHIMEQUILLAS	\$ 386,613.00	\$ -	\$ 386,613.00	\$ 773,226.00	1 OBRA	75 HOGARES
3	CONSTRUCCION DE BANQUETAS C. UNIDAD DEPORTIVA	CHICHIMEQUILLAS	\$ 106,177.00	\$ -	\$ 106,177.00	\$ 212,354.00	1 OBRA	20 HOGARES
4	CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR SOBRE ARROYO PABLO VAZQUEZ	CHICHIMEQUILLAS	\$ 90,621.00	\$ -	\$ 90,621.00	\$ 181,242.00	1 OBRA	30 HOGARES
5	CONSTRUCCION DE PUENTES PEATONALES	LA CANADA	\$ 733,143.00	\$ -	\$ 733,143.00	\$ 1,466,286.00	1 OBRA	1 COMUNIDAD
6	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO, BARRIO GUADALUPE	LA CANADA	\$ 300,011.00	\$ -	\$ 300,011.00	\$ 600,022.00	1 OBRA	60 HOGARES
7	INTRODUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO, C. GUILLERMO CAMACHO	SANTA CRUZ	\$ 324,765.00	\$ -	\$ 324,765.00	\$ 649,530.00	1 OBRA	65 HOGARES

8	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO, C. GUADALUPE VICTORIA	SANTA CRUZ	\$ 218,812.00	\$ -	\$ 218,812.00	\$ 437,624.00	1 OBRA	40 HOGARES
9	URBANIZACION (GUARNICIONES, BANQUETAS Y EMPEDRADO), CALLE 1 RO. DE MAYO	SANTA CRUZ	\$ 336,379.00	\$ -	\$ 336,379.00	\$ 672,758.00	1 OBRA	65 HOGARES
10	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO, C. ITURBIDE	SANTA CRUZ	\$ 219,759.00	\$ -	\$ 219,759.00	\$ 439,518.00	1 OBRA	42 HOGARES
11	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE, C. ITURBIDE	SANTA CRUZ	\$ 49,154.00	\$ -	\$ 49,154.00	\$ 98,308.00	1 OBRA	8 HOGARES
12	URBANIZACION DE C. 16 DE SEPTIEMBRE	SANTA CRUZ	\$ 100,425.00	\$ -	\$ 100,425.00	\$ 200,850.00	1 OBRA	20 HOGARES
13	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO COL. PRIMAVERA	AMAZCALA	\$ 338,062.00	\$ -	\$ 338,062.00	\$ 676,124.00	1 OBRA	65 HOGARES
14	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO VARIAS CALLES	AMAZCALA	\$ 314,300.00	\$ -	\$ 314,300.00	\$ 628,600.00	1 OBRA	60 HOGARES
15	URBANIZACION (CONSTRUCCION DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y EMPEDRADO) C. CAMELINAS	AMAZCALA	\$ 507,067.00	\$ -	\$ 507,067.00	\$ 1,014,134.00	1 OBRA	100 HOGARES
16	URBANIZACION (CONSTRUCCION DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y EMPEDRADO) C. GARDENIAS	AMAZCALA	\$ 467,175.00		\$ 467,175.00	\$ 934,350.00	1 OBRA	90 HOGARES
17	URBANIZACION (GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAV. ASFALTICO SOBRE EMPEDRADO) DE CALLE STA. CECILIA	AMAZCALA	\$ 310,294.00		\$ 310,294.00	\$ 620,588.00	1 OBRA	60 HOGARES
18	CONSTRUCCION DE CDC	LA PIEDAD	\$1,000,000.00	\$999,978.00	\$ 1,000,000.00	\$ 2,999,978.00	1 OBRA	300 HOGARES
19	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAV. DE EMPEDRADO C. LAZARO CARDENAS Y CALLEJON SAN JUAN DEL RIO	LA PIEDAD	\$ 200,755.00	\$ -	\$ 200,755.00	\$ 401,510.00	1 OBRA	40 HOGARES
20	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL DE AGUAS RESIDUALES	EL COLORADO	\$ 366,802.00	\$ -	\$ 366,802.00	\$ 733,604.00	1 OBRA	70 HOGARES
21	URBANIZACION DE C. ARMANDO PAREDES 2a, ETAPA	EL COLORADO	\$ 345,837.00	\$ -	\$ 345,837.00	\$ 691,674.00	1 OBRA	68 HOGARES

22	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO, C. TRES POTRILLOS	ATONGO	\$ 313,804.00	\$ -	\$ 313,804.00	\$ 627,608.00	1 OBRA	61 HOGARES
23	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO, C. SAN JUAN	ATONGO	\$ 542,925.00	\$ -	\$ 542,925.00	\$ 1,085,850.00	1 OBRA	100 HOGARES
24	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO, C. FAROLITO	ATONGO	\$ 154,077.00	\$ -	\$ 154,077.00	\$ 308,154.00	1 OBRA	29 HOGARES
25	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO, C. TEJOCOTE	ATONGO	\$ 177,874.00	\$ -	\$ 177,874.00	\$ 355,748.00	1 OBRA	33 HOGARES
26	INTRODUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO, C. SAN FRANCISCO	ATONGO	\$ 185,256.00	\$ -	\$ 185,256.00	\$ 370,512.00	1 OBRA	35 HOGARES
27	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO, C. LOS MORENO	ATONGO	\$ 88,818.00	\$ -	\$ 88,818.00	\$ 177,636.00	1 OBRA	15 HOGARES
28	INTRODUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO, C. SAN FERNANDO	ATONGO	\$ 106,862.00	\$ -	\$ 106,862.00	\$ 213,724.00	1 OBRA	20 HOGARES
29	PAVIMENTACION SOBRE EMPEDRADO C. LOMA DE LA GRIEGA	LA GRIEGA	\$ 343,700.00	\$ -	\$ 343,700.00	\$ 687,400.00	1 OBRA	58 HOGARES
30	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO, C. CERRITO COLORADO	LA GRIEGA	\$ 186,917.00	\$ -	\$ 186,917.00	\$ 373,834.00	1 OBRA	36 HOGARES
31	URBANIZACION DE CALLE DE LA ERMITA	LA GRIEGA	\$ 455,188.00	\$ -	\$ 455,188.00	\$ 910,376.00	1 OBRA	89 HOGARES
32	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO COL. LA LAGUNITA	LA GRIEGA	\$ 231,959.00	\$ -	\$ 231,959.00	\$ 463,918.00	1 OBRA	45 HOGARES
33	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO, C. SIN NOMBRE	LA GRIEGA	\$ 120,881.00	\$ -	\$ 120,881.00	\$ 241,762.00	1 OBRA	24 HOGARES
34	INSTALACION DE PARADEROS DE TRANSPORTE PUBLICO	CHICHIMEQUILLAS, LA GRIEGA, LA CAÑADA, LA PIEDAD, AMAZCALA, EL COLORADO	\$ 530,524.00	\$ -	\$ 530,524.00	\$ 1,061,048.00	1 OBRA	6 COMUNIDADES
35	CONTALORIA SOCIAL (PROMOTORES COMUNITARIOS)	CHICHIMEQUILLAS, SANTA CRUZ, ATONGO, AMAZCALA, LA GRIEGA, LA PIEDAD, EL COLORADO Y LA CAÑADA	\$ 35,000.00	\$ -	\$ 35,000.00	\$ 70,000.00	8 ACCIONES	32 HOGARES
36	CONTALORIA SOCIAL	CHICHIMEQUILLAS, SANTA CRUZ, ATONGO, AMAZCALA, LA GRIEGA, LA PIEDAD, EL COLORADO Y LA CAÑADA	\$ 30,000.00	\$ -	\$ 30,000.00	\$ 60,000.00	8 ACCIONES	32 HOGARES
<b>TOTAL HABITAT 2010</b>			<b>\$11,285,227.00</b>	<b>\$999,978.00</b>	<b>\$11,285,227.00</b>	<b>\$23,570,432.00</b>		

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS  
 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
 PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2010  
 RAMO 20

PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS (PREP) 2010								
No.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	APORTACIONES			MONTO APROBADO	M E T A S	BENEFICIA RIOS
			FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL			
1	CONSTRUCCION DE UNIDAD DEPORTIVA 2a. ETAPA	CHICHIMEQUILLAS	\$ 2,525,578.00		\$ 2,525,578.00	\$ 5,051,156.00	1 OBRA	3717 HABITANTES
<b>TOTAL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS 2010</b>			<b>\$ 2,525,578.00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 2,525,578.00</b>	<b>\$ 5,051,156.00</b>		

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS  
 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
 PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2010  
 RAMO 20

PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA (TU CASA) 2010								
No.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	APORTACIONES			MONTO APROBADO	M E T A S	BENEFICIARIOS
			FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL			
1	EDIFICACION DE UNIDADES BASICAS DE VIVIENDA RURAL	VARIAS COMUNIDADES	\$7,579,000.00		\$ 3,499,414.49	\$11,078,414.49	143	143 HOGARES
2	AMPLIACION DE VIVIENDA	VARIAS COMUNIDADES	\$3,240,000.00	\$ -	\$ 1,498,500.00	\$ 4,738,500.00	162	162 HOGARES
3	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	VARIAS COMUNIDADES	\$5,985,000.00	\$ -	\$ 2,765,121.69	\$ 8,750,121.69	183	183 HOGARES
<b>TOTAL PROG. DE AHORRO Y SUB. PARA LA VIVIENDA</b>			<b>\$16,804,000.00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 7,763,036.18</b>	<b>\$ 24,567,036.18</b>		

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Dirección de Obras Públicas Municipales ejecute el Programa de Obra Pública Anual (POA) 2010 descrito en el resolutivo próximo anterior, cumpliendo con los lineamientos legales establecidos en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

**TRANSITORIOS**

1.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

2.- Notifíquese a la Dirección de Obras Públicas Municipales y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal el presente acuerdo para su cumplimiento.

3.- Remítase una Certificación del presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas del estado en cumplimiento al artículo 16, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Notifíquese y cúmplase...”

-----  
 -----  
 SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----  
 -----DOY FE.-----  
 -----

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CERTIFICACIONES
RAMO:	CABILDO
Nº DE OFICIO:	SHA/1799/09

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**-----CERTIFICA:-----**

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009, EN EL SEXTO PUNTO INCISO T DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

**T).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. JOSÉ LUÍS BENÍTEZ LEAL, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MATERIALES Y CONSTRUCCIONES BENÍTEZ DE JILOTEPEC, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LAS TORRES, 2ª SECCIÓN, UBICADO EN AVENIDA DE LAS TORRES S/N Y CALLE ATLACOMULCO, FRACCIONAMIENTO LAS TORRES, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA SU APROBACIÓN.**-----

**-----ACUERDO-----**

**PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, IV, V INCISOS A), D), F), G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1,3, 5, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 15, 16 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VII, VIII, XI, 17 FRACCIONES I, II, III, V Y VII, 22 FRACCIÓN III, 23, 28 FRACCIONES I Y II, 29, 35, 106, 111, 112, 114, 154, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO A, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 91, 92, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., DE IGUAL FORMA EN BASE A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 30, 31, 36, 67 FRACCIONES I, II, IV, VII, IX, X, XII, XVI, XVII, XIX Y XX, 82, 83, 84, 85, 87 Y 88, DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., Y POR UNANIMIDAD, CON DOCE VOTOS A FAVOR Y DOS AUSENCIAS; **SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “LAS TORRES 2DA. SECCIÓN”, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “MATERIALES Y CONSTRUCCIONES BENÍTEZ DE JILOTEPEC, S.A. DE C.V.” Y REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ LUÍS BENÍTEZ LEAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL ANTES CITADA; EN LOS TÉRMINOS DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, AL CUAL SE DEBERÁ DAR Estricto CUMPLIMIENTO Y APEGARSE A LAS CONDICIONANTES QUE SE ESTABLECEN EN EL MISMO; EL CUAL EN ESTE MOMENTO QUEDA INSERTADO A LA LETRA:**-----

**“H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO-----**

**P R E S E N T E.**-----

Por acuerdo del H. Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el 9 de Septiembre de 2009, en el Quinto Punto Inciso C), del orden del día se turnó a esta Comisión de Desarrollo Urbano, para su análisis, estudio y dictamen del **“ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. JOSÉ LUÍS BENÍTEZ LEAL, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MATERIALES Y CONSTRUCCIONES BENÍTEZ DE JILOTEPEC, S. A. DE C. V. MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LAS TORRES, 2ª SECCIÓN, UBICADA EN AVENIDA DE LAS TORRES S/N Y CALLE ATLACOMULCO, FRACCIONAMIENTO LAS TORRES, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.,”** presentado a través del Secretario del Ayuntamiento.-----

*Por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 115 fracción V inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 11 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso f) y 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 12 y 13 de Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 1, 3, 13, 16 fracciones IV, VII, IX Y XII, 17 fracciones I, III y IV; 35, 109, 111, 112, 113, 114, 131 fracción III, 147 y 154 Fracciones I, II, III, 155 y demás correlativos del Código Urbano del Estado de Querétaro; 24, 25, 31 fracciones I, II y III, 42 fracciones VIII, 45, 91, 92, 103, 104 y 105 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro; 67 fracciones IX y XI, 82, 83, 84 y 85 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Querétaro; esta Comisión de Desarrollo Urbano, se avocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, presentando a este Cuerpo Colegiado el dictamen correspondiente, y dando cuenta de los siguientes:*-----

**ANTECEDENTES**

**A).**- Con fecha 26 de Mayo de 2009, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, la solicitud presentada por el Ing. José Luis Benítez Leal, Representante Legal de la empresa Materiales y Construcciones Benítez de Jilotepec, S. A. de C. V., mediante el cual solicita autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento "Las Torres 2ª Sección", ubicado en Avenida de las Torres s/n y Calle Atlacomulco, Fraccionamiento de Las Torres en esta Ciudad de San Juan del Río, Qro.-----  
Cabe mencionar que a la solicitud antes mencionada se anexó la documentación relativa a acreditar los presupuestos legales en los que fundamenta su petición.-----

**B).**- Con fecha 1 de Junio de 2009, con el oficio SHA/991/09 se solicitó al ARQ. ÁNGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, su Opinión Técnica de procedencia o no, al respecto de la solicitud planteada por el Ing. José Luis Benítez Leal, Representante Legal de la empresa Materiales y Construcciones Benítez de Jilotepec, S. A. de C. V.-----

**C).**- Con el oficio SDUOP-M/0926/2009 de fecha 18 de Septiembre de 2009, suscrito por el ARQ. ANGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, mediante el cual emite **Dictamen Técnico Favorable para la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "LAS TORRES 2da. SECCIÓN"**, Avenida de las Torres s/n y Calle Atlacomulco, en este Municipio de San Juan del Río, Qro.-----  
Por lo anteriormente expuesto y;-----

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.**- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar y dictaminar, sobre la solicitud de referencia de acuerdo al artículo **Artículo 31 y 42 del Reglamento Interior del Ayuntamiento.**-----

**SEGUNDO.**- Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación descrita en la opinión técnica referida en el punto marcado con el inciso c) la cual obra en la SDOP. Lo anterior en cumplimiento al artículo 12 y 13 de la LPAEQ-----

**TERCERO.**- Que por lo que respecta al fondo del asunto y para que la Comisión de Desarrollo Urbano, tenga el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, tomó en cuenta la Opinión Técnica emitida por el ARQ. ÁNGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, la cual fue emitida mediante oficio SDUOP-M/0502/2009, que a la letra dicen:-----

*"En atención al oficio No. SHA/991/09, de fecha 01 de Junio del 2009, en donde nos solicita emitir la Opinión Técnica correspondiente sobre la procedencia o no de la pretensión formulada, por el **C. ING. JOSÉ LUÍS BENÍTEZ LEAL, Representante Legal de Materiales y Construcciones Benítez de Jilotepec,** mediante el cual solicita autorización de Licencia de Obras de Urbanización, para el Fraccionamiento denominado **"LAS TORRES 2da. SECCIÓN"**, ubicado en Av. de las Torres s/n y calle Atlacomulco, Fraccionamiento las Torres, con clave catastral 160100108619002, Municipio de San Juan del Río, Qro.-----*

*Al respecto le informo lo siguiente:-----*

**Considerandos**

*Que una vez revisados los expedientes que obran en esta Secretaría, se constató que la persona moral **Materiales y Construcciones Benítez de Jilotepec,** propietaria del Fraccionamiento denominado **"LAS TORRES 2da. SECCIÓN"**, ubicado en Av. de las Torres s/n y calle Atlacomulco, Municipio de San Juan del Río, Qro., clave catastral 160100108619002; misma que se acredita con Escritura Pública no. 25,797, de fecha 04 de Agosto de 2005, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real Número 5450, de fecha 28 de Abril de 2006, con una superficie de 2,928.210 m2, e Instrumento Público No. 31,702, de fecha 29 de Octubre de 2007, en el cual se Protocoliza el Plano General Autorizado del Fraccionamiento Denominado "Las Torres", en el cual se establece el área de reserva del mencionado Fraccionamiento, con una superficie de 2,928.21 m2, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real No. 43155, de fecha 13 de Marzo de 2008, según proyecto presentado, con uso de suelo en la zona habitacional, con densidad de población de 200 habitantes por hectárea (H2), según Dictamen de Uso de Suelo DUS/037/D/09, de fecha 27 de Febrero de 2009, y oficio aclaratorio DUS/131/OG/09, de fecha 24 de Abril de 2009, mediante Oficio DDUVM/0252/2009, de fecha 27 de Abril de 2009, se otorgo Visto Bueno al Plano de Lotificación y que ha cumplido con autorizaciones previas a la citada solicitud. Informo que en los archivos de esta Secretaría obra dicha documentación.-----*

*... Así mismo el Ing. José Luis Benítez Leal, representante legal de la empresa **Materiales y Construcciones Benítez de Jilotepec S.A. de C.V.,** previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento, y conforme al Visto Bueno de Lotificación DDUVM/0252/2009, de fecha 27 de Abril de 2009, deberá de cumplir con los siguientes puntos:-----*

- 1. Las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del Desarrollador de acuerdo al Artículo 112 y demás aplicables, de acuerdo al Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulados en el Código Urbano para el Estado de Querétaro. Por lo que previo a la obtención de Venta Provisional de Lotes, deberán estar concluidos al 100% los trabajos de obras de urbanización de la vía de enlace del límite del polígono del Fraccionamiento "El Colibrí" al límite del polígono del Fraccionamiento "Las Torres".-----*
- 2. Conforme se indica en el Plano de Visto Bueno de Relotificación DDUV/113/07, de fecha 08 de Marzo de 2007, deberá presentar ante esta Dirección, respecto de la vialidad de enlace del Fraccionamiento El Colibrí de Banthí a la calle Atlacomulco, los siguientes documentos:-----*

- Presupuesto de Urbanización.-----*
  - Proyecto Ejecutivo de Instalaciones aprobado por JAPAM, CFE y Servicios Municipales (Alumbrado Público).-----*
  - Calendario de Obras de Urbanización.-----*
  - Pruebas de Laboratorio.-----*
- 3. Deberá obtener del H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., la aprobación, de la Licencia de Obras de Urbanización de la Vialidad de Enlace.-----*
  - 4. Deberá obtener ante la Coordinación de Usos de Suelo, el dictamen de uso de suelo correspondiente a los Lotes Comerciales del fraccionamiento Las Torres 2da. Sección.-----*
  - 5. Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes.-----*
  - 6. Plantar un árbol por cada vivienda, de acuerdo al Dictamen que emita la Dirección de Ecología Municipal.-----*
  - 7. Deberá presentar dictamen positivo de la Dirección de Protección Civil.-----*
  - 8. Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y jardinadas en caso de las áreas verdes.-----*
  - 9. Deberá de tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos de construcción correspondientes.-----*

10. Deberá cumplir con los requerimientos establecidos mediante oficio SEDESU/SSMA/0557/2008, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de fecha 08 de Julio de 2008. -----  
 Previo a la autorización de Venta Provisional de Lotes: -----

1. Deberá de acreditar la trasmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., la propiedad y el dominio de diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de donación de acuerdo al Artículo 109, Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, correspondientes a 806.15 m2 (388.30 m2 para áreas verdes y 417.85 m2 para equipamiento) debiendo constar en Escritura Pública la donación y trasmisión a que se hace mención, dicha superficie excede el porcentaje establecido, sin embargo mediante oficio de fecha 22 de abril de 2009, en el cual, el Ing. José Luis Benitez Leal, representante legal de Materiales y Construcciones Benitez de Jilotepec, S. A. de C. V., manifiesta que es su voluntad donar la superficie de diferencia a Título Gratuito a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro. -----
2. El promotor tendrá que transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 684.754 m2 (499.494 m2 para calles, 185.26 m2 para banquetas) debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Trasmisión a que se hace mención. -----
3. Acreditar pago conforme al Artículo 13 de la Ley de Ingreso del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2009, que indica "...se causará por metro cuadrado del área susceptible de venta según el tipo de fraccionamiento o condominio...", con una superficie de 1,437.296 m2, conforme a plano de Visto Bueno DDUVM/0252/2009, de fecha 27 de Abril de 2009. -----

SUPERFICIE COMERCIAL	IMPUESTO 0.14 x 51.95 x S.V.	ADICIONAL 25%	TOTAL
357.966 M2	\$2,603.49	\$650.87	<b>\$3,254.36</b>

SUPERFICIE HABITACIONAL	IMPUESTO 0.11 x 51.95 x S.V.	ADICIONAL 25%	TOTAL
1,079.330 M2	\$6,167.83	\$1,541.96	<b>\$7,709.79</b>

1. Así mismo deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la siguiente cantidad por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización: -----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
\$670,913.26	\$10,063.70	\$2,515.92	<b>\$12,579.62</b>

Conforme al Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Desarrollo Urbano y Hacendario, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", de fecha 16 de Noviembre de 2007, cláusula novena Cláusula Novena que a la letra dice: "...NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que las contribuciones fiscales, incluidas las multas, recargos y demás accesorios, generados por los trámites y expedición de los dictámenes, autorizaciones y licencias, permisos y demás conceptos establecidos en este Convenio como competencia municipal, se causarán al 100% a favor de "EL MUNICIPIO" integrándolas a su patrimonio. Por cuanto hace a los derechos generados por la Supervisión de fraccionamientos y condominio, éstos serán ingresados al 50% a cada una de "LAS PARTES", comprometiéndose el municipio a ser aplicados al fortalecimiento y equipamiento del área de Desarrollo Urbano Municipal...". -----  
 Por lo cual el promotor deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización la cantidad de **\$6,289.81 (seis mil doscientos ochenta y nueve pesos 81/100 m.n.), correspondiente al 50%**.-----

Y ante la Tesorería Municipal el promotor deberá de pagar por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización la cantidad de **\$6,289.81 (seis mil doscientos ochenta y nueve pesos 81/100 m.n.), correspondiente al 50%** a la clave 302 fuente 30212, conforme al Artículo 17, Fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2008. -----

El fraccionamiento denominado "Las Torres" cuenta con Proyecto Pluvial Autorizado mediante oficio No. DDUV/582/07 de fecha 31 de Octubre de 2007, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal; por lo que debido a que el fraccionamiento denominado "Las Torres 2da. Sección" se encuentra dentro del polígono, dicha superficie se consideró dentro de las aportaciones pluviales del propio fraccionamiento. -----

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "LAS TORRES 2da. SECCIÓN", ubicado en Av. de las Torres s/n y calle Atlacomulco, Municipio de San Juan del Río, Qro., tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contando a partir de la fecha del Acuerdo de Autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el Dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento. -----

Considerándose que en términos del Artículo 114 del Código Urbano, Materiales y Construcciones Benitez de Jilotepec, S.A. de C.V., es responsable del mantenimiento y urbanización del Fraccionamiento que desarrolla hasta en tanto se lleve la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el **Dictamen Técnico Favorable para la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "LAS TORRES 2da. SECCIÓN"**, ubicado en Av. de las Torres s/n y calle Atlacomulco, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral Materiales y Construcciones Benitez de Jilotepec, S.A. de C.V., de acuerdo al Artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

Toda vez que el presente documento, es de carácter interno, siendo este mismo sólo una Opinión Técnica, requerida por el H. Ayuntamiento; tal documento no constituye un permiso ó autorización. -----

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, II, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154 Fracciones I, II y III, 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro". -----

**CUARTO.-** Que toda vez que lo que se pretende es la autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento "Las Torres 2ª Sección", ubicado en Avenida de las Torres s/n y Calle Atlacomulco, Fraccionamiento de Las Torres en esta Ciudad de San Juan del Río, Qro., y el solicitante ha cumplido con los requisitos mínimos e indispensables requeridos por la legislación aplicable. -----

**QUINTO.-** Que en atención a los razonamientos expuestos, esta mesa de trabajo de fecha 22 de Septiembre de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, y acreditada la personalidad del solicitante, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente; -----

**DICTAMEN**-----

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el **ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. JOSÉ LUÍS BENÍTEZ LEAL, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MATERIALES Y CONSTRUCCIONES BENÍTEZ DE JILOTEPEC, S. A. DE C. V. MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LAS TORRES, 2ª SECCIÓN, UBICADA EN AVENIDA DE LAS TORRES S/N Y CALLE ATLACOMULCO, FRACCIONAMIENTO LAS TORRES, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.** -----

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, apruebe otorgar a la persona moral denominada **ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. JOSÉ LUÍS BENÍTEZ LEAL, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MATERIALES Y CONSTRUCCIONES BENÍTEZ DE JILOTEPEC, S. A. DE C. V. MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LAS TORRES, 2ª SECCIÓN, UBICADA EN AVENIDA DE LAS TORRES S/N Y CALLE ATLACOMULCO, FRACCIONAMIENTO LAS TORRES, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., siempre y cuando de cumplimiento a los siguientes lineamientos:** -----

A).- Las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del Desarrollador de acuerdo al Artículo 112 y demás aplicables, de acuerdo al Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulados en el Código Urbano para el Estado de Querétaro. Por lo que previo a la obtención de Venta Provisional de Lotes, deberán estar concluidos al 100% los trabajos de obras de urbanización de la vía de enlace del límite del polígono del Fraccionamiento "El Colibrí" al límite del polígono del Fraccionamiento "Las Torres". -----

B).- Conforme se indica en el Plano de Visto Bueno de Relotificación DDUV/113/07, de fecha 08 de Marzo de 2007, deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, respecto de la vialidad de enlace del Fraccionamiento El Colibrí de Banthí a la calle Atlacomulco, los siguientes documentos: -----

- Presupuesto de Urbanización. -----
- Proyecto Ejecutivo de Instalaciones aprobado por JAPAM, CFE y Servicios Municipales (Alumbrado Público). -----
- Calendario de Obras de Urbanización. -----
- Pruebas de Laboratorio. -----

C).- Deberá obtener del H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., la aprobación, de la Licencia de Obras de Urbanización de la Vialidad de Enlace. -----

D).- Deberá obtener ante la Coordinación de Usos de Suelo, el dictamen de uso de suelo correspondiente a los Lotes Comerciales del fraccionamiento Las Torres 2da. Sección. -----

E).- Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes. -----

F).- Plantar un árbol por cada vivienda, de acuerdo al Dictamen que emita la Dirección de Ecología Municipal. -----

G).- Deberá presentar dictamen positivo de la Dirección de Protección Civil. -----

H).- Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y jardinadas en caso de las áreas verdes. -----

I).- Deberá de tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos de construcción correspondientes. -----

J).- Deberá cumplir con los requerimientos establecidos mediante oficio SEDESU/SSMA/0557/2008, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de fecha 08 de Julio de 2008. -----

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, apruebe otorgar a la persona moral denominada **MATERIALES Y CONSTRUCCIONES BENÍTEZ DE JILOTEPEC, S.A. DE C.V., AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "LAS TORRES 2da. SECCIÓN", EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., siempre y cuando de cumplimiento a los siguientes lineamientos;** -----

Previo a la autorización de Venta Provisional de Lotes: -----

I).-Deberá de acreditar la trasmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., la propiedad y el dominio de diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de donación de acuerdo al Artículo 109, Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, correspondientes a 806.15 m2 (388.30 m2 para áreas verdes y 417.85 m2 para equipamiento) debiendo constar en Escritura Pública la donación y trasmisión a que se hace mención, dicha superficie excede el porcentaje establecido, sin embargo mediante oficio de fecha 22 de abril de 2009, en el cual, el Ing. José Luis Benitez Leal, representante legal de Materiales y Construcciones Benitez de Jilotepec, S. A. de C. V., manifiesta que es su voluntad donar la superficie de diferencia a Titulo Gratuito a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro. -----

II).- El promotor tendrá que transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 684.754 m2 (499.494 m2 para calles, 185.26 m2 para banquetas) debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Trasmisión a que se hace mención. -----

III).- Acreditar pago conforme al Artículo 13 de la Ley de Ingreso del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2009, que indica "...se causará por metro cuadrado del área susceptible de venta según el tipo de fraccionamiento o condominio...", con una superficie de 1,437.296 m2, conforme a plano de Visto Bueno DDUVM/0252/2009, de fecha 27 de Abril de 2009. -----

SUPERFICIE COMERCIAL	IMPUESTO 0.14 x 51.95 x S.V.	ADICIONAL 25%	TOTAL
357.966 M2	\$2,603.49	\$650.87	<b>\$3,254.36</b>

SUPERFICIE HABITACIONAL	IMPUESTO 0.11 x 51.95 x S.V.	ADICIONAL 25%	TOTAL
1,079.330 M2	\$6,167.83	\$1,541.96	<b>\$7,709.79</b>

IV).- Así mismo deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la siguiente cantidad por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización: -----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
\$670,913.26	\$10,063.70	\$2,515.92	<b>\$12,579.62</b>

Conforme al Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Desarrollo Urbano y Hacendario, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", de fecha 16 de Noviembre de 2007, cláusula novena Cláusula Novena que a la letra dice:"...NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que las contribuciones fiscales, incluidas las multas, recargos y demás accesorios, generados por los trámites y expedición de los dictámenes, autorizaciones y licencias, permisos y demás conceptos establecidos en este Convenio como competencia municipal, se causarán al 100% a favor de "EL MUNICIPIO" integrándolas a su patrimonio. Por cuanto hace a los derechos generados por

la Supervisión de fraccionamientos y condominio, éstos serán ingresados al 50% a cada una de "LAS PARTES", comprometiéndose el municipio a ser aplicados al fortalecimiento y equipamiento del área de Desarrollo Urbano Municipal..."

Por lo cual el promotor deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización la cantidad de **\$6,289.81 (seis mil doscientos ochenta y nueve pesos 81/100 m.n.), correspondiente al 50%**.

Y ante la Tesorería Municipal el promotor deberá de pagar por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización la cantidad de **\$6,289.81 (seis mil doscientos ochenta y nueve pesos 81/100 m.n.), correspondiente al 50%** a la clave 302 fuente 30212, conforme al Artículo 17, Fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2008.

El fraccionamiento denominado "Las Torres" cuenta con Proyecto Pluvial Autorizado mediante oficio No. DDUV/582/07 de fecha 31 de Octubre de 2007, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal; por lo que debido a que el fraccionamiento denominado "Las Torres 2da. Sección" se encuentra dentro del polígono, dicha superficie se consideró dentro de las aportaciones pluviales del propio fraccionamiento.

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "**LAS TORRES 2da. SECCIÓN**", ubicado en Av. de las Torres s/n y calle Atlacomulco, Municipio de San Juan del Río, Qro., tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contando a partir de la fecha del Acuerdo de Autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el Dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento. ----- Considerándose que en términos del Artículo 114 del Código Urbano, Materiales y Construcciones Benítez de Jilotepec, S.A. de C.V., es responsable del mantenimiento y urbanización del Fraccionamiento que desarrolla hasta en tanto se lleve la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro.

**RESOLUTIVO CUARTO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen, se otorga a la persona moral **MATERIALES Y CONSTRUCCIONES BENÍTEZ DE JILOTEPEC, S.A. DE C.V., AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "LAS TORRES 2da. SECCIÓN", EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.** -----  
**TRANSITORIOS**-----

**PRIMERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la persona moral denominada "**MATERIALES Y CONSTRUCCIONES BENÍTEZ DE JILOTEPEC, S.A. DE C.V.,**" a través de su Representante Legal el **Ing. José Luis Benítez Leal.**

**SEGUNDO.-** De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal.

**TERCERO.-** Así mismo deberá notificar al Secretario de Finanzas Públicas Municipales y a la Dirección de Catastro de esta ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.-** La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Las Torres 2da. Sección", tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contando a partir de la fecha del Acuerdo de Autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el Dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento.

**QUINTO.-** El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley de Procedimiento Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**SEXTO.-** La presente autorización deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa protocolización ante notario Público, a costa del solicitante.

**SÉPTIMO.-** Si las condiciones establecidas en el presente dictamen no son cumplidas, el Acuerdo de Cabildo que autoriza la LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "LAS TORRES 2da. SECCIÓN", quedará sin efectos; haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**OCTAVO.-** Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

**ATENTAMENTE**-----

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO**-----

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**-----

**ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ**-----

**PRESIDENTE DE COMISIÓN Y CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO.**-----

**REGIDOR SALVADOR OLVERA CASTELLANOS**-----

**SECRETARIO**-----

**REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ**-----

**SECRETARIO**"-----

**EN PLENO CONOCIMIENTO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS ASÍ COMO EL CASO OMISO A LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN LOS CONSIDERANDOS ANTES REFERIDOS SERÁ CAUSA DE LA REVOCACIÓN DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 497, 498, 501 FRACCIONES I, III, VI, VII, VIII Y IX Y 503 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.**-----

**SEGUNDO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "MATERIALES Y CONSTRUCCIONES BENÍTEZ DE JILOTEPEC, S.A. DE C.V.", PROPIETARIA DEL FRACCIONAMIENTO "LAS TORRES 2ª SECCIÓN", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL ING. JOSÉ LUÍS BENÍTEZ LEAL, EL CUAL SE HA ACREDITADO DEBIDAMENTE COMO TAL; PERSONA QUE A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DENTRO DE LOS TRANSITORIOS DEL DICTAMEN ANTES MENCIONADO.-----

**TERCERO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA "SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL A COSTA DEL SOLICITANTE; ASÍ COMO PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; DE CONFORMIDAD Y ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**CUARTO.-** ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

**QUINTO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES; AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPAL; A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**SEXTO.-** NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO QUE HA EMITIDO EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

**ATENTAMENTE**  
**"SAN JUAN VA MÁS ALLÁ"**

**LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CERTIFICACIONES
RAMO:	CABILDO
Nº DE OFICIO:	SHA/0598/09

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

## -----CERTIFICA:-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE MARZO DE 2009, EN EL SEXTO PUNTO INCISO B DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

**B).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ LUNA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA EL CAMBIO DE USO DE SUELO A EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI) COMERCIAL Y DE SERVICIOS (SC), PARA EL PREDIO UBICADO EN LA PARCELA 116 ZONA 1, POLÍGONO 1/7 EJIDO SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA SU APROBACIÓN.-----**

## -----ACUERDO-----

**PRIMERO.-** POR UNANIMIDAD, CON DOCE VOTOS A FAVOR Y DOS AUSENCIAS JUSTIFICADAS Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 5, 10, 13, 16 FRACCIONES IV Y XII, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 29, 39, 152, 251, 252, 253, 254 Y 255 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN I, 17, 24, 25, 31 FRACCIONES I, Y III, 32, 42 FRACCIONES IV Y VII, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 67 FRACCIONES IV, V, VII, XII, 72, 73 Y 74 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO Y 9 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, POR LO CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO A EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI) COMERCIAL Y DE SERVICIOS (SC), PARA EL PREDIO UBICADO EN LA PARCELA 116 ZONA 1, POLÍGONO 1/7 EJIDO SAN JUAN DEL RÍO, QRO., EL CUAL FUERA SOLICITADO POR EL ING. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ LUNA, PROPIEDAD QUE ACREDITA MEDIANTE CERTIFICADO PARCELARIO NÚMERO 96630 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2008; DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA, ÚNICAMENTE EN LO REFERENTE A SUS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:-----**

**“RESOLUTIVO PRIMERO.-** La Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para analizar, estudiar y dictaminar sobre el **ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ LUNA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CAMBIO DE USO DE SUELO A EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI) COMERCIAL Y DE SERVICIOS (SC), PARA LOS PREDIOS UBICADOS EN LA PARCELA 116, ZONA 1, POLÍGONO 1/7, EN EL EJIDO SAN JUAN DEL RÍO, QRO. -----**

**RESOLUTIVO SEGUNDO;** La comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento **APRUEBE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE ZONA DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT) A EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI), COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS), RESPECTO DE LA PARCELA 116, ZONA 1, POLÍGONO 1/7, EN EL EJIDO SAN JUAN DEL RÍO, QRO. -----**

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen **SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE ZONA DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT) A EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI), COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS), RESPECTO DE LA PARCELA 116, ZONA 1, POLÍGONO 1/7, EN EL EJIDO SAN JUAN DEL RÍO, QRO., siempre y cuando de cumplimiento a las siguientes condicionantes: -----**

- a) Deberá de obtener el **Estudio de Impacto Vial**, para que la Dirección de Transito Municipal, emita el **Dictamen Técnico de Factibilidad Vial**, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera, y así valide las **Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del Uso pretendido con el área urbanizada** de la ciudad o población de que se trate., según lo establecido en el Código Urbano., vigente. -----
- b) Deberá presentar para trámites subsecuentes, el **Estudio de Impacto Ambiental**, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro. -----
- c) Deberá de sujetarse a lo establecido en el **Nivel Normativo y Estratégico** del Plan de Desarrollo Urbano Vigente, así como cumplir con lo establecido en las **Normas de Control** del mismo Instrumento de Planeación urbana., así como a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables al caso en concreto. -----
- d) **Dictamen Técnico** de la **Coordinación de Ecología** de este Municipio. -----
- e) Deberá de obtener las Factibilidades de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (**JAPAM**), así como de la **Comisión Federal de Electricidad (CFE)**. -----
- f) Para trámites subsecuentes deberá de exhibir sin excepción alguna: el **Recibo de Pago** de Impuesto Predial del año en curso, **Clave Catastral** respectiva, **Anuencia** del Ejido o del Delegado del Ejido San Juan del Río, así como el **Anteproyecto** del uso pretendido. -----

- g) **Previo a las Publicaciones de Ley y previo a la obtención del Dictamen de Uso de Suelo**, deberá de presentar sin excepción alguna, el Documento o Instrumento Público (Título de Propiedad o Escritura Pública) respectivo que acredite la Legal Propiedad del predio, de la cual deberá de estar debidamente inscrito(a) en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, o en su caso la Constancia Notarial respectiva en original. -----

**TRANSITORIOS** -----

**PRIMERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **ING. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ LUNA**.-----

**SEGUNDO.-** Así mismo se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento notifique la presente resolución al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, para los efectos legales a que haya lugar. -----

**TERCERO.-** El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro. -----

**CUARTO.- Si las condiciones establecidas en el presente dictamen no son cumplidas, el Acuerdo de Cabildo que autoriza el cambio de USO DE SUELO DE ZONA DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT) A EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI), COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS), quedará sin efectos;** haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

**QUINTO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

**ATENTAMENTE** -----

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO** -----

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO** -----

**ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ** -----

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE** -----

**DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO** -----

**REGIDOR LIC. SALVADOR OLVERA CASTELLANOS** -----

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO** -----

**REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ** -----

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO** -----

**SEGUNDO.-** QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, HAN TOMADO EN CUENTA PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN EN CITA, LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL ARQ. ÁNGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, MISMA QUE EMITIÓ A TRAVÉS DEL OFICIO DUS/060/OG/09, MISMO QUE EN UNA PARTE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:-----

*"...Me refiero a su similar No. SHA/448/09 de fecha 06 de Marzo del presente año, en donde me turna copia del escrito y documentación anexa, presentada por el C. Ing. José Manuel Sánchez Luna, Socio de la Universidad Contemporánea, de la cual me solicita la Opinión Técnica respecto al Cambio de Uso de Suelo de zona de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Equipamiento Institucional (EI), Comercial y de Servicios (CS); en un predio ubicado en la Parcela 116 Zona 01 Polígono 1/7, en el Ejido San Juan del Río, de esta Ciudad de San Juan del Río, Qro.-----*

*Al respecto y una vez analizada la documentación e información proporcionada, así como la inspección física a dicho predio, se emite la siguiente:-----*

**OPINIÓN TÉCNICA** -----**I.- ANTECEDENTES DEL PREDIO:** -----

A) El C. Ing. José Manuel Sánchez Luna, anexa el Certificado Parcelario No. 96630 de fecha 12 de Noviembre de 2008, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad. -----

B) Superficie de 15,080.80 m2. -----

C) No se exhibe el Pago de Impuesto Predial del año en curso, ni la Clave Catastral respectiva. -----

**II.- ANÁLISIS - DIAGNOSTICO:** -----

1.- El predio objeto de la presente, en base al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río, Qro., 2005 – 2025, vigente aplicable, Publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" del 12 de Mayo de 2006 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 82 Libro Único No. 1 (Uno) Sección Especial, de Registro de los Planes de Desarrollo Urbano del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad; se estableció que dicho predio se encuentra ubicado en zona de **Protección Agrícola de Temporal (PAT)**, por lo que de acuerdo con la Tabla de Normatividad de Usos de Suelo del citado Instrumento de Planeación Urbana, se considera **NO FACTIBLE** el Uso de Suelo pretendido. -----

2.- El predio en mención tiene como Colindantes Próximos una zona Habitacional con Densidad de Población de 200 Habitantes por Hectárea (**H2**), zona Habitacional con Densidad de Población de 50 Habitantes por Hectárea (**H05**), así como 2 (Dos) **Instituciones Educativas** ya autorizadas y consolidadas como tal (Colegio La Salle y Universidad Alfred Nobel de México en proceso de Construcción). --

3.- El predio en mención colinda con una zona Habitacional consolidada, de la cual y por consecuencia existen los servicios básicos indispensables (Infraestructura) para el funcionamiento de la misma. -----

**III.- RESOLUTIVOS:** -----

**PRIMERO:** Los objetivos principales en materia Urbana considerando los Planes y Programas aplicables de Desarrollo Urbano: es el impulsar de manera integral el Desarrollo Sustentable en el Municipio con una adecuada planeación, minimizando los factores negativos del crecimiento desequilibrado, teniendo como base los instrumentos jurídicos – normativos que hagan valer mediante acciones intensivas, la vigilancia territorial en función de las nuevas dinámicas de crecimiento y ordenamiento urbano, y así dar una garantía para satisfacer las necesidades principales de la ciudad y de la gente., **por lo que dicho cambio de uso de suelo no generaría un impacto negativo para la zona y sus colindantes, si no al contrario, un beneficio directo de Progreso, Cultura y Educación.** -----

**SEGUNDO:** En base a lo anterior esta Secretaría considera como Opinión: **Técnicamente VIABLE**, el que se realice el Cambio de Uso de Suelo de zona de **Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Equipamiento Institucional (EI), Comercial y de Servicios (CS)**, para el predio ubicado y establecido en los párrafos que anteceden, por lo que en caso de que se **autorice por Acuerdo de Cabildo**, y para trámites subsecuentes, el Propietario o Solicitante deberá de apearse a los siguientes lineamientos: -----

- a) Deberá de obtener el **Estudio de Impacto Vial**, para que la Dirección de Transito Municipal, emita el **Dictamen Técnico de Factibilidad Vial**, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera, y así valide las **Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del Uso pretendido con el área urbanizada** de la ciudad o población de que se trate., según lo establecido en el Código Urbano., vigente. -----
- b) Deberá presentar para trámites subsecuentes, el **Estudio de Impacto Ambiental**, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro. -----
- c) Deberá de sujetarse a lo establecido en el **Nivel Normativo y Estratégico** del Plan de Desarrollo Urbano Vigente, así como a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables al caso en concreto. -----
- d) **Dictamen Técnico** de la **Coordinación de Ecología** de este Municipio. -----
- e) Deberá de obtener las Factibilidades de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (**JAPAM**), así como de la **Comisión Federal de Electricidad (CFE)**. -----
- f) Para trámites subsecuentes deberá de exhibir sin excepción alguna: el **Recibo de Pago** de Impuesto Predial del año en curso, **Clave Catastral** respectiva, **Anuencia** del Ejido o del Delegado del Ejido San Juan del Río, así como el **Anteproyecto** del uso pretendido. -----
- g) **Previo a las Publicaciones de Ley y previo a la obtención del Dictamen de Uso de Suelo**, deberá de presentar sin excepción alguna, el Documento o Instrumento Público (Título de Propiedad o Escritura Pública) respectivo que acredite la Legal Propiedad del predio, de la cual deberá de estar debidamente inscrito(a) en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, o en su caso la Constancia Notarial respectiva en original. -----
- h) Deberá el **C. Ing. José Manuel Sánchez Luna**, sin excepción alguna, realizar por su cuenta las **"Obras de Urbanización"** necesarias para garantizar los accesos al predio y así evitar el congestionamiento vial de la zona.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 27 Párrafo 3º, 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; Artículos 1, 10, 20, 22, 28 Fracción II, 29, 32, 39, 246 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; Artículo 10 del Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro; 74 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal., el Artículo 3º de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, vigente., y demás correlativos aplicables al caso en concreto". -----

**TERCERO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL ING. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ LUNA, QUIEN A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL TERCER TRANSITORIO DEL DICTAMEN EN CITA; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**CUARTO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL A COSTA DEL SOLICITANTE; ASÍ COMO PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO, QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; DE CONFORMIDAD Y ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**QUINTO.-** ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO QUE HAN SIDO INVOCADOS CON ANTELACIÓN Y DENTRO DEL PRESENTE ACUERDO.-----

**SEXTO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPAL; AMBOS PARA SU CUMPLIMIENTO, CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**SÉPTIMO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**OCTAVO.-** NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO QUE HA EMITIDO EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----  
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- -----

**ATENTAMENTE**  
**"SAN JUAN VA MÁS ALLÁ"**

**LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCION:	CERTIFICACIONES
RAMO:	CABILDO
Nº DE OFICIO:	SHA/0597/09

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

## -----CERTIFICA:-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE MARZO DE 2009, EN EL SEXTO PUNTO INCISO A DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

**A).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ LUNA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA EL CAMBIO DE USO DE SUELO A EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI) COMERCIAL Y DE SERVICIOS (SC), PARA EL PREDIO UBICADO EN LA PARCELA 132 ZONA 1, POLÍGONO 1/7 EJIDO SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA SU APROBACIÓN.-----**

## -----ACUERDO-----

**PRIMERO.-** POR UNANIMIDAD, CON DOCE VOTOS A FAVOR Y DOS AUSENCIAS JUSTIFICADAS Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 5, 10, 13, 16 FRACCIONES IV Y XII, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 29, 39, 152, 251, 252, 253, 254 Y 255 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN I, 17, 24, 25, 31 FRACCIONES I, Y III, 32, 42 FRACCIONES IV Y VII, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 67 FRACCIONES IV, V, VII, XII, 72, 73 Y 74 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO Y 9 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, POR LO CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO A EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI) COMERCIAL Y DE SERVICIOS (SC), PARA EL PREDIO UBICADO EN LA PARCELA 132 ZONA 1, POLÍGONO 1/7 EJIDO SAN JUAN DEL RÍO, QRO., EL CUAL FUERA SOLICITADO POR EL ING. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ LUNA, PROPIEDAD QUE ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,899, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2008, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ IGNACIO PAULÍN POSADA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7, DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA, ÚNICAMENTE EN LO REFERENTE A SUS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:-----**

**“RESOLUTIVO PRIMERO.-** La Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para analizar, estudiar y dictaminar sobre el **ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ LUNA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CAMBIO DE USO DE SUELO A EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI) COMERCIAL Y DE SERVICIOS (SC), PARA LOS PREDIOS UBICADOS EN LA PARCELA 132, ZONA 1, POLÍGONO 1/7, EN EL EJIDO SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----**

**RESOLUTIVO SEGUNDO;** La comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento **APRUEBE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE ZONA DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT) A EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI), COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS), RESPECTO DE LA PARCELA 132, ZONA 1, POLÍGONO 1/7, EN EL EJIDO SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----**

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen **SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE ZONA DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT) A EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI), COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS), RESPECTO DE LA PARCELA 132, ZONA 1, POLÍGONO 1/7, EN EL EJIDO SAN JUAN DEL RÍO, QRO., siempre y cuando de cumplimiento a las siguientes condicionantes:-----**

**A).-** Deberá de obtener el Estudio de Impacto Vial, para que la Dirección de Tránsito Municipal, emita el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera, y así las validar las vías públicas de acceso, de enlace, y de integración del Uso pretendido con el Área Urbanizada de la ciudad o población de que se trate, según lo establecido en el Código Urbano Vigente.-----

**B).-** Deberá presentar para trámites subsecuentes el **Estudio de Impacto Ambiental**, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (SEDESU).-----

**C).-** Deberá sujetarse a lo establecido en el **Nivel Normativo y Estratégico del Plan de Desarrollo Urbano Vigente**, Así como cumplir con lo establecido en las Normas de Control, del mismo instrumento de Planeación Urbana, así como a las demás leyes y/o reglamentos aplicables en caso concreto.-----

**D).-** Dictamen Técnico Positivo de la **Coordinación de Ecología** de este Municipio.-----

**E).-** Deberá obtener las factibilidades de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (**JAPAM**), así como de la Comisión Federal de Electricidad (**CFE**).-----

F).- Para trámites subsecuentes deberá de exhibir sin excepción alguna: el Recibo de pago del Impuesto Predial del año en curso, clave catastral respectiva, Anuencia del Ejido o Delegado del Ejido San Juan del Río, así como el anteproyecto del Uso pretendido.-----

G).- Deberá presentar el Instrumento Público No. 4,899 de fecha 19 de Diciembre de 2008, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad.-----

TRANSITORIOS-----

**PRIMERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **ING. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ LUNA.**-----

**SEGUNDO.-** Así mismo se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento notifique la presente resolución al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, para los efectos legales a que haya lugar.-----

**TERCERO.-** El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro.-----

**CUARTO.- Si las condiciones establecidas en el presente dictamen no son cumplidas, el Acuerdo de Cabildo que autoriza el cambio de USO DE SUELO DE ZONA DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT) A EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI), COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS), quedará sin efectos;** haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

**QUINTO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

ATENTAMENTE-----

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO-----

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ-----

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE-----

DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

REGIDOR LIC. SALVADOR OLVERA CASTELLANOS-----

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-----

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO"-----

**SEGUNDO.-** QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, HAN TOMADO EN CUENTA PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN EN CITA, LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL ARQ. ÁNGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, MISMA QUE EMITIÓ A TRAVÉS DEL OFICIO DUS/044/OG/09, MISMO QUE EN UNA PARTE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:-----

".....Me refiero a su similar No. SHA/381/09 de fecha 24 de Febrero del presente año, recibido en Secretaría en fecha 26 de febrero del mismo año, en donde me turna copia del escrito y documentación anexa, presentada por el **C. Ing. José Manuel Sánchez Luna, Socio de la Universidad Contemporánea,** de la cual me solicita la Opinión Técnica respecto al Cambio de Uso de Suelo de zona de **Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Equipamiento Institucional (EI), Comercial y de Servicios (CS);** en un predio ubicado en la Parcela 132 Zona 01 Polígono 1/7, en el Ejido San Juan del Río, de esta Ciudad de San Juan del Río, Qro.-----

Al respecto y de una vez analizada la documentación e información proporcionada, así como la inspección física a dicho predio, se emite la siguiente:-----

**OPINIÓN TÉCNICA**-----

I.- ANTECEDENTES DEL PREDIO:-----

A) El C. Ing. José Manuel Sánchez Luna, acredita la Propiedad y la Personalidad con el **Instrumento Público No. 4,899 de fecha 19 de Diciembre de 2008,** pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad.-----

B) No se exhibe el Pago de Impuesto Predial del año en curso, ni la Clave Catastral respectiva.-----

II.- ANÁLISIS - DIAGNÓSTICO:-----

1.- El predio objeto de la presente, en base al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río, Qro., 2005 – 2025, **vigente aplicable,** Publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" del 12 de Mayo de 2006 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 82 Libro Único No. 1 (Uno) Sección Especial, de Registro de los Planes de Desarrollo Urbano del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad; se estableció que dicho predio se encuentra ubicado en zona de **Protección Agrícola de Temporal (PAT),** por lo que de acuerdo con la Tabla de Normatividad de Usos de Suelo del citado Instrumento de Planeación Urbana, se considera **NO FACTIBLE** el Uso de Suelo pretendido.-----

2.- El predio en mención tiene como Colindantes Próximos una zona Habitacional con Densidad de Población de 200 Habitantes por Hectárea (**H2**), zona Habitacional con Densidad de Población de 50 Habitantes por Hectárea (**H05**), así como 2 (Dos) **Instituciones Educativas** ya autorizadas y consolidadas como tal (Colegio La Salle y Universidad Alfred Nobel de México en proceso de Construcción).--

3.- El predio en mención colinda con una zona Habitacional consolidada, de la cual y por consecuencia existen los servicios básicos indispensables (Infraestructura) para el funcionamiento de la misma.-----

III.- RESOLUTIVOS:-----

**PRIMERO:** Los objetivos principales en materia Urbana considerando los Planes y Programas aplicables de Desarrollo Urbano: es el impulsar de manera integral el Desarrollo Sustentable en el Municipio con una adecuada planeación, minimizando los factores negativos del crecimiento desequilibrado, teniendo como base los instrumentos jurídicos – normativos que hagan valer mediante acciones intensivas, la vigilancia territorial en función de las nuevas dinámicas de crecimiento y ordenamiento urbano, y así dar una garantía para satisfacer las necesidades principales de la ciudad y de la gente., **por lo que dicho cambio de uso de suelo no generará un impacto negativo para la zona y sus colindantes, si no al contrario, un beneficio directo de Progreso, Cultura y Educación.**-----

**SEGUNDO:** En base a lo anterior esta Secretaría considera como Opinión: Técnicamente **VIABLE,** el que se realice el Cambio de Uso de Suelo de zona de **Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Equipamiento Institucional (EI), Comercial y de Servicios (CS),** para el predio ubicado y establecido en los párrafos que anteceden, por lo que en caso de que se **autorice por Acuerdo de Cabildo,** y para trámites subsecuentes, el Propietario o Solicitante deberá de apearse a los siguientes lineamientos:-----

**A).**- Deberá de obtener el Estudio de Impacto Vial, para que la Dirección de Tránsito Municipal, emita el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera, y así las validar las vías públicas de acceso, de enlace, y de integración del Uso pretendido con el Área Urbanizada de la ciudad o población de que se trate, según lo establecido en el Código Urbano Vigente.-----

**B).**- Deberá presentar para trámites subsecuentes el **Estudio de Impacto Ambiental**, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (SEDESU).-----

**C).**- Deberá sujetarse a lo establecido en el **Nivel Normativo y Estratégico del Plan de Desarrollo Urbano Vigente**, Así como cumplir con lo establecido en las Normas de Control, del mismo instrumento de Planeación Urbana, así como a las demás leyes y/o reglamentos aplicables en caso concreto.-----

**D).**- Dictamen Técnico Positivo de la **Coordinación de Ecología** de este Municipio.-----

**E).**- Deberá obtener las factibilidades de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (**JAPAM**), así como de la Comisión Federal de Electricidad (**CFE**).-----

**F).**- Para trámites subsecuentes deberá de exhibir sin excepción alguna: el Recibo de pago del Impuesto Predial del año en curso, clave catastral respectiva, Anuencia del Ejido o Delegado del Ejido San Juan del Río, así como el anteproyecto del Uso pretendido.-----

**G).**- Deberá presentar el Instrumento Público No. 4,899 de fecha 19 de Diciembre de 2008, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad.-----

Lo anterior con fundamento en los Artículos 27 Párrafo 3º, 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; Artículos 1, 10, 20, 22, 28 Fracción II, 29, 32, 39, 246 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; Artículo 10 del Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro; 74 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal., el Artículo 3º de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, vigente., y demás correlativos aplicables al caso en concreto.”-----

**TERCERO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL ING. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ LUNA, QUIEN A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL TERCER TRANSITORIO DEL DICTAMEN EN CITA; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**CUARTO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, “LA SOMBRA DE ARTEAGA” PARA CONOCIMIENTO GENERAL A COSTA DEL SOLICITANTE; ASÍ COMO PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO, QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; DE CONFORMIDAD Y ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**QUINTO.-** ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO QUE HAN SIDO INVOCADOS CON ANTELACIÓN Y DENTRO DEL PRESENTE ACUERDO.-----

**SEXTO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPAL; AMBOS PARA SU CUMPLIMIENTO, CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**SÉPTIMO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**OCTAVO.-** NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO QUE HA EMITIDO EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----- SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- -----

**ATENTAMENTE**  
**“SAN JUAN VA MÁS ALLÁ”**

**LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
S.G. 552/2010.

EL QUE SUSCRIBE LIC. GERARDO UGALDE ESQUIVEL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y ARTÍCULO 19 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.-----

## CERTIFICA

QUE EN EL PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SE TUVO A BIEN PRESENTAR PARA SU APROBACIÓN EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RESPECTO A LA PETICIÓN QUE HACE EL LIC. ARSENIO DURÁN BECERRA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUIEN SOLICITÓ LA DONACIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE BRUNO MARTÍNEZ S/N, EN LA COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y SE LLEGÓ AL SIGUIENTE:-----

## ACUERDO

EL H. AYUNTAMIENTO APROBÓ POR MAYORÍA, EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, POR LO CUAL, SE AUTORIZA OTORGAR EN DONACIÓN EL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA CABECERA MUNICIPAL, UBICADO EN CALLE BRUNO MARTÍNEZ SIN NÚMERO DE LA COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, CON SUPERFICIE DE 3,630.90 M<sup>2</sup> E IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 170100103103035, INSERTANDO A LA LETRA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.  
PRESENTE

A la comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Tequisquiapan, fue turnada para su análisis y dictamen, la promoción del C. Arsenio Durán Becerra, Procurador General de Justicia del Estado respecto de la donación del predio propiedad del municipio de Tequisquiapan, ubicado en la calle Bruno Martínez sin número de la colonia Adolfo López Mateos a efecto de realizar la construcción de una Agencia del Ministerio Público en la cabecera municipal de Tequisquiapan; que la Secretaría del Ayuntamiento remitiera a esta H. Representación Ciudadana para los efectos legales correspondientes.

Con fundamento en los ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 14, 24 y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 2200, 2202, 2203, 2208, 2209, 2212 Y 2213 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XII Y 38 FRACCIÓN VIII, 93, 94 Y 100 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 12, 17, 20, 44, 81, 82, 83, 87, 96, 97 Y 112 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN; la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea, el dictamen que se formula al tenor de los apartados que en seguida se detallan:

## ANTECEDENTES

I.- En la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de enero de dos mil diez, fue turnada al H. Ayuntamiento de Tequisquiapan, para los efectos legales contemplados en el artículo 30 fracciones II inciso b) y XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; el expediente con la promoción del C. Arsenio Durán Becerra, Procurador General de Justicia del Estado respecto de la donación del predio propiedad del municipio de Tequisquiapan, ubicado en la calle Bruno Martínez sin número de la colonia Adolfo López Mateos.

II.- Por acuerdo del H. Ayuntamiento de Tequisquiapan, para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente con la promoción de referencia se turnó a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.

III.- Esta comisión se avocó al estudio de la solicitud efectuando el siguiente:

#### ANÁLISIS

I.- La solicitud de donación en estudio, se presenta con el propósito de ubicar en la cabecera municipal de Tequisquiapan una nueva agencia del Ministerio Público con el objetivo de contar con la infraestructura que ofrezca los servicios y funciones de investigación y procesos privilegiando la conciliación como forma de resolución de conflictos; así mismo, el predio ubicado en la calle Bruno Martínez sin número tiene la ubicación adecuada y extensión superficial suficiente para la construcción de dicha agencia.

II.- Para la construcción de una agencia del Ministerio Público, es necesario el contar con un terreno que cuente con las condiciones de funcionalidad, buena ubicación, amplitud suficiente y accesibilidad en una zona con amplia área de influencia que permita proporcionar el servicio a la población y que además cuente con las siguientes características:

- Agua potable
- Drenaje
- Energía eléctrica
- Rutas de transporte de tipo colectivo
- De forma regular, con una superficie de 3500 m<sup>2</sup> aproximadamente, preferentemente plano o con pendiente menor al 10% en sentido ascendente.

III.- Mediante oficio DUV-103/2010 de fecha tres de marzo de dos mil diez, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda emite la siguiente Opinión Técnica:

#### *... Opinión Técnica*

*De la supervisión e inspección realizada por el personal técnico de esta Dirección, se observo que en el predio se ubica en la Calle Bruno Martínez S/N, Colonia Adolfo López Mateos, en una zona habitacional de gran afluencia, colinda con 148.98m con la calle Bruno Martínez y a un costado se ubica el Colegio Tahuilco, en los alrededores se ubican construcciones de casa – habitación tipo Media a Baja, los predios colindantes cuentan con servicios de agua potable y electricidad. Cabe señalar que el terreno se encuentra una construcción en perfectas condiciones, con el nombre de CEDEX “Francisco I. Madero”, pudiéndose ampliar o remodelar para usos de Oficina. En cuestión de urbanización, las calles no se encuentran pavimentadas ni empedradas, no hay banquetas, guarniciones.*

*De conformidad con lo dispuesto con el Artículo 115 fracción V, Inciso “d” de la constitución política de los estados unidos mexicanos, que indica que los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, por lo tanto esta Dirección Considera:*

#### ***Técnicamente Factible la Donación de un Terreno de 3,630.90m<sup>2</sup>***

*De acuerdo con los antecedentes, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda dictamina los siguientes puntos:*

*Que se someta a consideración del H. Ayuntamiento de Tequisquiapan en Sesión de Cabildo, para su posible autorización la solicitud de donación.*

*Notificar a la Dirección de Desarrollo urbano y vivienda el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Tequisquiapan, para el seguimiento de las acciones que correspondan.*

IV.- A la vista de esta Comisión se encuentra el Título de Propiedad 000000051361 de fecha doce de agosto de dos mil cuatro, emitido por el Registro Agrario Nacional y que acredita la propiedad legal del predio identificado como lote 3 de la manzana 66, zona 1 del poblado de Tequisquiapan de este municipio con superficie de 3630.90 m<sup>2</sup> a favor del Municipio de Tequisquiapan.

V.- A la vista de esta Comisión se encuentra el oficio DUV-184/2009 SUB-35/2009 de fecha veintiséis de marzo de dos mil nueve mediante el cual se autoriza la subdivisión del predio ubicado en calle Bruno Martínez sin número de la colonia Adolfo López Mateos, con superficie de 3630.90 m<sup>2</sup> identificado con clave catastral 170100103103035; resultando la fracción I con superficie de 2,000 m<sup>2</sup> y 3ª fracción II con superficie de 1,630.90 m<sup>2</sup>.

VI.- A la vista de esta Comisión se encuentra el oficio S.G. 1225/2005 emitido por el Secretario General del H. Ayuntamiento de Tequisquiapan y que certifica el acuerdo de cabildo tomado en la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria de fecha veintiocho de julio de dos mil cinco mediante el cual el H. Ayuntamiento dispuso la donación del predio con superficie de 2000 m<sup>2</sup> ubicado a un costado del colegio tahuilco a favor del Centro de Educación Extra Escolar CEDEX.

VII.- A la vista de esta Comisión se encuentra el oficio S.G. 743/2009 emitido por el Secretario General del H. Ayuntamiento de Tequisquiapan y que certifica el acuerdo de cabildo tomado en la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria de fecha siete de abril de dos mil nueve mediante el cual el H. Ayuntamiento dispuso el destinar el predio identificado como lote 3, manzana 66, zona 1 del poblado de Tequisquiapan con superficie de 1,693.91 m<sup>2</sup>, fracción restante del predio identificado como polígono 12 ubicado en la calle Bruno Martínez para la construcción del corralón municipal.

Visto el contenido de los apartados que anteceden y

#### CONSIDERANDO

- I. Que la competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Gobierno Municipal, será ejercida por el Ayuntamiento de manera exclusiva; este tendrá personalidad jurídica propia y manejará su patrimonio conforme a la ley; tendrá además facultades para aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su respectiva jurisdicción, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal
- II. Que el objeto de las leyes a que se refiere el párrafo II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos será establecer los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal.
- III. Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.
- IV. Que los bienes de dominio público son entre otros los bienes inmuebles en reserva para equipamiento y demás predios declarados inalienables e imprescriptibles así como los que ingresen por disposiciones relativas al fraccionamiento de la tierra.
- V. Que no podrán enajenarse los bienes del dominio público de los municipios sino mediante decreto previo de desincorporación emitido por la Legislatura.
- VI. Que es competencia del H. Ayuntamiento de Tequisquiapan el resolver lo conducente respecto de la solicitud objeto del presente dictamen.

- VII. Que el municipio, por su naturaleza social, deberá en todo momento de orientar sus esfuerzos y disposiciones a fomentar y salvaguardar el correcto y sano desarrollo del ser humano, de la familia y de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, esta Comisión Permanente de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete al pleno de este H. Ayuntamiento el presente:

#### DICTAMEN

y resuelve:

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública considera como viable el donar un predio propiedad del municipio de Tequisquiapan en favor del Gobierno del Estado de Querétaro para la construcción de una Agencia del Ministerio Público en la cabecera municipal.

SEGUNDO.- Esta Comisión Permanente de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública propone al pleno de este H. Ayuntamiento otorgue la donación en favor del Gobierno del Estado de Querétaro del predio ubicado en calle Bruno Martínez sin número de la colonia Adolfo López Mateos con superficie de 3630.90 m<sup>2</sup> e identificado con la clave catastral 170100103103035.

TERCERO.- Queda revocado el acuerdo de Cabildo tomado en la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de julio de dos mil cinco en el punto nueve del orden del día.

CUARTO.- Queda revocado el acuerdo de Cabildo tomado en la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha siete de abril de dos mil nueve en el punto once del orden del día.

QUINTO.- Se instruye al Regidor Síndico Municipal para que solicite a la Legislatura del Estado el sobreseimiento de cualquier solicitud de desincorporación patrimonial con respecto al predio ubicado en calle Bruno Martínez sin número de la colonia Adolfo López Mateos, promovida con anterioridad al presente acuerdo.

Se instruye al Director de Desarrollo Urbano y Vivienda del municipio de Tequisquiapan a que realice la fusión de las 2 fracciones que componen el predio objeto del presente dictamen.

SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte de este H. Representación Ciudadana se instruye al Jurídico municipal a efecto de que integre y remita a la Legislatura del Estado la solicitud para la desincorporación patrimonial del predio en donación.

SÉPTIMO.- El predio objeto de la presente donación deberá de utilizarse única y exclusivamente para la construcción y operación de una Agencia del Ministerio Público, ya que de modificarse el uso deberá de ser restituido al municipio de Tequisquiapan.

OCTAVO.- Una vez obtenida la autorización por parte de la Legislatura del Estado, instrúyase al Oficial Mayor a fin de que dictamine el valor del inmueble objeto de la presente donación y así mismo, al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del municipio de Tequisquiapan para que determine el criterio de Racionalización establecido en la ley.

NOVENO.- El presente dictamen deberá ser protocolizado en escritura pública e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

DÉCIMO.- Se instruye al Jurídico municipal para que realice todos los trámites necesarios y el procedimiento correspondiente con el objeto de llevar a cabo la firma de la Escritura Pública a favor del Gobierno del Estado de Querétaro para lo cual se instruye al Presidente Municipal y al Regidor Síndico Municipal a firmar la escritura correspondiente, hecho lo cual el Jurídico municipal deberá de remitir copia certificada a la Oficialía Mayor y a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO PRIMERO.- Se instruye al Oficial Mayor para que una vez protocolizada la escritura pública de donación, lleve a cabo la baja correspondiente del predio objeto del presente Dictamen, del inventario de bienes inmuebles propiedad Municipal.

DÉCIMO SEGUNDO.- Todos los gastos que se generen con motivo del presente Acuerdo correrán a cargo del Gobierno del Estado de Querétaro, así como la contratación de servicios que requiera para la operación quedando exento del pago del impuesto de Traslación de Dominio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El promovente deberá presentar a este H. Ayuntamiento constancia con la que acredite la personalidad con que se ostenta; dichos documentos deberán integrarse al apéndice de este Dictamen.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Dictamen por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo para el interesado.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Háganse las comunicaciones oficiales respectivas.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES FRENTE DE ELLAS Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. GERARDO UGALDE ESQUIVEL  
Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**



FORMA TO UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES  
(Ejemplar en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

**MUNICIPIO DE EZEQUEL MONTES, QRO.**

Folio Revisado	Dentro del año (Desempeño o distribución)	Municipio	Localidad	Ambito	Numero de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Ejecución y/o Programa	Intervencion Propuesta	Beneficiarios	Monto que Podría ser Programado			Monto que Podría ser Ejecutado			Avance %	Información complementaria y explicación de variaciones
												Total Anual	Ministrado	Programado	Ministrado	Programado	Ejecutado		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
8779	INTERCONEXION AL COLECTOR DE LAS PRIMAVERAS ROSAS	EZEQUEL MONTES	LAGUNAS	URBANO	0050	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLA	MINISTERIO FEDERAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLA	PROYECTO DE OBRAS PARA LA RED MUNDIAL	11.000	11.000	11.000	11.000	11.000	0	0	0	0%	COMPLETADO DE OBRAS DE LEGISLACION RECURSOS DEL GOBIERNO FEDERAL
8780	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	EZEQUEL MONTES	EL CAJON DEL JAGUET	RURAL	0050	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLA	MINISTERIO FEDERAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLA	PROYECTO DE OBRAS PARA LA RED MUNDIAL	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	0	0	0	0%	COMPLETADO DE OBRAS DE LEGISLACION RECURSOS DEL GOBIERNO FEDERAL
8781	VERANIZACION MUNICIPAL	EZEQUEL MONTES	EL PROGRESO	URBANO	0050	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	SECRETARIA FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL	PROYECTO DE OBRAS PARA LA RED MUNDIAL	71.000	71.000	71.000	71.000	71.000	0	0	0	0%	COMPLETADO DE OBRAS DE LEGISLACION RECURSOS DEL GOBIERNO FEDERAL
8782	ADICION DE PAVIMENTO PARA BARRERAS	EZEQUEL MONTES	LAGUNAS	URBANO	0050	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	SECRETARIA FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL	PROYECTO DE OBRAS PARA LA RED MUNDIAL	11.000	11.000	11.000	11.000	11.000	0	0	0	0%	COMPLETADO DE OBRAS DE LEGISLACION RECURSOS DEL GOBIERNO FEDERAL
8783	CANAL DE BARRERAS Y BARRERAS EN LOS PALCOS	EZEQUEL MONTES	LAGUNAS	URBANO	0050	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	SECRETARIA FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL	PROYECTO DE OBRAS PARA LA RED MUNDIAL	11.000	11.000	11.000	11.000	11.000	0	0	0	0%	COMPLETADO DE OBRAS DE LEGISLACION RECURSOS DEL GOBIERNO FEDERAL
8784	CONSTRUCCION CANAL DE CULIEN DE EMPALME	EZEQUEL MONTES	LAGUNAS	URBANO	0050	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	SECRETARIA FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL	PROYECTO DE OBRAS PARA LA RED MUNDIAL	11.000	11.000	11.000	11.000	11.000	0	0	0	0%	COMPLETADO DE OBRAS DE LEGISLACION RECURSOS DEL GOBIERNO FEDERAL
8785	CONSTRUCCION DE EQUIPOS CALLES, INMAN EN LA BOCA	EZEQUEL MONTES	LAGUNAS	URBANO	0050	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	SECRETARIA FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL	PROYECTO DE OBRAS PARA LA RED MUNDIAL	11.000	11.000	11.000	11.000	11.000	0	0	0	0%	COMPLETADO DE OBRAS DE LEGISLACION RECURSOS DEL GOBIERNO FEDERAL
8786	EMPEDRAMIENTO DE CALLES JOSÉ MARÍA MORENO	EZEQUEL MONTES	LAGUNAS	URBANO	0050	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	SECRETARIA FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL	PROYECTO DE OBRAS PARA LA RED MUNDIAL	11.000	11.000	11.000	11.000	11.000	0	0	0	0%	COMPLETADO DE OBRAS DE LEGISLACION RECURSOS DEL GOBIERNO FEDERAL
8787	EMPEDRAMIENTO DE CALLES EL BENEFICIAL	EZEQUEL MONTES	LAGUNAS	URBANO	0050	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	SECRETARIA FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL	PROYECTO DE OBRAS PARA LA RED MUNDIAL	11.000	11.000	11.000	11.000	11.000	0	0	0	0%	COMPLETADO DE OBRAS DE LEGISLACION RECURSOS DEL GOBIERNO FEDERAL
8788	EMPEDRAMIENTO DE CALLES EL CERVO	EZEQUEL MONTES	LAGUNAS	URBANO	0050	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	SECRETARIA FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL	PROYECTO DE OBRAS PARA LA RED MUNDIAL	11.000	11.000	11.000	11.000	11.000	0	0	0	0%	COMPLETADO DE OBRAS DE LEGISLACION RECURSOS DEL GOBIERNO FEDERAL
8789	EMPEDRAMIENTO DE CALLES LA NATURALEZA	EZEQUEL MONTES	LAGUNAS	URBANO	0050	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	SECRETARIA FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL	PROYECTO DE OBRAS PARA LA RED MUNDIAL	11.000	11.000	11.000	11.000	11.000	0	0	0	0%	COMPLETADO DE OBRAS DE LEGISLACION RECURSOS DEL GOBIERNO FEDERAL
8790	PAVIMENTACION CALLE ATZUCA DE SANTA MARIA	EZEQUEL MONTES	LAGUNAS	URBANO	0050	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	SECRETARIA FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL	PROYECTO DE OBRAS PARA LA RED MUNDIAL	11.000	11.000	11.000	11.000	11.000	0	0	0	0%	COMPLETADO DE OBRAS DE LEGISLACION RECURSOS DEL GOBIERNO FEDERAL
8791	PAVIMENTACION CALLE BARRERAS DE SAN JOSE	EZEQUEL MONTES	LAGUNAS	URBANO	0050	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	SECRETARIA FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL	PROYECTO DE OBRAS PARA LA RED MUNDIAL	11.000	11.000	11.000	11.000	11.000	0	0	0	0%	COMPLETADO DE OBRAS DE LEGISLACION RECURSOS DEL GOBIERNO FEDERAL
8792	PAVIMENTACION CALLE EL ASANO PROF. DAVID OLIVERA DE LA BOCA	EZEQUEL MONTES	LAGUNAS	URBANO	0050	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	SECRETARIA FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL	PROYECTO DE OBRAS PARA LA RED MUNDIAL	11.000	11.000	11.000	11.000	11.000	0	0	0	0%	COMPLETADO DE OBRAS DE LEGISLACION RECURSOS DEL GOBIERNO FEDERAL
8793	PAVIMENTACION CALLE DE DOYERRE DE SANTA MARIA	EZEQUEL MONTES	LAGUNAS	URBANO	0050	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	SECRETARIA FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL	PROYECTO DE OBRAS PARA LA RED MUNDIAL	11.000	11.000	11.000	11.000	11.000	0	0	0	0%	COMPLETADO DE OBRAS DE LEGISLACION RECURSOS DEL GOBIERNO FEDERAL
8794	PAVIMENTACION DE CALLE POCO LA EL JAGUET GRANDE	EZEQUEL MONTES	LAGUNAS	URBANO	0050	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	SECRETARIA FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL	PROYECTO DE OBRAS PARA LA RED MUNDIAL	11.000	11.000	11.000	11.000	11.000	0	0	0	0%	COMPLETADO DE OBRAS DE LEGISLACION RECURSOS DEL GOBIERNO FEDERAL
8795	PAVIMENTACION DE CALLE SAN GONZALEZ	EZEQUEL MONTES	LAGUNAS	URBANO	0050	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	SECRETARIA FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL	PROYECTO DE OBRAS PARA LA RED MUNDIAL	11.000	11.000	11.000	11.000	11.000	0	0	0	0%	COMPLETADO DE OBRAS DE LEGISLACION RECURSOS DEL GOBIERNO FEDERAL
8796	PAVIMENTACION DE CALLE JOSEFA CAROL DE PINOYERRE	EZEQUEL MONTES	LAGUNAS	URBANO	0050	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	SECRETARIA FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL	PROYECTO DE OBRAS PARA LA RED MUNDIAL	11.000	11.000	11.000	11.000	11.000	0	0	0	0%	COMPLETADO DE OBRAS DE LEGISLACION RECURSOS DEL GOBIERNO FEDERAL
8797	PAVIMENTACION DE CALLE EL DE SEPTIEMBRE	EZEQUEL MONTES	LAGUNAS	URBANO	0050	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	SECRETARIA FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL	PROYECTO DE OBRAS PARA LA RED MUNDIAL	11.000	11.000	11.000	11.000	11.000	0	0	0	0%	COMPLETADO DE OBRAS DE LEGISLACION RECURSOS DEL GOBIERNO FEDERAL
8798	PAVIMENTACION DE CALLE EL CAMINO DEL HUALCÁN BARRERAS	EZEQUEL MONTES	LAGUNAS	URBANO	0050	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	SECRETARIA FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL	PROYECTO DE OBRAS PARA LA RED MUNDIAL	11.000	11.000	11.000	11.000	11.000	0	0	0	0%	COMPLETADO DE OBRAS DE LEGISLACION RECURSOS DEL GOBIERNO FEDERAL
8799	URBANIZACION DE CALLE FLORENCIO FORTULLA DE LA BARRERAS	EZEQUEL MONTES	LAGUNAS	URBANO	0050	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	SECRETARIA FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL	PROYECTO DE OBRAS PARA LA RED MUNDIAL	11.000	11.000	11.000	11.000	11.000	0	0	0	0%	COMPLETADO DE OBRAS DE LEGISLACION RECURSOS DEL GOBIERNO FEDERAL
8800	APLICACION DE RECURSOS PROGRAMADOS	EZEQUEL MONTES	LAGUNAS	URBANO	0050	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	SECRETARIA FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL	PROYECTO DE OBRAS PARA LA RED MUNDIAL	11.000	11.000	11.000	11.000	11.000	0	0	0	0%	COMPLETADO DE OBRAS DE LEGISLACION RECURSOS DEL GOBIERNO FEDERAL
8801	RECONSTRUCCION DE CALLES BARRERAS DE LA BARRERAS	EZEQUEL MONTES	LAGUNAS	URBANO	0050	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	SECRETARIA FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL	PROYECTO DE OBRAS PARA LA RED MUNDIAL	11.000	11.000	11.000	11.000	11.000	0	0	0	0%	COMPLETADO DE OBRAS DE LEGISLACION RECURSOS DEL GOBIERNO FEDERAL
8802	CONSTRUCCION DE EQUIPOS CALLES JOSÉ MARÍA MORENO	EZEQUEL MONTES	LAGUNAS	URBANO	0050	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	SECRETARIA FEDERAL DE DESARROLLO SOCIAL	PROYECTO DE OBRAS PARA LA RED MUNDIAL	11.000	11.000	11.000	11.000	11.000	0	0	0	0%	COMPLETADO DE OBRAS DE LEGISLACION RECURSOS DEL GOBIERNO FEDERAL





















FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

MUNICIPIO DE EZEQUEL MONTES, QRO.

PERIODO QUE SE REPORTA: CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2009

FECHA DE ELABORACION: 22-03-2010

Table with columns: Folio Revisado, Municipio, Localidad, Activo, Numero Proyecto, Grupo Sectorial, Sector, Subsector, Unidad Ejecutora del Proyecto, Interaccion con el Programa, Beneficiarios, Total Anual, Ejercicio, Avance % Trimestre, Avance % Anual, Avance % Trimestre, Avance % Anual, Informacion complementaria y explicación de variaciones.

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES  
 (Efecto en pesos y porcentajes a incluir decimales)

MUNICIPIO DE EZQUEL MONTES, QRO.

Folio Revisado	Distrito del gasto (denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Entidad Federativa del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Federal que Programa o Comenta	Monto Acumulado en Trimestre				Porcentaje de Ejecución	Porcentaje de Ejecución Acumulado al Trimestre	Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %	Información complementaria y explicación de variaciones
													1	2	3	4							
4030	ALUMBRADO PÚBLICO	EZQUEL MONTES	COBERTERA MUNICIPAL	RURAL	4P01	GOBIERNO	GOBIERNO	POLICA	ENTIDAD MUNICIPAL	SERVICIOS MUNICIPALES	-	-	2340.73	2340.73	100%	100%	ALCOON	12	12	100%	100%	100%	US ACCIONES CORRESPONDIENTES A TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS EN EL MUNICIPIO DE ALUMBRADO PÚBLICO
4031	SEGURIDAD PÚBLICA	EZQUEL MONTES	COBERTERA MUNICIPAL	URBANO	5P01	GOBIERNO	GOBIERNO	SEGURIDAD Y JUSTICIA	ENTIDAD MUNICIPAL	SEGURIDAD PÚBLICA	-	-	944.73	944.73	100%	100%	ALCOON	12	12	100%	100%	100%	INCLUIVE TODO EL GASTO RELACIONADO CON LA SEGURIDAD PÚBLICA SERVICIOS PERSONALES, SERVICIOS GENERALES, MATERIALES Y SUMINISTROS
4038	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	EZQUEL MONTES	EZQUEL MONTES	URBANO	5P02	GOBIERNO	GOBIERNO	GOBERNACION OTROS	ENTIDAD MUNICIPAL	TEORERIA	-	-	1463.32	1463.32	100%	100%	ALCOON	1	1	100%	100%	100%	PAGO OBLIGACIONES FINANCIERAS EJERCIDO 2008
F4M												3154.88	3154.88	74%	74%		4	4	88%				
INFRAESTRUCTURA EN EDUCACION BASICA																							
CONSTRUCCION																							
3A45	CONST. DE TECHUMBRE EN PLAZA CIVICA, BSC. PRMIL GABRIEL RAMOS MILLAN	EZQUEL MONTES	EZQUEL MONTES	URBANO	10P04992	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	EDUCACION BASICA	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EZQUEL MONTES	-	-	373.20	373.20	100%	100%	0.08HA	1	1	100%	100%	100%	SEALIZO DE TECHUMBRE
3A46	CONST. DE TECHUMBRE EN PLAZA CIVICA, BSC. PRMIL JUAN VELAZQUEZ	EZQUEL MONTES	EZQUEL MONTES	URBANO	10P04998	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	EDUCACION BASICA	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EZQUEL MONTES	-	-	565.54	565.54	100%	100%	0.08HA	1	1	100%	100%	100%	SEALIZO DE TECHUMBRE
3A47	CONST. DE TECHUMBRE EN PLAZA CIVICA, BSC. PRMIL DE MAYO BOSTA AMARIA	EZQUEL MONTES	NULLA PROGRESO	URBANO	10P04994	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	EDUCACION BASICA	ENTIDAD MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EZQUEL MONTES	-	-	547.26	547.26	100%	100%	0.08HA	1	1	100%	100%	100%	SEALIZO DE TECHUMBRE
3A48	CONSTRUCCION DE CANCHAL DE FUTBOL EN LA SECCION AGRARIA GENERAL "15 DE MAYO" EN VILLA PROGRESO, EZQUEL MONTES.	EZQUEL MONTES	NULLA PROGRESO	URBANO	10P04206	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION	EDUCACION BASICA	DEPENDENCIA ESTATAL	COMITE ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS (CAPRO)	-	-	1687.70	1687.70	50%	50%	0.04CANCHA	1	1	50%	50%	50%	1 CANCHA
F4EE	INVERSION EN INFRAESTRUCTURA											4357.86	4357.86	100%	100%		4	4	100%				
INVERSION																							
OBRAS PÚBLICAS																							
15315	PROYECTO CARRETERA ESTADAL EN CONSTRUCCION, AFILIACION DEL DISTRIBUIDOR EZQUEL MONTES, KM 14+28 AL KM 14+40	EZQUEL MONTES	BERNAL	URBANO	10P04202C	DESARROLLO ECONOMICO	COMUNICACION Y TRANSPORTES	COMUNICACION Y TRANSPORTES	DEPENDENCIA ESTATAL	COMISIV ESTATAL DE CAMINOS	-	-	4357.86	4357.86	100%	100%	0.08HA	1	1	100%	100%	100%	

CP. JUAN CRUZ GARCIA  
 TESORERO MUNICIPAL  
 MUNICIPIO DE EZQUEL MONTES, QRO.  
 RUIRUA

## GOBIERNO MUNICIPAL

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. MANUEL LANDEROS PIÑA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERETARO.-----

### -----CERTIFICA:-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 31 DE JULIO DE 2008, EN EL QUINTO PUNTO INCISO B) Y C) SE TUVO A BIEN EMITIR LOS SIGUIENTES ACUERDOS:-----

B) PUNTO DE ACUERDO DONDE SE RATIFICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL FRACCIONAMIENTO LAS CANTERAS DEL GRUPO ESTRATEGIA COMERCIAL, S.A. DE C.V. REPRESENTADOS POR EL C. LIC. JAIME FERREGRINO RAMOS EN RELACION A LA PARCELA 171 Z-2 P1/1 DEL EJIDO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----

C) PUNTO DE ACUERDO DONDE SE RATIFICA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES AL GRUPO ESTRATEGIA COMERCIAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADOS POR EL C. LIC. JAIME FERREGRINO RAMOS EN RELACION A LA PARCELA 171 Z-2 P1/1 DEL EJIDO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. OTORGANDOSE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES QUE SEÑALA EL ARTICULO 154 DEL CODIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERETARO, UN PLAZO DE TREINTA DIAS NATURALES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE, DE LO CONTRARIO PROCEDERÁ LA REVOCACIÓN RESPECTIVA.-----

### -----ACUERDO-----

**PRIMERO.-** POR NUEVE VOTOS A FAVOR Y UNO EN CONTRA, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISO "D" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERETARO; ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS VIGENTE EN EL ESTADO DE QUERETARO; ARTICULOS 1,3,5,10,13,16 FRACCIONES IV Y XII, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCION II, 29, 39, 152, 251, 252, 253, 254 Y 255 DEL CODIGO URBANO DE ESTADO DE QUERETARO, 30 FRACCION II, INCISO D) DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERETARO; 10 FRACCION I, 17, 24, 25, 31 FRACCIONES I, Y III, 32, 42 FRACCIONES IV Y VII Y 9 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA LO CUAL SE AUTORIZA LA RATIFICACIÓN LA AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL FRACCIONAMIENTO LAS CANTERAS DEL GRUPO ESTRATEGIA COMERCIAL, S.A. DE C.V. REPRESENTADOS POR EL C. LIC. JAIME FERREGRINO RAMOS EN RELACIÓN A LA PARCELA 171 Z-2 P1/1 DEL EJIDO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----

**SEGUNDO.-** QUE MEDIANTE LA ESCRITURA 3,520 DE FECHA 12 DE ABRIL DEL 2007 DE LA NOTARIA PUBLICA No. 7 DE SAN JUAN DEL RIO, QRO., DONDE SE HACE CONSTAR LA COMPRAVENTA DE 38,534.355 METROS CUADRADOS DE LA PARCELA 171 Z-2 P1/1 DEL EJIDO PEDRO ESCOBEDO, QRO. POR PARTE DE LA EMPRESA STRATEGIA COMERCIAL, S. A. DE C. V. Y REPRESENTADA POR EL LIC. JAIME FERREGRINO RAMOS, SIENDO LA VENDEDORA LA C. M. ALICIA LANDEROS PIÑA DICHA COMPRAVENTA SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL 00034215/0002 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:-----

NOROESTE EN:-----159.583 METROS CON PARCELA 170

SUROESTE:-----201.491 METROS CON EL EJIDO LA LIRA

SURESTE EN TRES TRAZOS DE:-----50.951 METROS, 42.530 METROS Y 153.313 METROS LINDA CON FRACCIÓN NÚMERO DOS Y PARCELA NÚMERO 173---

NOROESTE EN:-----202. 453 METROS CON EJIDO LA LIRA

CABE SEÑALAR QUE LA PARCELA 171 Z-2 P1/1 TIENE UNA SUPERFICIE ORIGINAL DE 4-07-24.81 HA, CON LO CUAL SE DESPRENDE QUE LA EMPRESA STRATEGIA COMERCIAL, S.A. DE C.V., SOLO

ADQUIERE UNA FRACCIÓN Y QUE EL PARTICULAR SE RESERVA PARA SI UNA FRACCIÓN DE 2,190.455 METROS CUADRADOS.-----

MEDIANTE LA ESCRITURA 12,568 DE FECHA 4 DE FEBRERO DEL 2002 DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 24 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. DONDE SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA STRATEGIA COMERCIAL, S.A. DE C.V. E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL 00008210/0001 DE FECHA 25 DE ABRIL DEL 2002.-----

POR ESCRITURA 13,481 DE FECHA 31 DE JULIO DEL 2002 DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 24 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., SE PROTOCOLIZA LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE LA C. MAYRA PORTILLO GALLARDO POR PARTE DEL LIC. JAIME FERREGRINO RAMOS, Y SE DESIGNA COMO NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO AL C. LIC. JAIME FERREGRINO RAMOS. DICHA PROTOCOLIZACIÓN SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL 00008210/0002.-----

QUE EL LIC. JAIME FERREGRINO RAMOS SOLICITÓ AL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. EL INCREMENTO DE DENSIDAD POBLACIONAL DE 200HAB/HA (H2) A 400 HAB/HA (H4) Y EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA (PEA) A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 400/HAB/HA (H4) DE LA PARCELA 171 Z-2 P1/1 DEL EJIDO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----

DERIVADO DE LO ANTERIOR SE PROCEDIÓ A REALIZAR EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE DEL MISMO SE ESTABLECE LO SIGUIENTE: -----

DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., INSTRUMENTO TÉCNICO - JURÍDICO, EL CUAL CUENTA CON LA RESPECTIVA APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO EN FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2002, UBICA AL PREDIO PARCELA 171 Z-2 P1/1 EN **ZONA HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE 200 HAB/HA (H2) Y UNA PEQUEÑA PARTE EN ZONA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA (PEA).**-----

DE IGUAL FORMA SE ENCONTRÓ DENTRO DE LOS ANTECEDENTES EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2007, MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., PARA EFECTO DE AUTORIZAR EL INCREMENTO DE DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 A 400 HAB/HA (H4) PARA LA PARCELA 171 Z-2 P1/1 DEL EJIDO PEDRO ESCOBEDO, QRO., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" NÚMERO 48 DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2007.-----

SIN EMBARGO LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE PEDRO ESCOBEDO, OMITIÓ SEÑALAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA FRACCIÓN SUR DEL PREDIO QUE SE ENCUENTRA EN **ZONA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTEGIDA (PEP)**, PARA QUEDAR LA TOTALIDAD DE LA PARCELA 171 Z-2 P111 DEL EJIDO PEDRO ESCOBEDO, QRO. CON: CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA FRACCIÓN SUR DEL PREDIO QUE SE ENCUENTRA EN **ZONA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTEGIDA (PEP), A USO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA (H4).**, E INCREMENTO DE DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HAB/HA (H2) A 400 HAB/HA (H4), EN LA FRACCIÓN NORTE.-----

**TERCERO.-** QUE SE SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LA OPINIÓN CORRESPONDIENTE LA CUAL ES EMITIDA MEDIANTE EL OFICIO DUV/CVU-0496/2008 C-L.0291 DE FECHA 14 DE ABRIL DEL 2008 DEL CUAL SE TRANSCRIBE LO SIGUIENTE:-----

**"TECNICAMENTE FACTIBLE".-** EL QUE SE OTORQUE EL INCREMENTO DE DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HAB/HA (H2) A 400 HAB/HA (H4) Y EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA (PEA) A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 400 HAB/HA (H4), DE LA PARCELA 171 Z-2 P1/1 DEL EJIDO PEDRO ESCOBEDO, QRO. PARA LA INSTALACIÓN DE UN FRACCIONAMIENTO, TODA VEZ QUE EL USO DE SUELO SOLICITADO SE HOMOLOGA CON LOS EXISTENTES EN LA ZONA, LO QUE PERMITIRÁ LA REDENSIFICACIÓN Y SATURACIÓN DE LOTES REQUERIDA PARA ATENDER LA DEMANDA DE INCREMENTOS DEMOGRÁFICOS, SIN EMBARGO, A FIN DE SER RESPETUOSOS CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LOS TÍTULOS TERCERO Y CUARTO DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, ESTA DEPENDENCIA SUGIERE SEA MODIFICADO EN SU

TOTALIDAD EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2007, A FIN DE DEFINIR CON PRECISIÓN EL SEGUIMIENTO DEL PROYECTO PRETENDIDO, TODA VEZ QUE EN UN ACUERDO DE CABILDO NO SE PODRÁN APROBAR CAMBIOS E INCREMENTOS DE DENSIDAD Y AL MISMO TIEMPO EMITIR AUTORIZACIONES DE PROYECTO Y NOMENCLATURA PARA EL MISMO DESARROLLO.----- ASIMISMO CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR QUE EL PREDIO EN CUESTIÓN CUENTE CON LOS SERVICIOS MÍNIMOS DE INFRAESTRUCTURA, Y DE NO PROVOCAR FUTUROS PROBLEMAS TANTO A LOS HABITANTES COMO AL MUNICIPIO, ES NECESARIO QUE EL PROPIETARIO O DESARROLLADOR REALICE LAS SIGUIENTES ACCIONES Y CUMPLA CON LAS INDICACIONES DE LAS MISMAS:-----

- SE DEBERÁ PRESENTAR A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE DE ACUERDO AL PROYECTO PRETENDIDO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.-----
- PRESENTAR, EL PROYECTO DE SOLUCIÓN VIAL AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL, RESPETANDO EL ALINEAMIENTO Y LAS CONDICIONANTES INDICADAS.-----
- DEBERÁ OBTENER LA FACTIBILIDAD DEFINITIVA EMITIDA POR LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, Y CUMPLIR CON LAS CONDICIONANTES QUE LA MISMA LE INDIQUE.-----
- OBTENER LA FACTIBILIDAD DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Y CUMPLIR CON LAS CONDICIONANTES QUE LA MISMA LE INDIQUE.
- ASIMISMO, SE DEBERÁ GARANTIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS PÚBLICAS, DE ACCESO, ENLACE Y DE INTEGRACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO CON EL ÁREA URBANIZADA, MISMAS QUE DEBERÁN CUMPLIR CON LA SECCIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 112 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO QUERÉTARO.-----
- DAR CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO POR LOS TÍTULOS TERCERO Y CUARTO DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, REFERENTE A LAS CONSTRUCCIONES Y FRACCIONAMIENTOS.-----
- PARTICIPAR EN LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL NECESARIAS QUE LE SEAN INDICADAS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL, TAL ES EL CASO DEL ACUERDO QUINTO DE LA SESIÓN DEL 30 DE ABRIL DE 2007, EN DONDE SE ESTABLECE LA INCORPORACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO A LA TRAZA URBANA DE LA CIUDAD, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA VIALIDAD, LA CUAL PARTIRÁ DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO SOBRE LA CALLE CANAL EN INTERSECCIÓN CON LA CALLE CUAUHTÉMOC, CON ORIENTACIÓN HACIA EL SURORIENTE HASTA ENTRONCAR CON EL BOULEVARD LAS TORRES (LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN). LA LIBERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA DE ESTA VIALIDAD CORRERÁ A CARGO DE LOS INVERSIONISTAS, Y SE DARÁ POR CUMPLIDO, UNA VEZ QUE SE ENTREGUEN AL H. AYUNTAMIENTO CON LA DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA NECESARIA, CONSISTENTE EN DRENAJE SANITARIO, PLUVIAL, AGUA POTABLE, ELECTRIFICACIÓN ILUMINACIÓN, SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL, AVALANDO LAS MISMAS POR DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR EL DIRECTOR DE EJECUCION Y ADMINISTRACION DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----
- EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE O LAS PERSONAS QUE EN UN FUTURO PRETENDAN DESARROLLAR EL PREDIO ESTARÁN OBLIGADOS A PARTICIPAR EN EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA NECESARIA PARA DOTAR DE SERVICIOS PÚBLICOS E IMPLEMENTAR MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL, DE INFILTRACIÓN Y CONTROL PLUVIAL EN LA ZONA, MEDIANTE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 5 DEL CÓDIGO FISCAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, POR LA OBTENCIÓN DE UN BENEFICIO DIFERENCIAL PARTICULAR DERIVADO DE LA MODIFICACIÓN DEL USO DEL SUELO DEL PREDIO REFERIDO, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE IMPONGAN LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES COMPETENTES EN LA MATERIA. SE SUGIERE ESTABLECER QUE EL INCUMPLIMIENTO DE CUALESQUIERA DE ESTAS CONDICIONANTES ES CAUSAL DE LA CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO.-----

- POR OTRA PARTE, EN CASO DE QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., RESUELVA AUTORIZAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO Y EL INCREMENTO DE DENSIDAD DE POBLACIÓN PARA LA PARCELA 171 Z-2 P1/1 DEL EJIDO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., SE DEBERÁ CANALIZAR AL INTERESADO A ESTA DEPENDENCIA, FIN DE QUE OBTENGA EL DICTAMEN DE USO DE SUELO PARA EL PROYECTO PRETENDIDO, A FIN DE CONTINUAR CON LA OBTENCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES PARA ESTE FRACCIONAMIENTO, TAL COMO SE ESTABLECE EN LOS TÍTULOS TERCERO Y CUARTO DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----  
LO ANTERIOR DERIVADO DE LA OBLIGACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS GOBIERNOS Y LA OBLIGACIÓN MORAL DE LOS PROMOTORES DE VIVIENDA PARA CONTRIBUIR A ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR QUE LAS VIVIENDAS QUE SE PRETENDEN EDIFICAR CUENTEN CON LOS SERVICIOS MÍNIMOS DE INFRAESTRUCTURA, POR LO QUE DENTRO DE ESTOS DESARROLLOS SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACCIONES TENDIENTES A BRINDAR EL BIENESTAR SOCIAL A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS, HOSPITALES, ABASTO ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS TALES COMO TRANSPORTE, LIMPIA, RECOLECCIÓN DE BASURA Y SEGURIDAD, ENTRE OTROS. LO ANTERIOR COMO RECOMENDACIÓN AL MUNICIPIO.-----  
**CUARTO.-** DE IGUAL FORMA SE TIENE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR LA EMPRESA STRATEGIA COMERCIAL S.A. DE C.V. Y EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO IVEQRO DE FECHA 13 DE ABRIL DEL 2007, DEL CUAL SE DESPRENDE DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO QUE EL INSTITUTO SERÁ COADYUVANTE EN LOS TRÁMITES A REALIZAR.---  
QUE CON OBJETO DE REGULARIZAR INTEGRALMENTE EL FRACCIONAMIENTO LAS CANTERAS MEDIANTE OFICIO POR OFICIO DUVIFCL/138012007 DE FECHA 3 DE AGOSTO DEL 2007 LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA ADSCRITA A LA SDUOP EMITE LA OPINIÓN TÉCNICA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA CUAL CONSIDERA QUE SE DEBE PUBLICAR POR SER UN ASUNTO DE AUTONOMÍA MUNICIPAL PERO SIN MENOSCABO DE LA MISMA DEBEN SUBSANARSE VANOS PUNTOS SIENDO ESTA LA TRASCIPCIÓN DEL DOCUMENTO: DEL CUAL SE TRANSCRIBE LO SIGUIENTE.- **OPINIÓN TÉCNICA.-** "... ESTA DEPENDENCIA CONSIDERA VIABLE PARA QUE SE REALICE LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2007, MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO, AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE PEDRO ESCOBEDO, PARA EFECTO DE AUTORIZAR EL INCREMENTO DE DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 A 400 HAB/HA (H4) PARA LA PARCELA 171 Z-2 P1/1 DEL EJIDO PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN VIRTUD DE QUE EL ALCANCE DEL ACUERDO DE CABILDO EMITIDO ES COMPETENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO QUE AUTORIZA, CONTROLA Y VIGILA LA UTILIZACIÓN DEL SUELO QUE SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL TERRITORIO DE SU JURISDICCIÓN.- SIN MENOSCABO DE LO ANTES DICHO ESTA DIRECCIÓN OBSERVÓ QUE EN LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., OMITE SEÑALAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA FRACCIÓN SUR DEL PREDIO QUE SE ENCUENTRA EN **ZONA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTEGIDA (PEP)**, PARA QUEDAR LA TOTALIDAD DE LA PARCELA 171 Z-2 P1/1 DEL EJIDO PEDRO ESCOBEDO, QRO. CON CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA FRACCIÓN SUR DEL PREDIO QUE SE ENCUENTRA EN **ZONA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTEGIDA (PEP), A USO HABITACIONAL** CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA (H4)., E INCREMENTO DE DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HAB/HA (H2) A 400 HAB/HA (H4), EN LA FRACCIÓN NORTE. DE IGUAL MANERA LE INFORMO QUE EL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, MEDIANTE OFICIO 677/2007, Y EL PLANO DE NOMENCLATURA DE CALLES Y NÚMEROS OFICIALES; DEBERÁN DE SUBSANARSE CONFORME A LA NORMA, TODA VEZ QUE LOS MISMOS CORRESPONDEN AL PROCESO DE AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO, POR LO ANTERIOR LOS PROMOTORES DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LOS INCISOS A), B), C) Y D) COMO SE INDICA EN EL RESOLUTIVO SEXTO DEL ACUERDO EN ANÁLISIS.-----  
LAS ANTERIORES OBSERVACIONES INCIDEN EN LA CERTEZA JURÍDICA QUE DEBEN OTORGAR ESTAS AUTORIZACIÓN TANTO PARA EL AYUNTAMIENTO COMO PARA EL PROMOTOR, POR LO TANTO SE HACE NECESARIO ESTABLECER EL CUMPLIMIENTO Y PERFECCIONAMIENTO EN TIEMPO Y FORMA PARA QUE A TRAVÉS DE UN ACUERDO DE CABILDO ADICIONAL Y POSTERIOR QUE AUTORICE LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SE:-----  
- ESPECIFIQUE LA SUPERFICIE DONDE SE EJECUTARÁ EL FRACCIONAMIENTO, DE CONFORMIDAD AL DESLINDE CATASTRAL QUE EMITA LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL ESTADO.-----

- ESTABLEZCA EN EL PROYECTO DEL FRACCIONAMIENTO, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA NORMATIVIDAD URBANA PREVISTA EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, ENTRE OTROS COMO TIPO DE FRACCIONAMIENTO, ÁREAS DE DONACIÓN AL MUNICIPIO, IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE, DERECHOS POR SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA (AGUA, LUZ, DRENAJE, ETC.), TAL COMO LO PREVÉ EL MISMO ORDENAMIENTO JURÍDICO.-----

- CONSIDEREN LAS FACTIBILIDADES NECESARIAS PARA DOTAR AL PREDIO DE LOS SERVICIOS, POR LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS PARA AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, Y CUMPLIR CON LAS CONDICIONANTES QUE LA MISMA LE INDIQUE. ASIMISMO DEBERÁ OBTENER LA FACTIBILIDAD DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Y REALIZAR LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA (ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANITARIO Y PLUVIAL). DE CONFORMIDAD CON LOS PROYECTOS DE INSTALACIONES QUE PARA TAL FIN LE AUTORICE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS SEGÚN CORRESPONDA.-----

GARANTICE LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS PÚBLICAS, DE ACCESO, ENLACE E INTEGRACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO CON EL ÁREA URBANIZADA DE LA CIUDAD, PARA LA INCORPORACIÓN A LA ESTRUCTURA VIAL DE LA ZONA, CONSIDERANDO QUE EL PREDIO NO CUENTA CON UNA VIALIDAD DE ACCESO AUTORIZADA DIRECTA A ALGUNA VIALIDAD PÚBLICA RECONOCIDA.-----

ES ASÍ QUE DERIVADO DE LA NORMATIVIDAD URBANA APLICABLE, TÍTULO SÉPTIMO Y A LOS ARTÍCULOS 106, 107 Y 112 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, ESTA DEPENDENCIA CONSIDERA QUE DE ACUERDO CON LA UBICACIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO, LA DENSIDAD DE POBLACIÓN AUTORIZADA, LOS FLUJOS EXISTENTES EN LA ZONA, EL CARÁCTER URBANO Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LA VIALIDAD DE ACCESO Y EL PERMISO, ES FUNDAMENTAL QUE SE INDIQUE EN SU AUTORIZACIÓN, EL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBRAS QUE DETERMINADAS EN EL INCISO RESOLUTIVO QUINTO INCISO A) PARA LOGRAR UNA ADECUADA CONEXIÓN CON EL ÁREA URBANIZADA DE LA CIUDAD, PARA SU INCORPORACIÓN A LA ESTRUCTURA VIAL DE LA ZONA, A LA PAR DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO.- ESTO CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO, EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES NECESARIAS PARA ASEGURAR LA SEGURIDAD Y FLUIDEZ NECESARIAS, DERIVADAS DEL EMPLAZAMIENTO DEL DESARROLLO INMOBILIARIO PARA PROPONER (PROYECTAR) EL ACCESO AL MISMO.-----

EN CUMPLIMIENTO A DICHAS OBSERVACIONES SE HA CONSIDERADO PROCEDENTE OTORGAR LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES. PARA LO CUAL LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES HA EMITIDO LA OPINIÓN MISMA QUE SE TRANSCRIBE:-----

**QUINTO:** .- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDÍÓ ANALIZAR LA PETICIÓN CORRESPONDIENTE DERIVADO DE LO ANTERIOR PRESENTAN AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO EL PRESENTE:-----

-----**DICTAMEN**-----

**PRIMERO.-** SE AUTORIZA A STRATEGIA COMERCIAL S.A. DE C.V. EL INCREMENTO DE DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HAB/HA (H2) A 400 HAB/HA (H4) Y EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA (PEA) A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 400 HAB/HA (H4), DE LA PARCELA 171 Z-2 P1/1 DEL EJIDO PEDRO ESCOBEDO, QRO., PARCELA QUE ES DE SU PROPIEDAD, LA CUAL SE ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA 3,520 DE FECHA 12 DE ABRIL DEL 2007 DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 7 DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LA INSTALACIÓN DE UN FRACCIONAMIENTO.-----

**SEGUNDO.-** SE CONDICIONA A STRATEGIA COMERCIAL, S.A. DE C.V. A LO SIGUIENTE:-----

1.- SE DEBERÁ PRESENTAR A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE DE ACUERDO AL PROYECTO PRETENDIDO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.-----

- 2.- PRESENTAR, EL PROYECTO DE SOLUCIÓN VIAL AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL, RESPETANDO EL ALINEAMIENTO Y LAS CONDICIONANTES INDICADAS.-----
- 3.-DEBERÁ OBTENER LA FACTIBILIDAD DEFINITIVA EMITIDA POR LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, Y CUMPLIR CON LAS CONDICIONANTES QUE LA MISMA LE INDIQUE.-----
- 4.-OBTENER LA FACTIBILIDAD DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Y CUMPLIR CON LAS CONDICIONANTES QUE LA MISMA LE INDIQUE.-----
- 5.-ASIMISMO, SE DEBERÁ GARANTIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS PÚBLICAS, DE ACCESO, ENLACE Y DE INTEGRACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO CON EL ÁREA URBANIZADA, MISMAS QUE DEBERÁN CUMPLIR CON LA SECCIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 112 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO QUERÉTARO.-----
- 6.-DAR CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO POR LOS TÍTULOS TERCERO Y CUARTO DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, REFERENTE A LAS CONSTRUCCIONES Y FRACCIONAMIENTOS.-----
- 7.- PARTICIPAR EN LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL NECESARIAS QUE LE SEAN INDICADAS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL, TAL ES EL CASO DEL ACUERDO QUINTO DE LA SESIÓN DEL 30 DE ABRIL DE 2007, EN DONDE SE ESTABLECE LA INCORPORACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO A LA TRAZA URBANA DE LA CIUDAD, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA VIALIDAD, LA CUAL PARTIRÁ DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO SOBRE LA CALLE DEL CANAL EN INTERSECCIÓN CON LA CALLE CUAUHTÉMOC, CON ORIENTACIÓN HACIA EL SURORIENTE HASTA ENTRONCAR CON EL BOULEVARD LAS TORRES (LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN). LA LIBERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA DE ESTA VIALIDAD CORRERÁ A CARGO DE LOS INVERSIONISTAS, Y SE DARÁ POR CUMPLIDO, UNA VEZ QUE SE ENTREGUEN AL H. AYUNTAMIENTO CON LA DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA NECESARIA, CONSISTENTE EN DRENAJE SANITARIO, PLUVIAL, AGUA POTABLE, ELECTRIFICACIÓN ILUMINACIÓN, SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL, AVALANDO LAS MISMAS POR DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR EL DIRECTOR DE EJECUCION Y ADMINISTRACION DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.-----
- 8.-EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE O LAS PERSONAS QUE EN UN FUTURO PRETENDAN DESARROLLAR EL PREDIO ESTARÁN OBLIGADOS A PARTICIPAR EN EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA NECESARIA PARA DOTAR DE SERVICIOS PÚBLICOS E IMPLEMENTAR MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL, DE INFILTRACIÓN Y CONTROL PLUVIAL EN LA ZONA, MEDIANTE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 5 DEL CÓDIGO FISCAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, POR LA OBTENCIÓN DE UN BENEFICIO DIFERENCIAL PARTICULAR DERIVADO DE LA MODIFICACIÓN DEL USO DEL SUELO DEL PREDIO REFERIDO, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE IMPONGAN LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES COMPETENTES EN LA MATERIA.-----

**TERCERO.- SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “LAS CANTERAS”, EN 3 ETAPAS PARA QUEDAR ASÍ:-----**

**PRIMER ETAPA:-----**

-----No. DE MANZANA-----	-----No. LOTE-----
02	01-28
03	29-38
04	39-62
05	63-100

**SEGUNDA ETAPA:-----**

-----No. DE MANZANA-----	-----No. LOTE-----
05	01-28
06	29-59
07	60-76
08	77-83

**TERCER ETAPA:**-----

-----No. DE MANZANA-----	-----No. LOTE-----
08	08-23
08	59-87
09	01-07
10	24-43
11	44-58

**SUPERFICIES:**-----

SUPERFICIE VENDIBLE-----	23,365.53 M2
SUPERFICIE DE DONACIÓN-----	1,135.14 M2
SUPERFICIE DE VIALIDADES-----	13,291.195 M2
SUPERFICIE DE AREA COMERCIAL-----	495.96 M2
SUPERFICIE DE DONACIÓN PARA TANQUE ELEVADO-----	246.53 M2

**SUPERFICIE TOTAL**-----**38,534.355 M2**

LO CUAL QUEDA DESGLOSADO DE LA SIGUIENTE MANERA:-----

**FRACCIONAMIENTO LAS CANTERAS**

No.	MANZANA	LOTE	USO	No. OFICIAL	CALLE
1	2	3	HABITACIONAL	1	CIRCUITO BALAUSTRADAS
2	2	3	HABITACIONAL	3	CIRCUITO BALAUSTRADAS
3	2	4	HABITACIONAL	5	CIRCUITO BALAUSTRADAS
4	2	4	HABITACIONAL	7	CIRCUITO BALAUSTRADAS
5	2	5	HABITACIONAL	9	CIRCUITO BALAUSTRADAS
6	2	5	HABITACIONAL	11	CIRCUITO BALAUSTRADAS
7	2	6	HABITACIONAL	13	CIRCUITO BALAUSTRADAS
8	2	6	HABITACIONAL	15	CIRCUITO BALAUSTRADAS
9	2	7	HABITACIONAL	17	CIRCUITO BALAUSTRADAS
10	2	7	HABITACIONAL	19	CIRCUITO BALAUSTRADAS
11	2	8	HABITACIONAL	21	CIRCUITO BALAUSTRADAS
12	2	8	HABITACIONAL	23	CIRCUITO BALAUSTRADAS
13	2	9	HABITACIONAL	25	CIRCUITO BALAUSTRADAS
14	2	9	HABITACIONAL	27	CIRCUITO BALAUSTRADAS
15	2	10	HABITACIONAL	29	CIRCUITO BALAUSTRADAS
16	2	10	HABITACIONAL	31	CIRCUITO BALAUSTRADAS
17	2	11	HABITACIONAL	33	CIRCUITO BALAUSTRADAS
18	2	11	HABITACIONAL	35	CIRCUITO BALAUSTRADAS
19	2	12	HABITACIONAL	37	CIRCUITO BALAUSTRADAS
20	2	12	HABITACIONAL	39	CIRCUITO BALAUSTRADAS
21	2	13	HABITACIONAL	41	CIRCUITO BALAUSTRADAS
22	2	13	HABITACIONAL	43	CIRCUITO BALAUSTRADAS
23	2	14	HABITACIONAL	45	CIRCUITO BALAUSTRADAS

24	2	14	HABITACIONAL	47	CIRCUITO BALAUSTRADAS
25	2	15	HABITACIONAL	49	CIRCUITO BALAUSTRADAS
26	2	15	HABITACIONAL	51	CIRCUITO BALAUSTRADAS
27	2	16	HABITACIONAL	53	CIRCUITO BALAUSTRADAS
28	2	16	HABITACIONAL	55	CIRCUITO BALAUSTRADAS
29	3	1	HABITACIONAL	2	CIRCUITO BALAUSTRADAS
30	3	1	HABITACIONAL	4	CIRCUITO BALAUSTRADAS
31	3	2	HABITACIONAL	6	CIRCUITO BALAUSTRADAS
32	3	2	HABITACIONAL	8	CIRCUITO BALAUSTRADAS
33	3	4	HABITACIONAL	1	CALLE ARCOS
34	3	4	HABITACIONAL	3	CALLE ARCOS
35	3	5	HABITACIONAL	5	CALLE ARCOS
36	3	5	HABITACIONAL	7	CALLE ARCOS
37	3	6	HABITACIONAL	9	CALLE ARCOS
38	4	6	HABITACIONAL	11	CALLE ARCOS
39	4	1	HABITACIONAL	2	CALLE ARCOS
40	4	1	HABITACIONAL	4	CALLE ARCOS
41	4	2	HABITACIONAL	6	CALLE ARCOS
42	4	2	HABITACIONAL	8	CALLE ARCOS
43	4	3	HABITACIONAL	10	CALLE ARCOS
44	4	3	HABITACIONAL	12	CALLE ARCOS
45	4	4	HABITACIONAL	14	CALLE ARCOS
<b>No.</b>	<b>MANZANA</b>	<b>LOTE</b>	<b>USO</b>	<b>No. OFICIAL</b>	<b>CALLE</b>
46	4	4	HABITACIONAL	16	CALLE ARCOS
47	4	5	HABITACIONAL	18	CALLE ARCOS
48	4	5	HABITACIONAL	20	CALLE ARCOS
49	4	6	HABITACIONAL	22	CALLE ARCOS
50	4	6	HABITACIONAL	24	CALLE ARCOS
51	4	8	HABITACIONAL	57	CIRCUITO BALAUSTRADAS
52	4	8	HABITACIONAL	59	CIRCUITO BALAUSTRADAS
53	4	9	HABITACIONAL	61	CIRCUITO BALAUSTRADAS
54	4	9	HABITACIONAL	63	CIRCUITO BALAUSTRADAS
55	4	10	HABITACIONAL	65	CIRCUITO BALAUSTRADAS
56	4	10	HABITACIONAL	67	CIRCUITO BALAUSTRADAS
57	4	11	HABITACIONAL	69	CIRCUITO BALAUSTRADAS
58	4	11	HABITACIONAL	71	CIRCUITO BALAUSTRADAS
59	4	12	HABITACIONAL	73	CIRCUITO BALAUSTRADAS
60	4	12	HABITACIONAL	75	CIRCUITO BALAUSTRADAS
61	4	13	HABITACIONAL	77	CIRCUITO BALAUSTRADAS
62	4	13	HABITACIONAL	79	CIRCUITO BALAUSTRADAS
63	5	2	HABITACIONAL	10	CIRCUITO BALAUSTRADAS
64	5	2	HABITACIONAL	12	CIRCUITO BALAUSTRADAS
65	5	3	HABITACIONAL	14	CIRCUITO BALAUSTRADAS
66	5	3	HABITACIONAL	16	CIRCUITO BALAUSTRADAS
67	5	4	HABITACIONAL	18	CIRCUITO BALAUSTRADAS
68	5	4	HABITACIONAL	20	CIRCUITO BALAUSTRADAS
69	5	5	HABITACIONAL	22	CIRCUITO BALAUSTRADAS
70	5	5	HABITACIONAL	24	CIRCUITO BALAUSTRADAS
71	5	6	HABITACIONAL	26	CIRCUITO BALAUSTRADAS
72	5	6	HABITACIONAL	28	CIRCUITO BALAUSTRADAS
73	5	7	HABITACIONAL	30	CIRCUITO BALAUSTRADAS

74	5	7	HABITACIONAL	32	CIRCUITO BALAUSTRADAS
75	5	8	HABITACIONAL	34	CIRCUITO BALAUSTRADAS
76	5	8	HABITACIONAL	36	CIRCUITO BALAUSTRADAS
77	5	9	HABITACIONAL	38	CIRCUITO BALAUSTRADAS
78	5	9	HABITACIONAL	40	CIRCUITO BALAUSTRADAS
79	5	10	HABITACIONAL	42	CIRCUITO BALAUSTRADAS
80	5	10	HABITACIONAL	44	CIRCUITO BALAUSTRADAS
81	5	11	HABITACIONAL	46	CIRCUITO BALAUSTRADAS
82	5	11	HABITACIONAL	48	CIRCUITO BALAUSTRADAS
83	5	12	HABITACIONAL	50	CIRCUITO BALAUSTRADAS
84	5	12	HABITACIONAL	52	CIRCUITO BALAUSTRADAS
85	5	13	HABITACIONAL	54	CIRCUITO BALAUSTRADAS
86	5	13	HABITACIONAL	56	CIRCUITO BALAUSTRADAS
87	5	14	HABITACIONAL	58	CIRCUITO BALAUSTRADAS
88	5	14	HABITACIONAL	60	CIRCUITO BALAUSTRADAS
89	5	15	HABITACIONAL	62	CIRCUITO BALAUSTRADAS
90	5	15	HABITACIONAL	64	CIRCUITO BALAUSTRADAS
91	5	16	HABITACIONAL	66	CIRCUITO BALAUSTRADAS
92	5	16	HABITACIONAL	68	CIRCUITO BALAUSTRADAS
<b>No.</b>	<b>MANZANA</b>	<b>LOTE</b>	<b>USO</b>	<b>No. OFICIAL</b>	<b>CALLE</b>
93	5	17	HABITACIONAL	70	CIRCUITO BALAUSTRADAS
94	5	17	HABITACIONAL	72	CIRCUITO BALAUSTRADAS
95	5	18	HABITACIONAL	74	CIRCUITO BALAUSTRADAS
96	5	18	HABITACIONAL	76	CIRCUITO BALAUSTRADAS
97	5	19	HABITACIONAL	78	CIRCUITO BALAUSTRADAS
98	5	19	HABITACIONAL	80	CIRCUITO BALAUSTRADAS
99	5	20	HABITACIONAL	82	CIRCUITO BALAUSTRADAS
100	5	20	HABITACIONAL	84	CIRCUITO BALAUSTRADAS
101	5	22	HABITACIONAL	2	PRIVADA CORNISA
102	5	23	HABITACIONAL	4	PRIVADA CORNISA
103	5	24	HABITACIONAL	6	PRIVADA CORNISA
104	5	25	HABITACIONAL	8	PRIVADA CORNISA
105	5	26	HABITACIONAL	10	PRIVADA CORNISA
106	5	27	HABITACIONAL	12	PRIVADA CORNISA
107	5	28	HABITACIONAL	14	PRIVADA CORNISA
108	5	29	HABITACIONAL	16	PRIVADA CORNISA
109	5	30	HABITACIONAL	18	PRIVADA CORNISA
110	5	31	HABITACIONAL	20	PRIVADA CORNISA
111	5	32	HABITACIONAL	22	PRIVADA CORNISA
112	5	33	HABITACIONAL	24	PRIVADA CORNISA
113	5	34	HABITACIONAL	26	PRIVADA CORNISA
114	5	35	HABITACIONAL	28	PRIVADA CORNISA
115	5	36	HABITACIONAL	30	PRIVADA CORNISA
116	5	37	HABITACIONAL	32	PRIVADA CORNISA
117	5	38	HABITACIONAL	34	PRIVADA CORNISA
118	5	39	HABITACIONAL	36	PRIVADA CORNISA
119	5	40	HABITACIONAL	20	AV. CANTERAS
120	5	41	HABITACIONAL	18	AV. CANTERAS
121	5	42	HABITACIONAL	16	AV. CANTERAS
122	5	43	HABITACIONAL	14	AV. CANTERAS
123	5	44	HABITACIONAL	12	AV. CANTERAS

124	5	45	HABITACIONAL	10	AV. CANTERAS
125	5	46	HABITACIONAL	8	AV. CANTERAS
126	5	47	HABITACIONAL	6	AV. CANTERAS
127	5	48	HABITACIONAL	4	AV. CANTERAS
128	5	49	HABITACIONAL	2	AV. CANTERAS
129	6	1	HABITACIONAL	1	PRIVADA CORNISA
130	6	2	HABITACIONAL	3	PRIVADA CORNISA
131	6	3	HABITACIONAL	5	PRIVADA CORNISA
132	6	4	HABITACIONAL	7	PRIVADA CORNISA
133	6	5	HABITACIONAL	9	PRIVADA CORNISA
134	6	6	HABITACIONAL	11	PRIVADA CORNISA
135	6	7	HABITACIONAL	13	PRIVADA CORNISA
136	6	8	HABITACIONAL	15	PRIVADA CORNISA
137	6	9	HABITACIONAL	17	PRIVADA CORNISA
138	6	10	HABITACIONAL	19	PRIVADA CORNISA
139	6	11	HABITACIONAL	21	PRIVADA CORNISA
140	6	12	HABITACIONAL	23	PRIVADA CORNISA
141	6	13	HABITACIONAL	25	PRIVADA CORNISA
142	6	14	HABITACIONAL	27	PRIVADA CORNISA
143	6	15	HABITACIONAL	29	PRIVADA CORNISA
144	6	16	HABITACIONAL	31	PRIVADA CORNISA
145	6	17	HABITACIONAL	33	PRIVADA CORNISA
146	6	20	HABITACIONAL	2	PRIVADA CENEFA
147	6	21	HABITACIONAL	4	PRIVADA CENEFA
148	6	22	HABITACIONAL	6	PRIVADA CENEFA
149	6	23	HABITACIONAL	8	PRIVADA CENEFA
150	6	24	HABITACIONAL	10	PRIVADA CENEFA
151	6	25	HABITACIONAL	12	PRIVADA CENEFA
152	6	26	HABITACIONAL	14	PRIVADA CENEFA
153	6	27	HABITACIONAL	16	PRIVADA CENEFA
154	6	28	HABITACIONAL	18	PRIVADA CENEFA
155	6	29	HABITACIONAL	20	PRIVADA CENEFA
156	6	30	HABITACIONAL	22	PRIVADA CENEFA
157	6	31	HABITACIONAL	24	PRIVADA CENEFA
158	6	32	HABITACIONAL	26	PRIVADA CENEFA
159	6	33	HABITACIONAL	28	PRIVADA CENEFA
160	7	1	HABITACIONAL	1	PRIVADA CENEFA
161	7	2	HABITACIONAL	3	PRIVADA CENEFA
162	7	3	HABITACIONAL	5	PRIVADA CENEFA
163	7	4	HABITACIONAL	7	PRIVADA CENEFA
164	7	5	HABITACIONAL	9	PRIVADA CENEFA
165	7	6	HABITACIONAL	11	PRIVADA CENEFA
166	7	7	HABITACIONAL	13	PRIVADA CENEFA
167	7	8	HABITACIONAL	15	PRIVADA CENEFA
168	7	9	HABITACIONAL	17	PRIVADA CENEFA
169	7	10	HABITACIONAL	19	PRIVADA CENEFA
170	7	11	HABITACIONAL	21	PRIVADA CENEFA
171	7	13	HABITACIONAL	22	AV. CANTERAS
172	7	14	HABITACIONAL	24	AV. CANTERAS
173	7	15	HABITACIONAL	26	AV. CANTERAS
174	7	16	HABITACIONAL	28	AV. CANTERAS

175	7	17	HABITACIONAL	30	AV. CANTERAS
176	7	18	HABITACIONAL	32	AV. CANTERAS
177	8	1	HABITACIONAL	2	PRIVADA CANTERAS
178	8	2	HABITACIONAL	4	PRIVADA CANTERAS
179	8	3	HABITACIONAL	6	PRIVADA CANTERAS
180	8	4	HABITACIONAL	8	PRIVADA CANTERAS
181	8	5	HABITACIONAL	10	PRIVADA CANTERAS
182	8	6	HABITACIONAL	12	PRIVADA CANTERAS
183	8	7	HABITACIONAL	14	PRIVADA CANTERAS
184	8	9	HABITACIONAL	1	FUENTE
<b>No.</b>	<b>MANZANA</b>	<b>LOTE</b>	<b>USO</b>	<b>No. OFICIAL</b>	<b>CALLE</b>
185	8	10	HABITACIONAL	3	FUENTE
186	8	11	HABITACIONAL	5	FUENTE
187	8	12	HABITACIONAL	7	FUENTE
188	8	13	HABITACIONAL	9	FUENTE
189	8	14	HABITACIONAL	11	FUENTE
190	8	15	HABITACIONAL	13	FUENTE
191	8	16	HABITACIONAL	15	FUENTE
192	8	17	HABITACIONAL	17	FUENTE
193	8	18	HABITACIONAL	19	FUENTE
194	8	19	HABITACIONAL	21	FUENTE
195	8	20	HABITACIONAL	23	FUENTE
196	8	21	HABITACIONAL	25	FUENTE
197	8	22	HABITACIONAL	27	FUENTE
198	8	23	HABITACIONAL	29	FUENTE
199	8	24	HABITACIONAL	31	FUENTE
200	8	25	HABITACIONAL	33	FUENTE
201	8	26	HABITACIONAL	35	FUENTE
202	8	27	HABITACIONAL	37	FUENTE
203	8	28	HABITACIONAL	39	FUENTE
204	8	29	HABITACIONAL	41	FUENTE
205	8	30	HABITACIONAL	43	FUENTE
206	8	31	HABITACIONAL	45	FUENTE
207	8	32	HABITACIONAL	47	FUENTE
208	8	33	HABITACIONAL	49	FUENTE
209	8	34	HABITACIONAL	51	FUENTE
210	8	35	HABITACIONAL	53	FUENTE
211	8	36	HABITACIONAL	55	FUENTE
212	8	37	HABITACIONAL	57	FUENTE
213	8	38	HABITACIONAL	59	FUENTE
214	8	39	HABITACIONAL	61	FUENTE
215	8	40	HABITACIONAL	63	FUENTE
216	8	41	HABITACIONAL	65	FUENTE
217	8	42	HABITACIONAL	67	FUENTE
218	8	43	HABITACIONAL	69	FUENTE
219	8	44	HABITACIONAL	71	FUENTE
220	8	45	HABITACIONAL	73	FUENTE
221	8	46	HABITACIONAL	3	AV. CANTERAS
222	8	47	HABITACIONAL	5	AV. CANTERAS
223	8	48	HABITACIONAL	7	AV. CANTERAS
224	8	49	HABITACIONAL	9	AV. CANTERAS

225	8	50	HABITACIONAL	11	AV. CANTERAS
226	8	51	HABITACIONAL	13	AV. CANTERAS
227	8	52	HABITACIONAL	15	AV. CANTERAS
228	8	53	HABITACIONAL	17	AV. CANTERAS
229	9	4	HABITACIONAL	1	AV. CANTERAS
230	9	5	HABITACIONAL	1	PRIVADA CANTERAS

**FRACCIONAMIENTO LAS CANTERAS**

<b>No.</b>	<b>MANZANA</b>	<b>LOTE</b>	<b>USO</b>	<b>No. OFICIAL</b>	<b>CALLE</b>
231	9	6	HABITACIONAL	3	PRIVADA CANTERAS
232	9	7	HABITACIONAL	5	PRIVADA CANTERAS
233	9	8	HABITACIONAL	7	PRIVADA CANTERAS
234	9	9	HABITACIONAL	9	PRIVADA CANTERAS
235	9	10	HABITACIONAL	11	PRIVADA CANTERAS
236	9	11	HABITACIONAL	13	PRIVADA CANTERAS
237	10	1	HABITACIONAL	2	FUENTE
238	10	2	HABITACIONAL	4	FUENTE
239	10	3	HABITACIONAL	6	FUENTE
240	10	4	HABITACIONAL	8	FUENTE
241	10	5	HABITACIONAL	10	FUENTE
242	10	6	HABITACIONAL	12	FUENTE
243	10	7	HABITACIONAL	14	FUENTE
244	10	8	HABITACIONAL	16	FUENTE
245	10	9	HABITACIONAL	18	FUENTE
246	10	10	HABITACIONAL	1	NICHO
247	10	11	HABITACIONAL	3	NICHO
248	10	12	HABITACIONAL	5	NICHO
249	10	13	HABITACIONAL	7	NICHO
250	10	14	HABITACIONAL	9	NICHO
251	10	15	HABITACIONAL	11	NICHO
252	10	16	HABITACIONAL	13	NICHO
253	10	17	HABITACIONAL	15	NICHO
254	10	18	HABITACIONAL	17	NICHO
255	10	19	HABITACIONAL	19	NICHO
256	10	20	HABITACIONAL	21	NICHO
257	11	1	HABITACIONAL	2	NICHO
258	11	2	HABITACIONAL	4	NICHO
259	11	3	HABITACIONAL	6	NICHO
260	11	4	HABITACIONAL	8	NICHO
261	11	5	HABITACIONAL	10	NICHO
262	11	6	HABITACIONAL	12	NICHO
263	11	7	HABITACIONAL	14	NICHO
264	11	8	HABITACIONAL	16	NICHO
265	11	9	HABITACIONAL	18	NICHO
266	11	10	HABITACIONAL	1	CAPITEL
267	11	11	HABITACIONAL	3	CAPITEL
268	11	12	HABITACIONAL	5	CAPITEL

269	11	13	HABITACIONAL	7	CAPITEL
270	11	14	HABITACIONAL	9	CAPITEL
271	11	15	HABITACIONAL	11	CAPITEL

CUYAS OBRAS DE URBANIZACIÓN SERÁN A COSTA DE STRATEGIA COMERCIAL, S.A. DE C.V., MISMAS QUE NOS MARCA EL ARTÍCULO 147 DEL CÓDIGO URBANO.-----

**CUARTO.-** DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO DEBERÁ TRANSMITIR A TITULO GRATUITO LAS SIGUIENTES SUPERFICIES:-----

13,291.195 M2-----DE VIALIDADES-----  
 246.53 M2-----DEL TANQUE ELEVADO-----  
 1,135.14 M2-----DE AREAS VERDES-----

1,630.48 M2--DE ACUERDO AL CONVENIO DEL DIA 13 DE JUNIO DEL 2007 EN EL QUE SE INDICA LO SIGUIENTE:-----

**“CONVENIO DE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE UNA SUPERFICIE DE 1,630.48 M2 CORRESPONDIENTE A LA PARCELA 646 DEL EJIDO LA LIRA, PROPIEDAD DEL C. FRANCISCO CRISTOBAL RESENDIZ NIEVES, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUE SE DESTINARÁ PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA VIALIDAD, QUE DARA ACCESO AL FRACCIONAMIENTO “LAS CANTERAS” A DESARROLLARSE EN LA PARCELA 171 Z-2 P1/1 DEL EJIDO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. PROPIEDAD DEL C. LIC. JAIME FERERINO RAMOS, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA STRATEGIA COMERCIAL, S.A. DE C.V. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROPIO H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DR. EDGARDO PIÑA MANCILLA, PRESIDENTE MUNICIPAL, C. LIC. MANUEL LANDEROS PIÑA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. ING. ENRIQUE ANGELES URIBE, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Y EL C. CAMILO TREJO FLORES REGIDOR SINDICO, QUE EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LE DENOMINARÁ “EL H. AYUNTAMIENTO”, EL C. FRANCISCO CRISTOBAL RESENDIZ NIEVES PROPIETARIO DE LA PARCELA 646 DEL EJIDO LA LIRA, UBICADA EN CALLE DEL CANAL S/N, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2-08-76.61 HAS (20,876.61 M2), EN LO SUCESIVO “EL CEDENTE”, Y FINALMENTE EL C. LIC. JAIME FERERINO RAMOS REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA “STRATEGIA COMERCIAL”, S.A. DE C.V., PROPIETARIA DE LA PARCELA 171 Z-2 P1/1 DEL EJIDO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 38,534.35 M2 EN LO SUCESIVO “EL PROMOVENTE”-----**

**QUINTO.-** SE DEBERÁ PAGAR POR CONCEPTO DE SUPERFICIE VENDIBLE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEYES FISCALES DEL ESTADO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO.-----

**SEXTO.-** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113 DEL CÓDIGO URBANO SE DEBERÁ PAGAR POR CONCEPTO DE DERECHOS DE SUPERVISIÓN LA CANTIDAD ESTABLECIDA POR LA LEYES FISCALES DEL ESTADO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO.-----

**SÉPTIMO.- SE AUTORIZA A STRATEGIA COMERCIAL, S.A. DE C.V., LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO “LAS CANTERAS.”-----**

**OCTAVO.-** EN VIRTUD DE QUE EL FRACCIONAMIENTO “LAS CANTERAS” EN LA 1RA. ETAPA ACUSA UN AVANCE DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL 30%, STRATEGIA COMERCIAL, S.A. DE C.V. DEBERÁ DEPOSITAR UNA GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CORRESPONDIENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE ACUERDO A LA FORMA Y PROCEDIMIENTO QUE ESTABLEZCAN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES COMPETENTES.-----

**NOVENO.-** DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO EL FRACCIONADOR SERÁ RESPONSABLE DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO EN TANTO EL MISMO PROCEDA A ENTREGARLO AL AYUNTAMIENTO.-----

**DÉCIMO.-** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL FRACCIONADOR DE CUALESQUIERA DE LOS PRESENTES PUNTOS DE ACUERDO Y CONDICIONANTES, EL AYUNTAMIENTO PODRÁ REVOCAR EL PRESENTE ACUERDO.-----

**DECIMOPRIMERO.-** DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SOBRE EL PRESENTE ACUERDO Y SOLICITE A DICHA DEPENDENCIA SU CORRESPONDIENTE PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” POR DOS OCASIONES. CORRIENDO LOS GASTOS A COSTA DE STRATEGIA COMERCIAL, S.A. DE C.V.-----

**DÉCIMO SEGUNDO.-** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE STRATEGIA COMERCIAL, S.A. DE C.V. DE CUALESQUIERA DE LOS PRESENTES PUNTOS DE ACUERDO Y CONDICIONANTES, EL AYUNTAMIENTO PODRÁ REVOCAR EL PRESENTE ACUERDO.-----

**SEXTO.-**SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL C. LIC. JAIME FEREGRINO RAMOS, QUIEN A SU COSTA DEBERÁ DE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL, ASI COMO PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**SEPTIMO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO, “LA SOMBRA DE ARTEAGA” PARA CONOCIMIENTO GENERAL A COSTA DEL SOLICITANTE; ASI COMO PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO, QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ULTIMA PUBLICACION CON UN INTERVALO DE CINCO DIAS ENTRE CADA PUBLICACION, DE CONFORMIDAD Y ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE QUERETARO Y MUNICIPIO DE QUERETARO Y 152 DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERETARO-----

**OCTAVO.-** ESTA AUTORIZACION DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PUBLICO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERETARO QUE HAN SIDO INVOCADOS CON ANTELACIÓN Y DENTRO DEL PRESENTE ACUERDO.-----

**NOVENO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO, ASI COMO AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., AMBOS PARA SU CUMPLIMIENTO, CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**DECIMO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO QUE CORRESPONDA, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**DECIMO PRIMERO.-** NOTIFIQUESE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO, DEL PRESENTE ACUERDO QUE HA EMITIDO EL H. AYUNTAMIENTO PEDRO ESCOBEDO, QRO., PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO-----

**ATENTAMENTE**

**LIC. MANUEL LANDEROS PIÑA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**

Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

## EDICTO

**JUZGADO SEXAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL  
DEL DISTRITO FEDERAL.  
LA C. JUEZ LIC. ALEJANDRA BELTRÁN TORRES.**

### EDICTO.

En cumplimiento a los autos de fechas uno de diciembre de dos mil nueve y veintisiete de enero del dos mil diez, dictado en los autos del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.**, en contra de **MAURICIO CRUZ CORTES**, con número de expediente **910/08**, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, **LICENCIADA ALEJANDRA BELTRAN TORRES** señaló las **DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga verificativo la subasta pública **EN PRIMERA ALMONEDA** del inmueble materia del presente juicio ubicado en: **EL NUMERO DOSCIENTOS VEINTINUEVE DE LA CALLE DE PASEO DE ESTOCOLMO, TERRENO NUMERO CINCUENTA Y TRES, DE LA MANZANA CUARENTA Y DOS, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL TEJEDA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, ESTADO DE QUERÉTARO**, debiéndose anunciar el presente remate por medio de **EDICTOS** que se fijaran por **DOS VECES** en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" debiendo mediar entre una y otra publicación **SIETE DÍAS** hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, concediéndose **UN DIA MAS** en razón de la distancia para la publicación de edictos en el lugar donde se ubica dicho inmueble. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de **UN MILLON TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.**, Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. **Juez Competente de Corregidora, Estado de Querétaro**, para que por su conducto se ordene la publicación de los presentes edictos.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, Licenciada Alejandra Beltrán Torres, ante la C. Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe. DOY FE.

**MÉXICO, D.F., A 27 DE ENERO DEL 2010.  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS**

**LIC. SABINA ISLAS BAUTISTA.  
RÚBRICA**

Para su publicación en "LOS ESTRADOS DEL JUZGADO COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA DEL ESTADO DE QUERETARO" por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación **SIETE DÍAS** hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, otorgando un día más en razón de la distancia.

**ULTIMA PUBLICACION**

**AVISO**

Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro – LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 003/2010											FECHA: 23 de febrero de 2010		
Partida	Sub-Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	CUADRO COMPARATIVO								
					PROVEEDORES								
					Estaciones de Servicio S.A. de C.V.			Servicio la Griega S.A. de C.V.			Distribuidora de Diesel y Diáfano PERC S.A. de C.V.		
					P.U.	MARCA/O BS.	TOTAL	P.U.	MARCA/O BS.	TOTAL	P.U.	MARCA/O BS.	TOTAL
1	N/A	Servicio de Suministro de Combustible "Gasolina Magna"	Litros	300,000	\$ 6.55		\$ 1,965,000.00	\$ 6.55		\$ 1,965,000.00	No cotizó		No cotizó
2	2.A	Combustible Diesel	Litros	290,000	No cotizó		No cotiza	No cotizó		No cotiza	\$ 6.92		\$ 2,006,800.00
	2.B	Servicios adicionales por concepto de equipos e instalación; transporte, entrega; maniobras; controles; bombeos; y/o demás relacionados con la entrega y almacenamiento del Diesel en el Parque de Maquinaria de la C.E.C.	Litros	290,000	No cotizó		No cotiza	No cotizó		No cotiza	Cero pesos		Cero pesos
3	3.A	Gas LP	Litros	130,000	No cotizó		No cotiza	No cotizó		No cotiza	No cotizó		No cotizó
	3.B	Servicios adicionales por concepto de equipos e instalación; transporte, entrega; maniobras; controles; bombeos; y/o demás relacionados con la entrega y almacenamiento del Gas LP en el Parque de Maquinaria de la C.E.C.	Litros	130,000	No cotizó		No cotiza	No cotizó		No cotiza	No cotizó		No cotizó
				SUBTOTAL			\$ 1,965,000.00			\$ 1,965,000.00			\$ 2,006,800.00
				IVA			\$ 314,400.00			\$ 314,400.00			\$ 321,088.00
				IEPS			\$ 108,000.00			\$ 108,000.00			\$ 84,100.00
				TOTAL			\$ 2,387,400.00			\$ 2,387,400.00			\$ 2,411,988.00

**Santiago de Querétaro, Qro., 23 de Febrero de 2010**  
**Ing. Juan Gerardo Vázquez Herrera**  
**Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro**  
 Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

**COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO**  
**"LA SOMBRA DE ARTEAGA"**

<b>*Ejemplar o Número del Día</b>	<b>0.5 Medio salario mínimo</b>	<b>\$ 27.23</b>
<b>*Ejemplar Atrasado</b>	<b>1.5 Salario y medio</b>	<b>\$ 81.70</b>

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 200 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.